

**CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN  
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE  
ALICANTE**

**- PRESUPUESTO 2020 -**

**CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DE ALICANTE**



Departamento :Intervención

Adjunto se remite la documentación relativa al Proyecto de Presupuesto de este Consorcio provincial de Bomberos para el ejercicio 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Memoria-Propuesta de la Presidencia Delegada.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente
- c) Anexo de personal y Plantilla .
- d) Informe Económico – Financiero.
- e) Informe sobre Beneficios Fiscales.
- f) Certificado del Acta del Acuerdo favorable para el Proyecto de Presupuesto y Bases de Ejecución de este Consorcio para el año 2020, tomado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019.
- g) Certificado del Acta del Acuerdo de aprobación de la Plantilla de personal de este Consorcio para el año 2020.

Alicante a 19 de diciembre de 2019.

La Interventora,

M<sup>a</sup> Asteria Giner Colomina

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

Roberto Orive Vicente

D. Javier Sendra Mengual, Presidente Delegado del Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincial de Alicante, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente,

### PROUESTA

El proyecto de Presupuesto del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para el año 2020 asciende a 52.709.986,64€, lo que supone un incremento de un 6'1% con respecto al del año 2019, en términos absolutos 3.034.253,75€.

El presente Proyecto de Presupuestos elaborado atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentra nivelado en su Estado de Gastos y de Ingresos.

### ESTADO DE GASTOS

En cuanto al Estado de Gastos, la clasificación por centros gestores de actuación del proyecto de presupuesto que se presenta, aparece recogida en el siguiente cuadro:

ORGÁNICO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD	% sobre presupuesto
01	Intervención de Fondos	889.318,00€	1'68%
02	Tesorería (g. seguridad social)	11.841.962,10€	22'46%
03	Secretaría	125.800'00€	0,23%
04	Presidencia	210.000'00€	0'39%
05	Contratación y Patrimonio	1.424.000'00€	2'70%
06	Personal	32.389.866,36€	61'44%
07	Operaciones e Infraestructura	2.442.000'00€	4'63%
08	Formación	550.020,00€	1'04%
09	Gestión Tecnológica y Gastos Corrientes	1.737.020'18€	3'29%
10	Prevención propia y apoyo al	1.100.000'00€	2'14%



Servicio Operativo		
--------------------	--	--

Atendiendo a la estructura económica, los gastos se distinguen de la siguiente manera:

La cifra absoluta de los **Gastos de Personal** es de **45.098.828'46€**, lo que representa un 85% del total de Presupuesto, con un incremento con respecto al ejercicio anterior de un 6'41%, en términos absolutos 2.720.596,22€. Se trata de un Presupuesto en el que en cuanto al gasto de personal operativo se prevé un crecimiento de 22 nuevas plazas: 3 oficiales del Servicio Operativo, 2 suboficiales Jefes de parque 1 Sargento,15 Bomberos y 1 Operador de Radiocomunicaciones, las cuales se dotan por seis meses, para adecuar la organización territorial y de la estructura organizativa y funcional del Consorcio a la ley 7/2011 de 1 de abril de la Generalidad Valenciana de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, proceso que se inicio en el año 2016 y que comporta la Reclasificación de Puestos de Trabajo en este Consorcio ,así como la realización de un nuevo organigrama que contempla la nueva estructura del Servicio Operativo de este Consorcio ; asimismo se incrementa los gastos de la seguridad social en 496.962,10€ .Y en relación con el posible incremento del IPC para el ejercicio 2019 se ha estimado un aumento del 2% que se dotan en el Capítulo V del Presupuesto como contingencias por importe de 679.318,18€. En este mismo capítulo se prevé un incremento de la partida de "Complemento de Productividad" estimado en 224.400'00€, dado el crecimiento experimentado en la plantilla y para mantener el programa de objetivos generales y específicos aprobado por esta Entidad. En relación con los gastos de Formación del personal Operativo se dota un crecimiento de 327.000'00€, ya que se reorganiza este servicio con la dotación de personal seleccionado para formación continuada para esta faceta relevante en este Servicio como es la formación permanente del personal operativo, en concreto en el desarrollo de los "cursos específicos de trabajo en vertical" para toda la plantilla.

Por último aparece por un importe inicial de 2.000'00€, la partida 06/136/12110,cuya denominación es "Carrera Profesional Funcionarios", partida que suplementaría su crédito cuando se encuentre debidamente aprobado el "Reglamento de la Carrera Profesional" por esta Entidad y sea conformada con la Diputación de Alicante como Unidad Superior de Adscripción del Consorcio.



Código Validación: 6PFS4RSWTCZFN2M5VNX6UF | Verificación: <http://cbomberosalicante.sedelectronica.es/> | Página 2 de 4  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona |

**Los Gastos Corrientes y de Servicios** alcanzan la cifra absoluta de 6.248.800'00€, lo que representa un incremento de un 11'85% con respecto al año anterior.

**El Capítulo III de Gastos Financieros,** se dota por importe de 150.000'00€ para atender a las necesidades por intereses de la cuenta bancaria del Consorcio, según la nueva normativa recibida.

**El Capítulo IV de Transferencias Corrientes,** se mantiene con respecto al ejercicio 2019.

**El Capítulo V de Imprevistos y Fondo de Contingencia,** figura con un importe de 679.318,18€ y responde a un posible incremento aproximado del 2% de los salarios si este se produjera una vez que sean aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

**La cifra del Capítulo VI de Inversiones** se dota por la cantidad de 523.020'00€ igual cifra que en el año anterior. Este Consorcio prevé incorporar mediante el Remanente de Tesorería de Gastos de Financiación afectada el resto de gastos de inversiones que se realicen en el ejercicio 2020.

## **ESTADO DE INGRESOS**

En el Estado de Ingresos se destaca por su importancia **el Capítulo III (Tasas por la prestación del servicio)** por un importe de 7.800.000'00€, cantidad estimada según los datos recogidos del actual presupuesto y las previsiones de recaudación de las correspondientes tasas por la prestación del servicio, asimismo y en este concepto se encuentra previsto el ingreso que debe efectuar la Gestora de Conciertos (AIE), según Convenio establecido, por la "Tasa de Mantenimiento del servicio de emergencias", la cual se estima con un crecimiento idéntico al de esta anualidad que ha sido de 370.438'00 cifrada en el año 2019 en 7.003.478'91€. En este Concepto se recoge un incremento total de 450.000'00€, debido también al aumento en la expedición de liquidaciones de tasas por la prestación del servicio. de emergencias".

**El Capítulo IV de Transferencias Corrientes del Presupuesto.** En este Capítulo figuran las aportaciones que realizan las Entidades Consorciadas, que son las que financiarán los capítulos de gastos corrientes del I al IV de este Presupuesto. Éste asciende a 44.856.347,25€, lo que supone un incremento de un 6'3%, **en cifras absolutas 2.694.253'75€**, con respecto a las del ejercicio anterior. Y este es debido



al crecimiento del presupuesto del **Estado de Gastos**, en 3.034.253'75€ el cual se encuentra paliado por los mayores derechos previstos, como recursos propios en el Capítulo III de Tasas por importe de 450.000€. La distribución de la financiación por los Entes Públicos, que participan de los gastos del presupuesto es la siguiente:

Aportaciones	% participación estatutaria	Aportación al Presupuesto 2019
<b>Excma. Diputación Provincial y Generalidad Valenciana</b>	80%	<b>27.385.077'80€(61%)</b> <b>8.500.000'00€(19%)</b>
<b>Municipios Consorciados</b>	20%	<b>8.971.269,45€</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>100%</b>	<b>44.856.347'25€</b>

Por todo lo expuesto se propone al Consejo de Gobierno de este Consorcio adopte la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Presupuesto de este Consorcio Provincial y sus Bases de Ejecución para el año 2020, por un importe nivelado de ingresos y gastos de 52.709.986,64€, que será elevado al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, como administración superior de adscripción, siendo su participación económica en el mismo de un 61%.

Alicante, a 29 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE- DELEGADO

Javier Sendra Mengual





Departamento: Intervención

Asunto: Informe Económico- Financiero  
Presupuesto Ejercicio 2020

Asteria Giner Colomina (1 de 1)  
Intervención  
Fecha Firma: 09/12/2019  
Hash: 668ba0436c40001a155072d7a8b273ac

## INFORME

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, fija en sus artículos 3,4,11,12 y 13, que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales, se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con la mencionada Ley, este Proyecto de Presupuesto no cumple con la regla del gasto, pero si con el principio de estabilidad, presentándose nivelado en su Estado de Gastos e Ingresos, computado en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El presupuesto de este Consorcio se encuentra incluido en el Grupo Local de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que ha modificado la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común para incluir una Disposición Adicional Vigésima, que regula el régimen jurídico de los Consorcios y en su apartado 4 establece que, “*Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*”; siendo en este caso por su participación económica, la Diputación Provincial de Alicante, pues su financiación al presupuesto del Consorcio es de un 60% de sus Transferencias Corrientes.

La propuesta de aprobación inicial a su Consejo de Gobierno se realizará en la próxima sesión del mismo a celebrar y posteriormente se remitirá a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante para su aprobación por el Pleno de la misma.

El proyecto de Presupuesto presenta la siguiente documentación, de acuerdo con lo previsto en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/20019 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Memoria- Propuesta de la Presidencia- Delegada de esta Entidad
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente
- c) Anexo de Personal y Plantilla del Consorcio



- d) Informe Económico- Financiero
  - e) Informe sobre los Beneficios Fiscales
- .../...
- f) No se incluye anexo sobre las inversiones a realizar, pues éstas se encuentran pendiente de concretar, según las incorporaciones que se puedan realizar con cargo al “Remanente de Tesorería con Financiación Afectada” como inversiones sostenibles, una vez liquidado el ejercicio 2018.

### Estado de Ingresos

En el ejercicio 2020, asciende a 52.709.986'64€, importe que se corresponde con el total de las operaciones no financieras, (capítulos VI y VII).

En el estado de ingresos se muestra un incremento de un 6,1% respecto al Presupuesto del año 2019, de acuerdo con la siguiente distribución por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS			
	Año 2020	Año 2019	Diferencia
<b>Capítulo III</b>	7.853.547'22€	7.403.547,22€	450.000'00€
<b>30900</b> Tasas por Prestación del Servicio	7.800.000'00€	7.350.000'00€	450.000'00€
<b>34500</b> Precios Públicos	28.544'00€	28.544'00€	-
<b>38900</b> Reintegro por Operaciones Corrientes	2€	2€	-
<b>39900</b> Recursos Eventuales	25.000'00€	25.000,00€	-
<b>32900</b> Tasa por Derecho de Examen	1'22€	1'22€	-
<b>Capítulo IV</b>	44.856.347'25€	42.162.093'50€	2.694.253'75€
<b>45060</b> Aportación Directa Generalidad Valenciana	8.500.000'00€	8.500.000'00€	-
<b>46200</b> Aportación Ayuntamientos Miembros del Consorcio	8.971.269'45€	8.432.418'70€	538.850'75€
<b>46100</b> Aportación Excelentísima Diputación Provincial de Alicante	27.385.077'80€	25.229.674'80€	2.155.403'00€
<b>Capítulo V</b>	0€	110.002'00€	-110.002'00€
<b>Capítulo VI</b>	6'01€	6'01€	-
<b>Capítulo VII</b>	84'16€	84'16€	-
<b>TOTAL</b>	<b>52.709.986'64</b>	<b>49.675.732'89€</b>	<b>3.034.251'75€</b>

La Estructura Económica de los ingresos refleja que el Capítulo III “Tasas, Precios Públicos y otros ingresos”, representa el 15% del total de ingresos y experimenta un incremento de 450.000'00€, con respecto al ejercicio anterior y esto es debido a un



incremento en la liquidación de la tasa por el mantenimiento del servicio, cuya recaudación se gestiona mediante el Concierto con la Gestora.

.../...

En el Capítulo IV, se incluyen las “Transferencias Corrientes”, que las Entidades Consorciadas deben realizar al Consorcio, y este experimenta un incremento de un 6'1%, como consecuencia del aumento de las previsiones de gastos.

Los ingresos totales previstos en el Capítulo V “Ingresos Patrimoniales” desaparecen en la nueva legislación bancaria.

### Estado de Gastos

Con respecto al Capítulo I “Gastos de Personal” se experimenta un incremento que asciende a 2.720.596'22€, es decir, un 6'4% más que el año 2019, el cual infringe el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018, de 3 de julio, ya que se incrementa la masa salarial más de lo previsto en el indicado artículo, con respecto al ejercicio anterior. Y ya que en las fechas en las que nos encontramos no se han aprobado nuevos presupuestos por lo que debemos considerar prorrogado el del ejercicio 2018. No obstante, este Consorcio se encuentra desde el año 2016, realizando un esfuerzo para adaptarse a la Organización Territorial prevista en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalidad Valenciana de los SPEIS de la Comunidad Valenciana. Proceso que comporta una nueva estructura organizativa del Personal Operativo y un nuevo Organigrama, así como una Reclasificación de los Puestos de Trabajo existentes. Siendo muy importante el esfuerzo realizado desde el año 2016 hasta el próximo ejercicio 2020.

El resto de Capítulos de Gastos mantiene su proporción con respecto al ejercicio anterior, sin modificaciones reseñables.

### Estabilidad Presupuestaria 2020

En lo que respecta a su Estabilidad Presupuestaria, sus estimaciones para el ejercicio 2020, serán las siguientes:

• Previsión Anual de Ingresos.....	52.709.986'64€
• Previsión Anual de Gastos.....	52.709.986'64€
o Ajustes (SEC)	
▪ Por grado de Ejecución del Presupuesto	3.000.000'00€
▪ Por recaudación de Ingresos	-100.000'00€
▪ <u>Capacidad de Financiación</u>	2.900.000'00€
o <u>Estimación de la Regla del Gasto</u>	52.709.986'64€
▪ Ajuste por grado de Ejecución	3.000.000'00€
o Total, Gasto Computable 2020	49.709.786'64€



o Tasa de Crecimiento 2'80	
o Estimación Gasto 2019	46.055.000'00€
o Límite Gasto Computable	47.344.540'00€
o <b>Incumplimiento</b>	<b>2.365.446'64€</b>

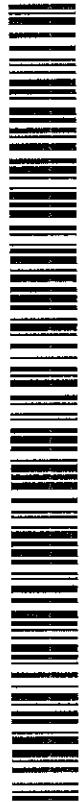
Alicante a 04 de diciembre de 2019  
La Interventora,

M.ª Asteria Giner Colomina

SR. PRESIDENTE DELEGADO DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE ALICANTE  
D.Javier Sendra Mengual



CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE  
Parque Central de Bomberos, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos) 03690-San Vicente del Raspeig- Alicante tlfno.965675697- fax 965677032



Cód. Validación: 3W3F5J2LSA7LHKDR6YKSM915 | Verificación: <http://elbomberosalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DE ALICANTE



## EJERCICIO 2020

### ESTADO DE GASTOS

Clasificación Económica

Incremento del 6'1%

Último borrador

### TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Presupuesto 2020	Presupuesto 2019	Incremento 2020/2019
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>52.709.986,64 €</b>	<b>49.675.732,89 €</b>	<b>3.034.253,75 €</b>

### CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL

	2020	2019	2020/2019
06/136/10100 Retribuciones Básicas Personal Directivo	50.566,00 €	49.330,80 €	1.235,20 €
06/136/10101 Retribuciones Complementarias Personal Directivo	75.850,20 €	73.996,20 €	1.854,00 €
06/136/12000 Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo A1	78.078,90 €	76.173,80 €	1.905,10 €
06/136/12001 Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo A2	151.047,90 €	120.569,22 €	30.478,68 €
06/136/12002 Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo B	1.842.718,99 €	1.923.180,42 €	80.461,43 €
06/136/12003 Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo C1	5.921.025,96 €	5.581.614,08 €	339.411,88 €
06/136/12004 Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo C2	160.458,48 €	147.845,60 €	12.612,88 €
06/136/12006 Trienios	1.500.000,00 €	1.222.322,75 €	277.677,25 €
06/136/12100 Retribuciones Complementarias Funcionarios. Complemento de Destino.	4.310.098,45 €	4.137.358,54 €	172.739,91 €
06/136/12110 Carrera Profesional funcionarios	2.000,00 €	- €	2.000,00 €
06/136/12101 Retribuciones Complementarias Funcionarios. Complemento Específico.	16.563.521,48 €	15.893.480,83 €	670.040,65 €
06/136/12103 Retribuciones Complementarias Funcionarios. Complemento Grupo de Rescate.	80.000,00 €	76.760,00 €	3.240,00 €
06/136/12700 Plan de Pensiones	12.500,00 €	10.000,00 €	2.500,00 €
06/136/15000 Productividad.	570.000,00 €	345.600,00 €	224.400,00 €
07/136/15000 Productividad Grupos de Rescate	150.000,00 €	120.000,00 €	30.000,00 €
08/136/15000 Dotación Incentivo de productividad en formación	140.000,00 €	140.000,00 €	0 €



06/136/15100	Gratificaciones servicios extraordinarios
08/136/15100	Gratificación personal programa de formación y asistencias.
08/136/15110	Gratificación personal formacion precios públicos (Ampliable)
02/136/16000	Seguridad Social
06/136/16009	Otras cuotas (gastos imprevistos a la Seg. Social)
08/136/16200	Gastos Sociales en formación
05/136/16205	Primas de Seguros de Personal
04/136/16209	Gastos Sociales del personal regalo navideño
06/136/16209	Gastos Sociales del personal
<b>Total Capítulo I</b>	<b>200.000,00 €</b>

06/136/15100	Gratificaciones servicios extraordinarios	900.000,00 €	700.000,00 €	200.000,00 €
08/136/15100	Gratificación personal programa de formación y asistencias.	367.000,00 €	40.000,00 €	327.000,00 €
08/136/15110	Gratificación personal formacion precios públicos (Ampliable)	8.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
02/136/16000	Seguridad Social	11.841.962,10 €	11.345.000,00 €	496.962,10 €
06/136/16009	Otras cuotas (gastos imprevistos a la Seg. Social)	15.000,00 €	15.000,00 €	- €
08/136/16200	Gastos Sociales en formación	9.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
05/136/16205	Primas de Seguros de Personal	200.000,00 €	200.000,00 €	- €
04/136/16209	Gastos Sociales del personal regalo navideño	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
06/136/16209	Gastos Sociales del personal	100.000,00 €	100.000,00 €	- €
		<b>45.098.828,46 €</b>	<b>42.378.232,24 €</b>	<b>2.720.596,22 €</b>

**CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

	<b>Presupuesto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Diferencias</b>	
			<b>2020-2019</b>	
07/136/21200	400.000,00 €	500.000,00	-100.000,00 €	
07/136/21300	15.000,00 €	65.000,00	-50.000,00 €	
09/136/21300	290.000,00 €	280.000,00	-10.000,00 €	
10/136/21400	500.000,00 €	500.000,00	-	
09/136/21500	40.000,00 €	40.000,00	-	
09/136/21600	80.000,00 €	75.000,00	-5.000,00 €	
09/136/22000	7.000,00 €	7.000,00	-	
09/136/22002	10.000,00 €	10.000,00	-	
09/136/22100	280.000,00 €	280.000,00	-	
09/136/22101	78.000,00 €	78.000,00	-	
09/136/22102	78.000,00 €	78.000,00	-	
09/136/22103	340.000,00 €	340.000,00	-	
10/136/22104	250.000,00 €	250.000,00	-	
09/136/22106	6.000,00 €	6.000,00	-	
09/136/22110	7.000,00 €	7.000,00	-	
09/136/22111	30.000,00 €	30.000,00	-	
09/136/22112	25.000,00 €	20.000,00	5.000,00 €	
09/136/22199	40.000,00 €	35.000,00	5.000,00 €	
09/136/22200	300.000,00 €	230.000,00	70.000,00 €	
03/136/22201	10.000,00 €	10.000,00	-	



05/136/22400	Primas de seguros de vehículos y demás inmuebles (Ampliable)		200.000,00	200.000,00 €
02/136/22502	Tributos.		9.000,00	9.000,00 €
04/136/22601	Gastos por atenciones protocolarias		70.000,00	70.000,00 €
04/136/22602	Publicidad y propaganda		90.000,00	90.000,00 €
03/136/22603	Publicaciones en diarios oficiales y otras		100.000,00	- 100.000,00 €
03/136/22604	Gastos jurídicos		11.000,00	- 10.000,00 €
08/136/22606	Gastos de org. Cursos programa formación		1.000,00	- 1.000,00 €
06/136/22607	Asistencia a Tribunales (ampliable)		20.000,00	- 20.000,00 €
07/136/22699	Otros gastos de funcionamiento		30.000,00	- 30.000,00 €
05/136/22700	Contratos Prestación de Servicios.		60.000,00	- 60.000,00 €
01/136/22708	Gastos de recaudación de la Ent. SUMA G.Tributaria.		860.000,00	- 110.000,00 €
05/136/22799	Contratos de Servicios para el Museo Provincial de Bomberos.		750.000,00	- 150.000,00 €
07/136/22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contrato helicóptero)		1.700.000,00	- 1.700.000,00 €
10/136/22799	Contratos de serv. de Prevención		70.000,00	- 20.000,00 €
06/136/23000	Diétas cargos electivos		3.000,00	- 3.000,00 €
06/136/23020	Diétas del personal		15.000,00	- 15.000,00 €
08/136/23020	Diétas del personal de formación		4.000,00	- 4.000,00 €
06/136/23100	Gastos locomoción cargos electivos.		3.000,00	- 3.000,00 €
06/136/23120	Gastos de locomoción del personal.		1.000,00	- 1.000,00 €
08/136/23120	Diétas locomoción del personal de formación.		2.000,00	- 2.000,00 €
03/136/23300	Asistencia a Órganos del Consorcio.		103.800,00	- 103.800,00 €
<b>Total Capítulo II</b>			<b>6.248.800,00 €</b>	<b>6.123.800,00 €</b>
				<b>225.000,00 €</b>

CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	Presupuesto	Presupuesto	Diferencias
	2020	2019	2020-2019
01/136/35200	150.020,00 €	3.100,00 €	- 146.920,00 €
<b>Total Capítulo III</b>	<b>150.020,00 €</b>	<b>3.100,00 €</b>	<b>- 146.920,00 €</b>

CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Presupuesto	Presupuesto	Diferencias
	2020	2019	2020-2019
05/136/48300	5.000,00 €	5.000,00 €	- €
06/136/48000	5.000,00 €	5.000,00 €	- €

Convenio de colaboración con Cruz Roja.  
Ayudas a los Sindicatos

200.000,00 €  
9.000,00 €  
70.000,00 €  
90.000,00 €  
11.000,00 €  
1.000,00 €  
1.000,00 €  
20.000,00 €  
30.000,00 €  
60.000,00 €  
860.000,00 €  
750.000,00 €  
60.000,00 €  
150.000,00 €  
150.000,00 €  
1.700.000,00 €  
70.000,00 €  
50.000,00 €  
3.000,00 €  
15.000,00 €  
4.000,00 €  
4.000,00 €  
3.000,00 €  
1.000,00 €  
2.000,00 €  
103.800,00 €  
**6.248.800,00 €**



**Total Capítulo IV**

	<b>10.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
--	--------------------	--------------------	---------------

**CAPÍTULO V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS**

<b>01/929/50000</b>	Fondo de contingencia	
<b>Total Capítulo V</b>		

	Presupuesto	Presupuesto	Diferencias
	2020	2019	2020-2019
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>679.318,18 €</b>	<b>660.500,24 €</b>	<b>18.817,94 €</b>
<b>Total Capítulo V</b>	<b>679.318,18 €</b>	<b>660.500,24 €</b>	<b>18.817,94 €</b>

	Presupuesto	Presupuesto	Diferencias
	2020	2019	2020-2019
<b>CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>- €</b>

07/136/62200 Constr. y mejora de edif y otras construcc.  
 10/136/62300 Adquisición material inventariable.  
 10/136/62400 Adquisición de vehículos.  
 07/136/62300 Adquisición de Material Inventariable.  
 10/136/62500 Adquisición mobiliario de los Parques.  
 09/136/62600 Inversiones en Sistemas Invn. Y Desarr. Tecnoc.  
 07/136/62900 Proyct. de Inver. para desarrollo del Serv. Operv.  
 08/136/62900 Inversiones en material para Formación.  
 09/136/63600 Reposición Equipos para la información  
 09/136/63500 Reposición de Mobiliario y Enseres

**Total Capítulo VI**

	Presupuesto	Presupuesto	Diferencias
	<b>523.020,00 €</b>	<b>500.100,41 €</b>	<b>-22.919,59 €</b>



**EJERCICIO 2020****ESTADO DE INGRESOS**

Incluye ipc del 2'00%

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>52.709.986,64 €</b>	<b>49.675.732,89 €</b>

	Presupuesto 2020	Presupuesto 2019	Incremento 2020/2019
	<b>52.709.986,64 €</b>	<b>49.675.732,89 €</b>	<b>3.034.253,75 €</b>

**CAPÍTULO III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.**

30900	Tasa por la prestación del servicio de extinc. incend.	7.800.000,00 €	7.350.000,00 €	450.000,00 €
32900	Tasa por derechos de examen	1.22 €	1.22 €	- €
34900	Precios públicos	28.544,00 €	28.544,00 €	- €
38900	Reintegros por Operaciones Corrientes.	2,00 €	2,00 €	- €
39900	Recursos Eventuales.	25.000,00 €	25.000,00 €	- €
<b>Total Capítulo III</b>		<b>7.853.547,22 €</b>	<b>7.403.547,22 €</b>	<b>450.000,00 €</b>

**CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

	Presupuesto 2020	Presupuesto 2019	Diferencias 2020/2019
45060	Aportación directa Generalidad Valenciana	8.500.000,00 €	8.500.000,00 €
46100	Aportación Excma. Diputación Provincial de Alicante	27.385.077,80 €	25.229.674,80 €
46200	Aportación Ayuntamientos miembros del Consorcio	8.971.269,45 €	8.432.418,70 €
<b>Total Capítulo IV</b>	<b>44.856.347,25 €</b>	<b>42.162.093,50 €</b>	<b>2.694.253,75 €</b>

**CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES**

	Presupuesto 2020	Presupuesto 2019	Diferencias 2020/2019





52000 Intereses Entidades Financieras.  
 59900 Ingresos por indemnizaciones patrimoniales  
**Total Capítulo V**

- €	110.000,00 €	- 110.000,00 €
2,00 €	2,00 €	- €
<b>2,00 €</b>	<b>110.002,00 €</b>	<b>110.000,00 €</b>

#### TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES CORRIENTES

**54.406.648,45 € 49.675.642,72 € 3.254.253,75 €**

**CAPÍTULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**  
 Reintegros de ejercicios cerrados de capital.  
 Enajenación inversiones reales  
**Total Capítulo VI**

	Presupuesto 2020	Presupuesto 2019	Diferencias 2020-2019
68000	3,01 €	3,01 €	- €
61100	3,00 €	3,00 €	- €
<b>Total Capítulo VI</b>	<b>6,01 €</b>	<b>6,01 €</b>	<b>- €</b>

#### TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS

**90,17 € - €**

	Presupuesto 2020	Presupuesto 2019	Diferencias 2020-2019
75060	27,05 €	27,05 €	- €
76100	27,05 €	27,05 €	- €
76200	30,06 €	30,06 €	- €
<b>Total Capítulo VII</b>	<b>84,16 €</b>	<b>84,16 €</b>	<b>- €</b>

APORTACION MUNICIPIOS AL CONSORCIO PROVINCIAL DE ALICANTE EJERCICIO 2020

**8.971,269.45 €**

ÁREA OPERATIVA	HABITANTES	AYUNTAMIENTO	DISTANCIA EN KILOMETROS	INDICE	PIO CORRIENTE DE GASTOS (Cap. I al V)	% PARTIC.	APORT. 2020
Bajo Vinalopó	11.767	Albatera	127	5	6.592.112.99	0.5232	<b>46.936.48</b>
"	20.248	Aspe	17	7	17.393.814.45	1.3804	<b>123.838.85</b>
"	8.551	Catral	7.5	3	4.294.000.00	0.3408	<b>30.575.37</b>
"	28.691	Crevillente	0	1	22.221.481.14	1.7638	<b>158.236.45</b>
"	227.659	Eliche	0	1	154.772.591.09	12.2850	<b>1.102.116.69</b>
"	2.493	Hondon de las Nieves	24	9	2.034.630.26	0.1615	<b>14.485.18</b>
"	1.165	Hondon de los Frailes	29	11	1.066.799.00	0.0847	<b>7.594.46</b>
"	31.309	Santa Pola	15	5	29.080.672.68	2.3080	<b>207.057.20</b>
Montaña	565	Agres	175	7	392.506.92	0.0311	<b>2.794.53</b>
"	221	Alcoceber de Planes	14	5	209.885.00	0.0167	<b>1.494.40</b>
"	59.198	Alcoi	3	1	48.707.389.14	3.8661	<b>346.839.36</b>
"	194	Alcoleja	24	9	133.769.00	0.0106	<b>952.34</b>
"	399	Altafaya	21	9	289.369.49	0.0230	<b>2.060.11</b>
"	119	Almudaina	22	9	90.520.75	0.0072	<b>644.45</b>
"	517	Alqueria de Aznar	7	3	575.413.00	0.0457	<b>4.097.22</b>
"	129	Balones	17.5	7	116.286.48	0.0092	<b>827.93</b>
"	7.108	Bañeres de Mariola	24	9	6.338.030.31	0.5030	<b>45.122.44</b>
"	158	Benasau	15.5	7	115.499.10	0.0092	<b>822.32</b>
"	1.164	Beniarés	17	7	592.010.56	0.0470	<b>4.214.94</b>
"	114	Benifallim	15	5	99.650.00	0.0079	<b>709.52</b>
"	769	Benilloda	11.5	5	527.523.56	0.0419	<b>3.756.02</b>
"	100	Benillup	17.5	7	56.750.00	0.0045	<b>404.04</b>
"	427	Benimarlí	12	5	323.073.00	0.0256	<b>2.300.31</b>
"	99	Benimasot	24	9	58.562.00	0.0046	<b>416.92</b>
"	9.859	Castalla	7	3	7.642.340.85	0.6066	<b>54.417.19</b>
"	11.432	Cocentaina	0	1	9.629.890.07	0.7644	<b>68.573.27</b>
"	207	Confides	26	11	182.018.47	0.0144	<b>1.295.78</b>
"	113	Cuartetondeta	19	7	130.000.00	0.0103	<b>925.56</b>
"	107	Fachea	24	9	86.300.00	0.0068	<b>614.40</b>





"	58	Famorca	26	11	57,140.00	0.0045	406.78
"	452	Gayanes	13.5	5	372,810.00	0.0296	2,654.44
"	269	Gorga	15.5	5	137,131.00	0.0109	976.39
"	23,365	Ibi	1	1	16,245,383.55	1,2895	115,681.39
"	627	Lorcha	2.2	9	351,254.00	0.0279	2,500.69
"	221	Millena	11.5	5	218,000.00	0.0173	1,552.18
"	9,307	Muro de Alcoy	8	3	5,462,144.66	0.4335	38,893.13
"	7,494	Onil	9	3	4,717,083.00	0.3744	33,587.93
"	328	Penáguila	20	7	319,201.33	0.0253	2,272.62
"	725	Planes	18.5	7	440,635.00	0.0350	3,137.19
"	1,634	Tibi	10	5	1,711,145.48	0.1358	12,183.52
"	53	Tollos	25.7	11	451,100.00	0.0358	3,211.35
"	727	Torremanzanas	26	11	586,474.98	0.0465	4,175.07
<b>Marina Alta</b>	<b>689</b>	<b>Adsubia</b>	<b>21.2</b>	<b>9</b>	<b>429,297.02</b>	<b>0.0341</b>	<b>3,056.30</b>
"	1,291	Alcalalí	10.7	5	767,658.00	0.0609	5,465.80
"	1,917	Beniabeig	5	3	1,401,843.00	0.1113	9,981.81
"	419	Benicembla	18	7	358,613.61	0.0285	2,553.22
"	1,117	Benidoleig	6.2	3	977,680.00	0.0776	6,961.56
"	384	Benimeli	9.5	3	356,824.00	0.0283	2,540.76
"	11,000	Benissa	0	1	14,358,526.03	1,1397	102,245.31
"	4,104	Benitachell	10.7	5	5,318,467.72	0.4221	37,868.01
"	19,591	Calpe	10.3	5	31,832,125.00	2.5264	226,647.81
"	449	Castell de Castells	29	11	284,715.11	0.0226	2,026.87
"	41,465	Denia	4.1	1	46,890,914.31	3.7219	333,904.47
"	3,246	Els Poblets	6.2	3	3,161,545.00	0.2509	22,511.74
"	5,825	Gata de Gorgos	12.9	5	4,218,462.17	0.3348	30,035.86
"	2,648	Jalón	7.5	3	2,155,399.00	0.1711	15,347.49
"	27,225	Javea	16.5	7	31,300,377.91	2.4840	222,849.50
"	1,110	Lliber	6.9	3	1,100,964.10	0.0874	7,839.40
"	486	Murla	15.4	7	447,258.89	0.0355	3,184.35
"	6,647	Ondara	3	1	5,742,338.68	0.4558	40,890.49
"	2,085	Orba	17	7	1,825,485.00	0.1449	12,996.92
"	985	Parcent	13.7	5	626,769.00	0.0497	4,462.66
"	7,431	Pedreguer	6	3	6,115,244.54	0.4854	43,543.52
"	10,158	Pego	17.1	7	9,178,131.70	0.7284	65,345.60
"	630	Rafel de Almunia	10.5	5	592,211.79	0.0470	4,216.61

"	414	Sagària	12	5	337.100,00	0,0268	2.400,18
"	649	Sanet y Negreàs	8,5	3	472.235,11	0,0375	3.362,54
"	577	Senija	3	1	499.657,39	0,0397	3.558,00
"	10,654	Teulada	5	1	15.939.662,90	1,2652	113.504,39
"	323	Tormos	19,4	7	379.655,00	0,0301	2.703,03
"	171	Vall d'Alcalà	55	11	157.757,32	0,0125	1.123,06
"	582	Vall de Gallinera	30,4	11	480.033,37	0,0381	3.417,32
"	801	Vall de Laguart	16,7	7	769.732,11	0,0611	5.480,27
"	243	Vall d'Ebo	30,3	11	238.883,96	0,0190	1.700,60
"	4,515	Verger	5	3	3.745.950,00	0,2973	26.672,99
<b>Marina Baixa</b>	<b>21.494</b>	<b>Alfaz del Pi</b>	<b>6,5</b>	<b>3</b>	<b>16.837.790,99</b>	<b>1.3364</b>	<b>119.893,28</b>
"	21,739	Altea	10,8	5	24.323.192,99	1,9304	173.183,49
"	202	Beniardà	22,1	9	16.249,56	0,0128	1.147,99
"	66,642	Benidorm	0	1	81.240.428,47	6,4484	578.503,15
"	158	Benifato	24,9	9	97.300,00	0,0077	692,71
"	494	Benimantell	19,8	7	308.860,00	0,0245	2.198,99
"	412	Bolulla	20,9	9	256.342,00	0,0203	1.824,98
"	7.146	Callosa d'Ensarrà	16,2	7	6.227.797,50	0,4942	44.340,09
"	6,090	Finestrat	8	3	10.645.142,24	0,8449	75.798,60
"	220	Castell de Guadalest	19,8	7	992.800,00	0,0788	7.068,44
"	19,967	Nucia, La	10	3	17.332.314,55	1,3757	123.414,52
"	778	Orxeta	16	7	644.147,02	0,0511	4.586,14
"	4,549	Polop	12	5	4.065.918,17	0,3227	28.949,73
"	1.258	Relleu	31	11	1.314.725,00	0,1043	9.359,43
"	584	Sella	31	11	459.700,00	0,0365	3.272,57
"	636	Tàrbena	27,9	11	490.050,00	0,0389	3.488,63
"	33,580	Villajoyosa	11,4	5	26.407.127,44	2,0958	188.021,30
<b>Vinalopó</b>	<b>1.391</b>	<b>Algueña</b>	<b>32</b>	<b>11</b>	<b>1.509.806,00</b>	<b>0,1198</b>	<b>10.748,20</b>
"	1.712	Beneixama	13	5	1.305.078,36	0,1036	9.292,28
"	3.647	Biat	6	3	3.254.293,57	0,2583	23.172,16
"	440	Campo de Mirra	10	3	316.094,66	0,0251	2.250,75
"	1.245	Càffada	7	3	692.066,11	0,0549	4.927,85
"	52,745	Elda	0	1	36.942.631,57	2.9323	263.063,96
"	2.411	La Romana	23	9	1.636.957,95	0,1299	11.654,02
"	7,500	Monforte del Cid	14	5	7.053.683,71	0,5598	50.222,91
"	12,272	Móra la Nova	8	3	8.241.529,76	0,6541	58.683,71



"	26,054	Novelda	12	5	16,682,306.15	1.3240	118,779.63
"	34,533	Petrer	0	1	21,806,550.37	1,7309	155,281.78
"	7,627	Pinoso	24	9	9,804,446.08	0,7780	69,809.95
"	1,569	Salinas	17	7	1,545,518.74	0,1227	11,003.64
"	9,700	Sax	8	3	6,702,107.79	0,5319	47,722.27
"	34,163	Villena	0	1	21,546,950.64	1,7103	153,433.20
<b>Vega Baja</b>	<b>3,222</b>	<b>Algofra</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3,492,695.00</b>	<b>0,2772</b>	<b>24,871.05</b>
"	20,138	Almoradí	0	1	10,551,524.08	0,8375	75,136.11
"	5,364	Benejúzar	5.5	3	3,698,905.75	0,2936	26,338.01
"	1,920	Beniferrí	7.3	3	1,293,409.68	0,1027	9,209.71
"	3,163	Benijófar	7.6	3	2,957,787.31	0,2348	21,060.89
"	6,724	Bigastro	6.9	3	3,616,855.28	0,2871	25,753.77
"	18,497	Callosa de Segura	6.5	3	10,715,984.61	0,8505	76,303.03
"	7,193	Cox	12	5	5,140,564.00	0,4080	36,601.31
"	1,750	Daya Nueva	3.8	1	1,269,288.00	0,1007	9,038.44
"	672	Daya Vieja	5	3	651,380.39	0,0517	4,638.15
"	7,264	Dolores	5	3	4,135,370.83	0,3282	29,445.86
"	3,995	Fuentehermosa Segura	5.1	3	2,507,344.00	0,1990	17,853.51
"	2,461	Granja de Rocamora	13.2	5	1,525,624.13	0,1211	10,862.59
"	15,386	Guardamar de Segura	12.6	5	15,966,592.83	1,2672	113,683.69
"	1,939	Jacarilla	9.4	3	1,342,928.31	0,1019	9,144.37
"	80,359	Orihuela	0	1	73,073,054.80	5,8725	526,835.23
"	4,218	Rafal	8.2	3	2,713,632.01	0,2120	19,020.76
"	7,765	Redován	4.7	1	4,355,880.20	0,4079	36,598.04
"	17,622	Rójales	6.6	3	11,580,500.00	0,9411	84,430.64
"	7,384	San Fulgencio	12	5	7,068,591.00	0,5566	49,931.71
"	1,915	San Isidro	16	7	1,541,003.88	0,1254	11,250.03
<b>Vega Sur</b>	<b>4,912</b>	<b>Montesinos, Los</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3,484,300.37</b>	<b>0,2836</b>	<b>25,439.77</b>
"	21,348	Pilar de la Horadada	18.4	7	26,620,462.57	2,0156	180,821.69
"	6,193	San Miguel de Salinas	11.3	5	4,970,990.15	0,3945	35,393.93
"	84,213	Torrevieja	0	1	81,855,511.86	6,4972	582,883.09
<b>Alacantí</b>	<b>4,729</b>	<b>Ayora</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>3,362,400.56</b>	<b>0,2669</b>	<b>23,940.62</b>
"	921	Algemesí	3	11	754,050.00	0,0598	5,368.03
"	2,975	Busot	28	11	3,220,400.00	0,2555	22,925.79
"	27,384	Campello, El	18	7	23,145,601.09	1,8369	164,789.88
"	24,487	Muxamiel	15	7	15,932,117.62	1,2644	113,432.00

"	22.897	Sant Joan d'Alicant	13	5	16,328,903.31	1.2960	116,263.37
"	56,715	San Vicente Raspeig	1	1	34,504,887.72	27,388	245,705.09
"	7,057	Xixona	40	11	7,692,608.24	0.6104	54,763.10
					1,259,199,968.02	100.00	8,971,269.45

0.00

750 1,259,199,968.02 100.00

8,971,269.45.-  
al Aportacion Municipal



**PORCENTAJE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS AL PRESUPUESTO Y NÚMERO DE VOTOS ASIGNADO A CADA ENTIDAD**

<b>AREA OPERATIVA</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>2020 APORTACIÓN</b>	<b>% PORCENTAJE</b>	<b>VOTOS</b>
<b>Bajo Vinalopó</b>	Albatera	46,936.48	0.5232	0.105
	" Aspe	123,838.85	1.3804	0.276
	" Catral	30,575.37	0.3408	0.068
	" Crevillente	158,236.45	1.7638	0.353
	" Elche	1,102,116.69	12.2850	2.457
	" Hondon de las Nieves	14,485.18	0.1615	0.032
	" Hondón de los Frailes	7,594.46	0.0847	0.017
<b>Montaña</b>	Santa Pola	207,057.20	2.3080	0.462
	Agres	2,794.53	0.0311	0.006
	" Alcocer de Planes	1,494.40	0.0167	0.003
	" Alcoi	346,839.36	3.8661	0.773
	" Alcoleja	952.34	0.0106	0.002
	" Alfafara	2,060.11	0.0230	0.005
	" Almudaina	644.45	0.0072	0.001
	" Alqueria de Aznar	4,097.22	0.0457	0.009
	" Balones	827.93	0.0092	0.002
	" Bañeres de Mariola	45,122.44	0.5030	0.101
	" Benasau	822.32	0.0092	0.002
	" Beniarrés	4,214.94	0.0470	0.009
	" Benifallim	709.52	0.0079	0.002
	" Benijóba	3,756.02	0.0419	0.008
	" Benillup	404.04	0.0045	0.001
	" Benimarfull	2,300.31	0.0256	0.005
	" Benimasot	416.92	0.0046	0.001
	" Castalla	54,417.19	0.6066	0.121
	" Cocentaina	68,573.27	0.7644	0.153
<b>Marina Alta</b>	" Confrides	1,295.78	0.0144	0.003
	" Cuatretondeta	925.56	0.0103	0.002
	" Fàtima	614.40	0.0068	0.001
	" Famorca	406.78	0.0045	0.001
	" Gayanes	2,654.44	0.0296	0.006
	" Gorga	976.39	0.0109	0.002
	" Ibi	115,681.39	1.2895	0.258
	" Llorca	2,500.69	0.0279	0.006
	" Millena	1,552.18	0.0173	0.003
	" Muro de Alcoy	38,893.13	0.4335	0.087
	" Oriol	33,587.93	0.3744	0.075
	" Penáguila	2,272.62	0.0253	0.005
	" Planes	3,137.19	0.0350	0.007
<b>Alt Penedès</b>	Tibi	12,183.52	0.1358	0.027
	" Tollos	3,211.35	0.0358	0.007
	" Torremanzanas	4,175.07	0.0465	0.009
	Acosúbia	3,056.30	0.0341	0.007
<b>Alt Camp</b>	" Alcalalí	5,465.80	0.0609	0.012
	" Beniarbeig	9,981.81	0.1113	0.022

"	Benichembla	2,553.22	0.0285	0.006
"	Bentoleig	6,961.56	0.0776	0.016
"	Benimeli	2,540.76	0.0283	0.006
"	Benissa	102,245.31	1.1397	0.228
"	Benitachell	37,868.01	0.4221	0.084
"	Calpe	226,647.81	2.5264	0.505
"	Castell de Castells	2,026.87	0.0226	0.005
"	Denia	363,902.47	3.7219	0.744
"	Els Poblets	22,511.74	0.2509	0.050
"	Gata del Gorgos	30,635.86	0.3348	0.067
"	Jalón	15,347.49	0.1711	0.034
"	Dàvila	222,519.50	2.4840	0.497
"	Llüber	7,839.40	0.0874	0.017
"	Mutxamel	3,154.35	0.0355	0.007
"	Ondara	40,890.49	0.4558	0.091
"	Oriola	12,006.92	0.1449	0.029
"	Parcent	4,462.66	0.0497	0.010
"	Petreguet	43,523.52	0.4854	0.097
"	Pego	65,345.60	0.7284	0.146
"	Rafel de Almunia	4,216.61	0.0470	0.009
"	Sagra	2,400.18	0.0268	0.005
"	Sanet y Negral	3,962.54	0.0375	0.007
"	Senija	3,558.00	0.0397	0.008
"	Teulada	113,504.39	1.2652	0.253
"	Tormos	2,703.03	0.0301	0.006
"	Vall d'Alcalà	1,125.06	0.0125	0.003
"	Vall de Gallinera	3,417.32	0.0381	0.008
"	Vall de Laguar	5,420.27	0.0611	0.012
"	Vall d'Ebo	1,700.60	0.0190	0.004
"	Verger	26,672.99	0.2973	0.059
Marina Baja	Alfaz del Pí	119,893.28	1.3364	0.267
	Altea	173,183.49	1.9304	0.386
	Beniardá	1,147.99	0.0128	0.003
	Bencàssim	573,503.13	6.4484	1.290
	Benifato	692.71	0.0077	0.002
	Benimahell	2,198.99	0.0245	0.005
	Bolulla	1,824.98	0.0203	0.004
	Callosa d'Ensarrià	44,340.09	0.4942	0.099
	Finestrat	75,798.60	0.8449	0.169
	Guadalest	7,068.44	0.0788	0.016
	Nucía, La	123,414.52	1.3757	0.275
	Orxeta	4,586.14	0.0511	0.010
	Polop de la Marina	28,949.73	0.3227	0.065
	Relleu	9,359.43	0.1043	0.021
	Sella	3,272.57	0.0365	0.007
Vinalopó	Tárrega	3,488.63	0.0389	0.008
	Villajoyosa	188,021.30	2.0958	0.419
	Alguesa	10,748.20	0.1198	0.024
	Benejama	9,292.28	0.1036	0.021
"	Biar	23,172.16	0.2583	0.052
"	Campo de Mirra	2,250.75	0.0251	0.005

"	Cañada	4,927.85	0.0549	0.011
"	Elda	263,063.96	2.9323	0.586
"	La Romana	11,654.02	0.1299	0.026
"	Monforte del Cid	50,222.91	0.5598	0.112
"	Monóvar	58,683.71	0.6541	0.131
"	Novelda	118,779.63	1.3240	0.265
"	Petrer	155,281.78	1.7309	0.346
"	Pinoso	69,800.95	0.7780	0.156
"	Salinas	11,003.64	0.1227	0.025
"	Sax	47,722.27	0.5319	0.106
"	Villena	153,433.20	1.7103	0.342
<b>Vega Baja</b>	Algiorfa	24,871.05	0.2772	0.055
"	Almoradí	75,136.11	0.8375	0.168
"	Benejúzar	26,338.01	0.2936	0.059
"	Beniferrí	9,209.71	0.1027	0.021
"	Benijófar	21,060.89	0.2348	0.047
"	Bigastro	25,753.77	0.2871	0.057
"	Callosa de Segura	76,303.03	0.8505	0.170
"	Cox	36,601.31	0.4080	0.082
"	Daya Nueva	9,038.44	0.1007	0.020
"	Daya Vieja	4,638.15	0.0517	0.010
"	Dolores	29,445.86	0.3282	0.066
"	Formentera de Segura	17,853.51	0.1990	0.040
"	Granja de Rocamora	10,862.59	0.1211	0.024
"	Guardamar de Segura	113,683.69	1.2672	0.253
"	Jacarilla	9,144.37	0.1019	0.020
"	Orihuela	526,835.23	5.8725	1.174
"	Rafal	19,020.76	0.2120	0.042
"	Redován	36,598.04	0.4079	0.082
"	Rojales	84,430.64	0.9411	0.188
"	San Fulgencio	49,931.71	0.5566	0.111
"	San Isidro	11,250.03	0.1254	0.025
<b>Vega Sur</b>	Montesinos, Los	25,439.77	0.2836	0.057
"	Pilar de la Horadada	180,821.69	2.0156	0.403
"	San Miguel de Salinas	35,393.93	0.3945	0.079
"	Torrevieja	582,883.09	6.4972	1.299
<b>'Alacantí</b>	Agost	23,940.62	0.2669	0.053
"	Aigües	5,368.03	0.0598	0.012
"	Busot	22,925.79	0.2555	0.051
"	Campello, El	164,789.88	1.8369	0.367
"	Mutxamel	113,432.00	1.2644	0.253
"	Sant Joan d'Alicant	116,263.37	1.2960	0.259
"	San Vicente Raspeig	245,705.09	2.7388	0.548
"	Xixona	54,763.10	0.6104	0.122
<b>TOTAL</b>		<b>8,971,269.45</b>	<b>100.00</b>	<b>20.00</b>

**COMPARATIVO APORTACIONES AYUNTAMIENTOS**

<b>AREA OPERATIVA</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>2020 APORTACIÓN</b>	<b>2019 APORTACIÓN</b>	<b>2018 APORTACIÓN</b>
<b>Bajo Vinalopó</b>	Albatera	46,936.48	45,263.16	45,554.95
	" Aspe	123,838.85	116,155.23	115,191.57
	" Catral	30,575.37	29,485.30	28,568.93
	" Crevillente	158,236.45	152,595.20	148,936.94
	" Elche	1,102,116.69	1,031,808.93	989,689.53
	" Hondon de las Nieves	14,485.18	13,063.88	13,669.90
	" Hondon de los Frailes	7,594.46	6,552.77	5,800.71
	" Santa Pola	207,057.20	191,290.51	193,092.19
<b>Montaña</b>	Agres	2,794.53	2,348.32	2,275.72
	" Alcocer de Planes	1,494.40	1,545.95	1,311.98
	" Alcoi	346,839.36	322,843.51	325,826.80
	" Alcoleja	952.34	869.19	854.58
	" Alfafara	2,060.11	1,979.32	1,822.00
	" Almudaina	644.45	532.64	516.32
	" Alqueria de Aznar	4,097.22	3,816.09	3,534.87
	" Balones	827.93	847.91	745.58
	" Bañeres de Mariola	45,122.44	40,912.34	38,788.26
	" Benasau	822.32	718.41	640.31
	" Beniarrés	4,214.94	4,064.68	4,488.91
	" Benifallim	709.52	731.67	633.00
	" Benilloba	3,756.02	3,304.91	3,326.21
	" Benillup	404.04	408.93	322.91
	" Benimarfull	2,300.31	2,310.57	2,206.05
	" Benimasot	416.92	465.71	485.78
	" Castalla	54,417.19	52,477.18	49,793.71
	" Cocentaina	68,573.27	61,037.17	61,430.43
	" Confrides	1,295.78	1,249.58	1,176.79
	" Cuatretondeta	925.56	894.62	711.75
	" Fachecha	614.40	462.05	462.96
	" Famorca	406.78	405.94	303.67
	" Gayanes	2,654.44	2,541.20	2,423.60
	" Gorga	976.39	941.58	957.80
	" Ibi	115,681.39	106,716.22	106,744.19
	" Lorchá	2,500.69	2,715.51	2,687.82
	" Millena	1,552.18	1,057.40	1,009.35
	" Muro de Alcoy	38,893.13	38,714.53	38,150.19
	" Onil	33,587.93	32,788.40	33,029.68
	" Penáguila	2,272.62	2,742.44	2,226.80
	" Planes	3,137.19	2,923.87	3,011.48
	Tibi	12,183.52	10,845.67	10,020.63
	" Tollos	3,211.35	3,055.09	3,007.67
	" Torremanzanas	4,175.07	3,907.47	3,824.71
<b>Marina Alta</b>	Adsúbia	3,056.30	3,044.17	3,063.80
	" Alcalalí	5,465.80	5,270.94	5,304.64
	" Beniarbeig	9,981.81	9,486.57	9,349.91
	" Benichembla	2,553.22	2,462.20	2,477.94
	" Benidoleig	6,961.56	6,581.09	6,525.75
	" Benimeli	2,540.76	2,217.99	2,209.41

"	Benissa	102,245.31	99,093.24	99,710.50
"	Benitachell	37,868.01	36,517.97	36,749.48
"	Calpe	226,647.81	213,340.70	215,444.78
"	Castell de Castells	2,026.87	1,954.61	1,878.72
"	Denia	333,904.47	308,418.43	313,311.05
"	Els Poblets	22,511.74	21,901.89	20,960.52
"	Gata de Gorgos	30,035.86	28,965.06	29,823.20
"	Jalón	15,347.49	14,349.40	14,330.12
"	Javea	222,849.50	214,904.74	216,290.48
"	Llíber	7,839.40	7,559.92	6,996.72
"	Murla	3,184.35	2,994.83	2,921.89
"	Ondara	40,890.49	37,510.28	35,969.50
"	Orba	12,996.92	12,320.28	10,822.76
"	Parcent	4,462.66	4,150.41	4,026.31
"	Pedreguer	43,543.52	41,465.82	40,098.19
"	Pego	65,345.60	63,015.98	64,059.24
"	Rajol de Almunia	4,216.61	3,917.09	3,901.01
"	Sagra	2,400.18	2,271.36	2,038.60
"	Sanet y Negrais	3,362.54	3,293.85	3,244.68
"	Senija	3,558.00	3,041.54	2,663.88
"	Teulada	113,504.39	109,457.87	104,226.97
"	Tormos	2,703.03	2,586.39	2,612.28
"	Vall d'Alcalá	1,123.06	1,096.05	1,078.03
"	Vall de Gallinera	3,417.32	2,978.81	2,998.03
"	Vall de Laguart	5,480.27	5,126.72	4,710.73
"	Vall d'Ebo	1,700.60	1,507.39	1,527.86
"	Verger	26,672.99	25,320.51	24,634.39
Marina Baja	Alfaz del Pi	119,893.28	115,618.99	118,182.36
	Altea	173,183.49	153,626.76	150,738.78
	Beniardá	1,147.99	1,089.92	1,104.95
	Benidorm	578,503.15	550,585.90	542,372.79
	Benifato	692.71	640.55	597.70
	Benimantell	2,198.99	1,919.42	1,895.18
	Bolulla	1,824.98	1,677.46	1,505.68
	Callosa d'Ensarriá	44,340.09	39,937.37	40,194.89
	Finestrat	75,798.60	68,050.99	69,378.17
	Castell de Guadalest	7,068.44	5,517.42	5,317.75
	Nucía, La	123,414.52	111,612.17	108,600.64
	Orcheta	4,586.14	4,196.57	3,975.26
	Polop de la Marina	28,949.73	24,789.80	24,344.10
	Relleu	9,359.43	8,838.86	8,506.78
	Sella	3,272.57	3,049.49	2,999.55
	Tárrega	3,488.63	3,287.82	3,347.96
	Villajoyosa	188,021.30	179,901.45	174,596.80
Vinalopó	Algéñiga	10,748.20	10,365.01	9,828.65
	Benejama	9,292.28	8,918.02	8,891.27
	Blair	23,172.16	21,234.95	20,395.25
	Campo de Mirra	2,250.75	2,170.50	2,017.84
	Cañada	4,927.85	4,642.30	4,576.54
	Elda	263,063.96	235,978.38	230,747.00
	La Romana	11,654.02	11,206.57	10,844.00
	Monforte del Cid	50,222.91	46,780.59	46,852.69
"	Monovar	58,683.71	53,513.46	52,546.14
"	Novelda	118,779.63	114,098.37	110,230.22

"	Petrer	155,281.78	144,828.18	141,331.22
"	Pinoso	69,800.95	67,886.17	68,845.28
"	Salinas	11,003.64	10,611.35	10,679.77
"	Sax	47,722.27	46,263.39	41,359.06
"	Villena	153,433.20	147,963.19	148,916.52
<b>Vega Baja</b>	Algorta	24,871.05	22,033.94	22,197.33
	Almoradí	75,136.11	70,871.85	73,419.12
	Benejúzar	26,338.01	22,254.46	20,811.51
	Beniferrí	9,209.71	7,542.80	7,591.41
	Benijófar	21,060.89	18,283.53	16,783.51
	Bigastro	25,753.77	24,028.35	24,548.39
	Callosa de Segura	76,303.03	68,924.65	65,434.79
	Cox	36,601.31	32,439.30	32,020.25
	Daya Nueva	9,038.44	8,710.81	8,937.29
	Daya Vieja	4,638.15	4,472.79	4,501.62
	Dolores	29,445.86	26,490.07	25,296.63
	Formentera de Segura	17,853.51	17,382.25	16,780.71
	Granja de Rocamora	10,862.59	8,244.70	7,850.67
	Guardamar de Segura	113,683.69	104,216.76	99,978.15
	Jacarilla	9,144.37	8,600.03	8,881.97
	Orihuela	526,835.23	495,474.43	436,625.49
	Rafal	19,020.76	17,888.52	17,011.07
	Redován	36,598.04	34,419.47	34,147.33
	Rojales	84,430.64	79,404.75	78,898.52
	San Fulgencio	49,931.71	46,959.44	48,047.21
	San Isidro	11,250.03	10,580.35	10,648.58
<b>Vega Sur</b>	Montesinos, Los	25,439.77	23,925.42	23,377.03
	Pilar de la Horadada	180,821.69	170,057.96	160,320.16
	San Miguel de Salinas	35,393.93	31,864.18	29,716.12
	Torrevieja	582,883.09	570,132.08	577,829.84
<b>L'Alacantí</b>	Agost	23,940.62	21,650.49	22,152.28
	Aigües	5,368.03	4,924.37	4,895.89
	Busot	22,925.79	20,747.11	19,501.84
	Campello, El	164,789.88	158,915.00	160,948.55
	Mutxamel	113,432.00	109,388.06	110,093.41
	Sant Joan d'Alicant	116,263.37	112,199.91	114,167.99
	San Vicente Raspeig	245,705.09	228,263.54	223,315.78
"	Xixona	54,763.10	52,810.76	52,071.45
<b>TOTAL</b>		<b>8,971,269.45</b>	<b>8,432,418.70</b>	<b>8,269,741.28</b>
		2,020	2,019	2,018

2017
APORTACIÓN
44,497.46
111,403.11
28,193.99
145,479.59
969,139.54
11,886.28
5,666.05
188,424.35
2,190.76
1,179.05
294,812.99
815.41
1,528.40
478.64
3,424.29
646.84
37,892.28
596.31
4,383.38
608.39
3,109.70
300.60
2,066.70
399.31
49,745.99
58,588.70
1,106.84
602.50
439.39
296.62
2,151.87
845.26
101,050.30
2,647.54
781.73
37,264.59
28,868.62
2,039.55
2,852.44
9,993.24
2,934.49
3,673.20
2,922.28
5,181.50
8,868.36
2,520.93
6,257.38
2,008.26

97,395.87
33,033.30
195,250.52
1,854.20
293,426.94
20,173.30
29,130.90
13,511.74
215,026.12
6,958.13
2,861.74
33,372.85
10,135.68
3,777.98
40,344.03
56,847.96
3,699.00
193.66
3,003.24
2,399.41
97,701.88
2,281.77
1,099.74
2,852.32
4,329.93
1,514.83
23,772.73
113,538.09
146,046.37
972.36
527,171.60
550.08
1,926.68
1,431.21
39,764.09
71,963.74
5,019.85
103,859.83
3,838.71
23,381.64
8,815.73
2,831.22
3,091.06
196,365.69
9,600.49
8,463.48
19,408.69
1,899.43
4,471.65
231,663.71
10,330.72
43,699.95
47,661.50
111,557.91

<b>134,387.25</b>
86,157.08
<b>10,431.86</b>
40,976.74
<b>135,961.23</b>
21,520.43
<b>69,508.68</b>
20,395.13
<b>7,395.30</b>
15,203.34
<b>24,150.13</b>
62,732.96
<b>30,250.26</b>
8,334.09
<b>3,512.91</b>
22,081.44
<b>16,342.83</b>
7,555.44
<b>95,586.33</b>
8,656.16
<b>40,139.79</b>
16,675.93
<b>30,626.21</b>
75,989.97
<b>46,472.99</b>
10,401.39
<b>23,094.35</b>
155,239.99
<b>29,068.57</b>
565,657.60
<b>21,324.31</b>
4,760.45
<b>17,650.06</b>
156,766.93
<b>106,092.37</b>
113,244.43
<b>219,024.66</b>
49,416.78
<b>8,000,826.58</b>

2,017



Dependencia: Recursos Humanos  
SP/Anual/presupuesto/2020  
Ref. Informe 2020 Incremento plazas

Antonio Zafra Víadero (1 de 2)  
Jefe de Servicio  
Fecha Firma: 02/12/2019  
HASH: 00c376027cb811ed61b2838058cc17a1

José Francisco Rubio Verdú (2 de 2)  
Operador Jefe de Servicio y Formación  
Fecha Firma: 02/12/2019

**Asunto.** - Motivación razonada del incremento de plazas incluidas en el informe para Presupuesto – Plantilla 2020. Previsión para un semestre o todo el año.

En relación con el asunto de referencia, por los funcionarios que suscriben se emite el siguiente,

### **INFORME**

**1º.- A.** En informe documentado, amplio, de fecha 2 de septiembre de 2019, se indica en su página 1, la enumeración de plazas de nueva creación con su correspondiente **coste económico:** 1.167.078,79€.

También, en documento anexo a dicho informe (Doc. 1, pág. 9) que se adjunta a éste para facilitar su consulta, se da cuenta **individual de la motivación razonada** para el incremento de cada plaza propuesta. –en este informe **-1-**.

**B.** El indicado coste se reduce a la mitad, mediante las siguientes actuaciones:

- Presupuestar todas las plazas de nueva creación por medio año. Reducción del 50% del coste.
- Presupuestar el nuevo puesto de Jefe de Sala “Coordinador” por diferencia con 1 de los 6 jefes de sala actuales, al transformar 1 de los 6 jefes en el nuevo Jefe de Sala “Coordinador” (y, por tanto, no crearlo íntegramente ex novo).

El resultado de esta reducción, del 50%, es el siguiente:

- Coste incremento plazas al 100%: 1.167.078,79€
- **Reducción al 50%**, incluida la creación del Coordinador de CCE por transformación del Jefe de Sala “Coordinador”: **564.286,77€**
- **Diferencia / ahorro: €602.792,02**

Se elabora y adjunta un nuevo documento (Sustitutivo del Doc. 1 anterior, calculado al 100%, denominado ahora –Doc. 1 / bis – noviembre: 50%.

**2º.-** Además, en fecha posterior, se ha añadido al expediente un **segundo informe**, titulado: “**Estructura teórica legal. Concepto y Sistema. Representación**”.

En el mismo, se transcriben los mandatos organizativos y funcionales de la **Ley 7/2011**, de 1 de abril, para los SPEIS de la Generalitat Valenciana. Conforme a los cuales se concluye en el **Organigrama** del SPEIS. –en este informe **-2 y 5-**.

Dicho organigrama “pone sobre el papel” los tres **Departamentos preceptivos** para la Ley 7/2011 y su **organización en Servicios**. Resultando del dictado de dicha

Ley que los mismos deben ser dirigidos por Inspectores y Oficiales. Por ello la necesidad de incrementar los tres únicos Oficiales existentes.

Para facilitar la consulta se incorpora el Organigrama del SPEIS en el que se señalan las **plazas actualmente existentes (5)** para atender los **tres Departamentos obligatorios** para nuestro SPEIS. —en este informe -2-, y todos los **Servicios** que el desarrollo de esos tres Departamentos permite (11).

**3º.-** De la simple consulta visual del anterior organigrama se advierte que:

Actualmente, **2 plazas** de inspectores y **3 plazas** de Oficiales deben atender las **responsabilidades** de **3 Departamentos preceptivos** y **11 Servicios** que los desarrollan. Con la puntuación de que la creación de dichos servicios podrían ser una cuestión de oportunidad, o incluso de economía, pero lo cierto es que:

Con Servicios o sin ellos, el Consorcio tiene la obligación de desarrollar las funciones que la Ley atribuye a los SPEIS provinciales de la Comunitat Valenciana.

Resultando en tal caso que, NO se trata de una cuestión de oportunidad, sino, por el contrario, de deber legal:

La existencia de los 3 Departamentos, real y efectiva, y el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas por la Ley al SPEIS.

**4º.-** Para la mejor comprensión razonada del incremento de plazas de la Escala de Inspección (**6 oficiales**), se adjuntan los documentos -3, 4, 5 y 6-; conforme a los cuales resulta que:

- En el documento -3- figura el **único organigrama** aprobado en este consorcio (en 2016). En su extremo derecho figura la única mención a dos de los Departamentos preceptivos.

Se hace observar que no hace ningún desarrollo de esos **dos departamentos**, atribuidos a **dos oficiales** en la actualidad.

Y también que, para el tercer departamento sí **desarrollado ("operaciones")**, sólo existe **una plaza** de oficial. Se ruega visualizar la amplitud de dicho Departamento de "operaciones". En el organigrama completo denominado "Intervenciones". Documentos -2 y 5- de este informe.

- El documento -4- (Resumen numérico de la vigente plantilla para 2019) se advierte que:

La escala de Inspección tiene **5 plazas** (2 inspectores y 3 oficiales).

- El documento -5- repite el organigrama que representa gráfica y razonadamente los Departamentos y Servicios necesarios a la dirección de SPEIS





Dependencia: Recursos Humanos  
SP/Anual/presupuesto/2020  
Ref. Informe 2020 incremento plazas

cuya responsabilidad y dirección corresponde a la Escala de Inspección (Oficiales e Inspectores).

- El documento -6- (Resumen numérico de la plantilla para 2020), visualiza el aumento de plazas que se está justificando razonadamente.

**Personal Operativo:**

COMPARATIVA DE PLAZAS	Plantilla 2019	Presupuesto 2020	Incremento de plazas
Escala de Inspección:			
Inspector	2	2	0
Oficial	3	9	6
Escala de mando	149	152	3
Escala básica	530	546	16

Como se ha explicado, además de la reducción económica del 50% se ha optado también:

Por transformar 1 de los 6 puestos de Jefe de Sala existentes, en el nuevo puesto de Jefe de Sala "Coordinador". Con lo cual, el coste de creación se reduce a la diferencia entre ambos.

- Coste Jefe Sala "Coordinador" de creación íntegra: 42.895,89€
  - Coste por diferencia con Jefe de Sala (transformación): 4.390,61€
- Ahorro generado** **38.505,28€**

5º.- Por los funcionarios que suscriben se reitera la motivación individual que figura en el documento -1- adjunto, para cada plaza. Que se repite y actualiza con el nuevo documento: Doc. 1 / bis – noviembre: 50%.

Alicante, a 6 de noviembre de 2019.

EL INSPECTOR JEFE DE SERVICIO OPERATIVO  
E INFRAESTRUCTURAS

EL JEFE DE SERVICIO  
DE RECURSOS HUMANOS



**Doc.1. / bis – Noviembre: 50%**

**CREACION DE PLAZAS 2020 (6 de noviembre de 2019), Presupuestadas por medio año y Jefe de Sala Coordinador por diferencia.**

**1º Servicio Operativo**

Nº	Creación plazas:	Plazas de Nueva Creación: asignación de efectivos por unidades del SPEIS Provincial.	Retribución	Coste Seguridad Social
6	<b>Escala de Inspección: Oficiales.</b>	-Unidades Técnicas: -Prevención/Formación/Investigación Información -Logística/Infraestructuras y Medios.  - Unidad Operativos: •Servicios territoriales: - Área Norte ..... - Área Sur ..... Servicio Provincial: .....	Necesario e 3 3  Actual 2 0  Falta 1 3  TOTALES 9 3	27.936,77 83.810,31  27.936,77 27.936,77  <b>167.620,62</b> <b>67.048,26</b>
2	<b>Escala de Mando: Suboficiales Jefe de Parque</b>	- 1 para las zonas de las Marinas y 1 más para las zonas de la Vega.	51.748,54	20.699,42
1	Sargento a turno	- 1 para cubrir el personal en 2ª Actividad (1 por Enfermedad y 1 por Edad).	21.699'43	8.679,70
15	<b>Escala Básica: Bomberos</b>	- para cubrir el personal en 2ª Actividad (6 por Enfermedad y 57 por Edad).	283.586,74	113.434,70
1	Operador	- 1 para cubrir el personal en 2ª Actividad por Enfermedad y el ascenso a coordinador Jefe de Sala que es necesario cubrir.	18.236,60	7.29
25	<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>TOTALES</b>	<b>542.891,93</b>	<b>217.15</b>

Nº	Creación de Puesto de trabajo	Puestos de trabajo de Nueva Creación.	Retribución	Coste Seguridad Social
1	1 Jefe de Sala "Coordinador del C.C.E."	- con jornada normal diaria de lunes a viernes para cubrir la continuidad del Servicio y la continuidad de los turnos. - Se crea por diferencia con 1 puesto de Jefe de Sala que se transforma en Jefe de Sala "Coordinador".	2.195,31	87
1	<b>TOTAL Puestos de Trabajo</b>		<b>2.195,31</b>	<b>87</b>



Dependencia: Recursos Humanos  
SP/Anual/presupuesto/2020  
Ref. Informe 2020 Incremento plazas

## 2º Servicios Administrativos – Técnicos

Nº	Creación de Plazas		Retribución	Coste Seguridad Social
1	1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.	- 1 para cubrir el aumento de Plantilla y el trabajo añadido que supone la ampliación de la Prevención en el SPEIS Provincial de Alicante.	19.199,53	7.679,82

**3º Coste anual por la creación de plazas y puestos de trabajo SIN incremento de la LPGE para 2020; presupuestado para medio año (50% del anual y el puesto de Jefe de Sala "Coordinador" por diferencia con 1 jefe de Sala que se transforma).**

Coste medio año Retribución	Seguridad Social 40% medio año	TOTAL medio año
564.286,77	225.714,67	790.001,44

**Doc.1.**

**CREACION DE PLAZAS 2020 (6 de agosto 2019)**

**1º Servicio Operativo**

Nº	Creación plazas:	Plazas de Nueva Creación: asignación de efectivos por unidades del SPEIS Provincial.	Retribución	Coste Seg. Social
6	<b>Escala de Inspección: Oficiales.</b>	<p>-Unidades Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevención/Formación/Investigación e Información</li> <li>- Logística/Infraestructuras y Medios.</li> </ul> <p>- Unidad Operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• territoriales: Servicios</li> <li>- Área Norte .....</li> <li>- Área Sur .....</li> </ul> <p>Servicio Provincial: .....</p>	Necesario      Actual      Falta 3                2            1 3                0            3  1                0            1 1                0            1 1                1            0  <b>TOTALES</b> 9            3            6	55.873,54 167.620,62  55.873,54 55.873,54  22.349,42 22.349,42  <b>335.241,24</b> <b>134.096,52</b>
2	<b>Escala de Mando: Suboficiales Jefe de Parque</b>	- 1 para las zonas de las Marinas y 1 más para las zonas de la Vega.	103.497,08	41.398,84
1	Sargento a turno	- 1 para cubrir el personal en 2ª Actividad (1 por Enfermedad y 1 por Edad).	43.398,85	17.359,40
15	<b>Escala Básica: Bomberos</b>	- para cubrir el personal en 2ª Actividad (6 por Enfermedad y 57 por Edad).	567.173,48	226.869,40
1	Operador	- 1 para cubrir el personal en 2ª Actividad por Enfermedad y el ascenso a coordinador Jefe de Sala que es necesario cubrir.	36.473,19	14.589
25	<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>TOTALES</b>	<b>1.085.783,84</b>	<b>434.31</b>

Nº	Creación de Puesto de trabajo:	Puestos de trabajo de Nueva Creación.	Retribución	Coste Seg. Social
1	1 Jefe de Sala "Coordinador del C.C.E."	- con jornada normal diaria de lunes a viernes para cubrir la continuidad del Servicio y la continuidad de los turnos.	42.895,89	17.158
1	<b>TOTAL Puestos de Trabajo</b>		<b>42.895,89</b>	<b>17.158</b>



Dependencia: Recursos Humanos  
SP/Anual/presupuesto/2020  
Ref. Informe 2020 Incremento plazas

## 2º Servicios Administrativos – Técnicos

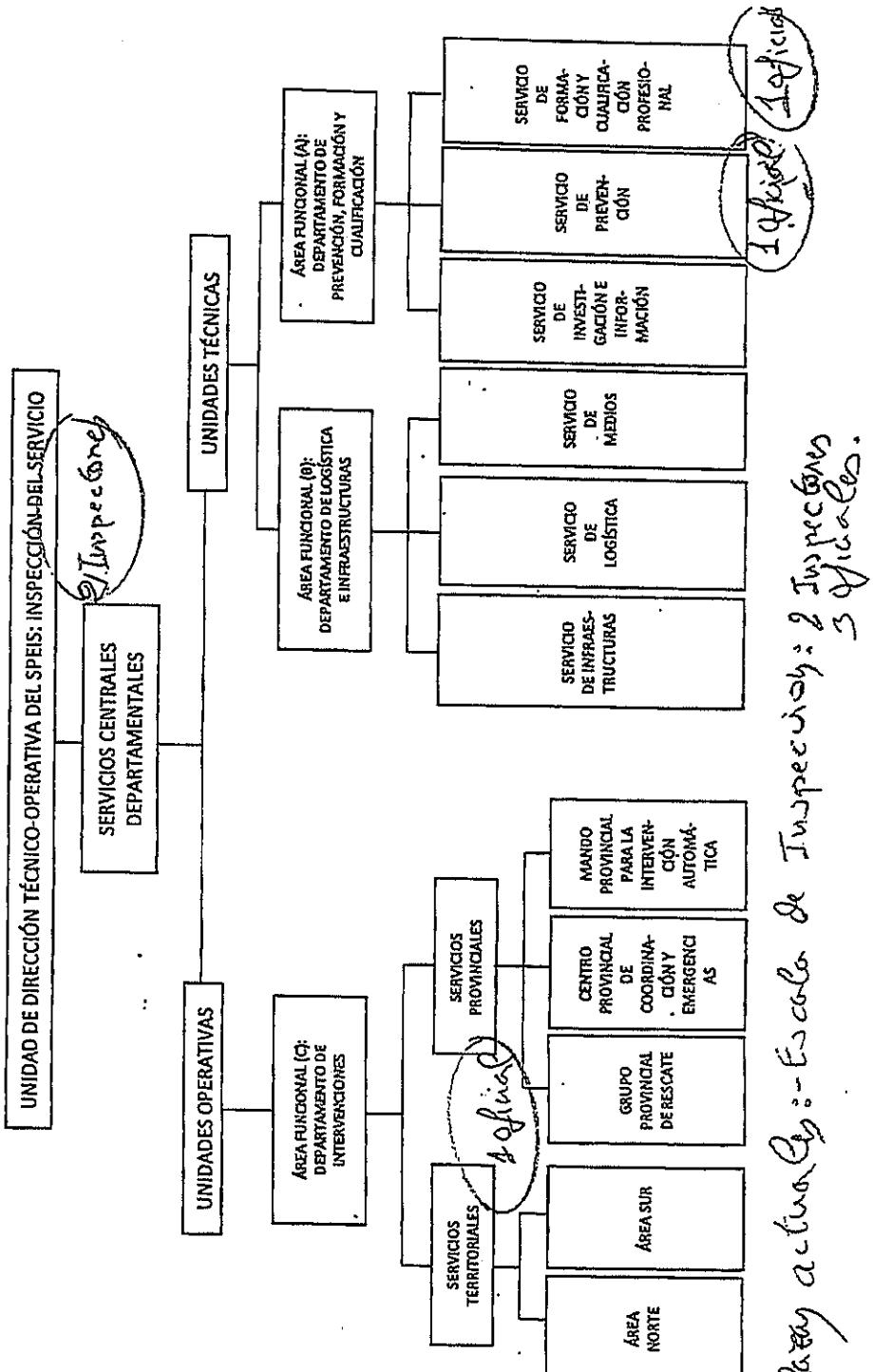
Nº	Creación de Plazas:	Retribución	Coste Seg. Social
1	1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. - 1 para cubrir el aumento de Plantilla y el trabajo añadido que ha supuesto	38.399,06	15.359,63

3º Coste anual por la creación de plazas y puestos de trabajo SIN incremento de la LPGE para 2020:

Coste Total	Retribución	Seguridad Social 40%	TOTAL
1.167.078,79	466.831,43		1.633.910,22

-2-

DOC.2

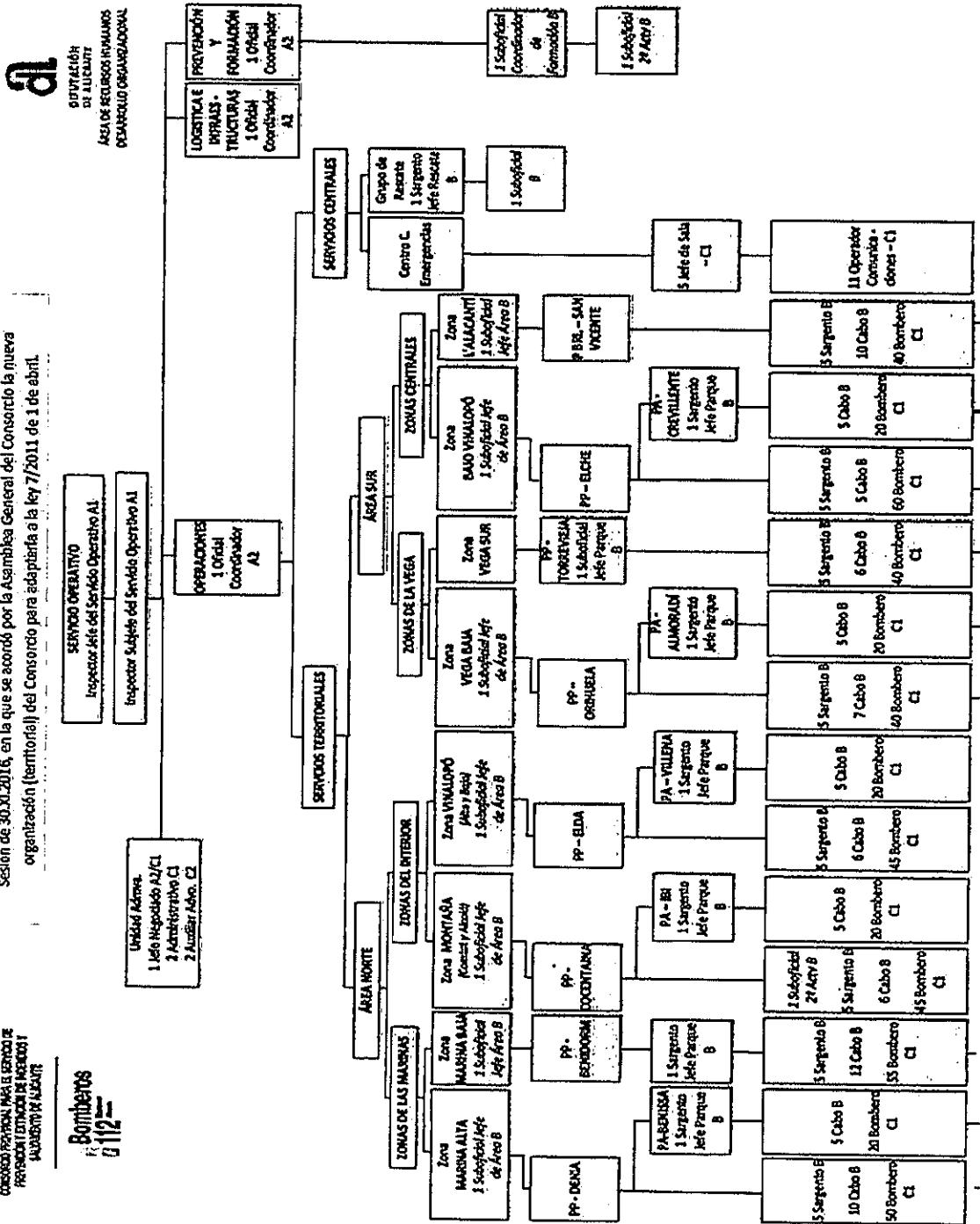


**CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DE ALICANTE**



**Dependencia: Recursos Humanos**  
SP/Anual/presupuesto/2020  
Ref. Informe 2020 Incremento plazas

DOC.3



卷之三

Sesión de 30.II.2016, en la que se acordó por la Asamblea General del Consorcio la nueva organización (territorial) del Consorcio para adaptarla a la ley 7/2011 de 1 de abril.

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE  
Autovía A-77 Km. 1 (Rotonda Bomberos) 03690-SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante) Teléf.: 965675697 Fax: 965672337

Northeast 2016  
WEDNESDAY



## DOC.4

### **II. PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL del art. 13 del E.B.E.P.**

			(2) Retribución anual: 40.000,08 €			
Grupo	(1) Núm.	Nombre Plaza	Sueldo/ 40%	Complemento de Puesto/35%	Complemento variable/25%	(3) Características
A	3	Directivo-Coordinador	16.160,04	14.139,96	10.100,04	Nombramiento por años prorrogables por anualidades con el límite de final de corporación.

- (1) Número máximo según Acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante de 31.07.2014 que determina también la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo de Complemento de Puesto y Variable.
- (2) A las retribuciones aprobadas les será de aplicación lo que dispongan las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado en cuanto al personal directivo en el ámbito local, así como cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación al citado personal.  
 La retribución básica y el complemento de puesto anual se abonarán en doce mensualidades.  
 El abono del complemento variable se encuentra vinculado a la consecución de los objetivos anuales marcados y se efectuará trimestralmente, si se han cumplido los objetivos mínimos cuantificados trimestralmente, en la nómina del mes siguiente al trimestre correspondiente, excepto en el último trimestre del año que se percibirá con el abono de la nómina del mes de diciembre.
- (3) Como personal directivo profesional realizará funciones de gestión, ejecución y coordinación de nivel superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por los Órganos de Gobierno del Consorcio, en áreas funcionales gerenciales, en materias tales como: medios de comunicaciones, informática, recursos humanos, financieras y cuales quiera otras necesarias para la organización del SPEIS.

### **RESUMEN NUMÉRICO 2019**

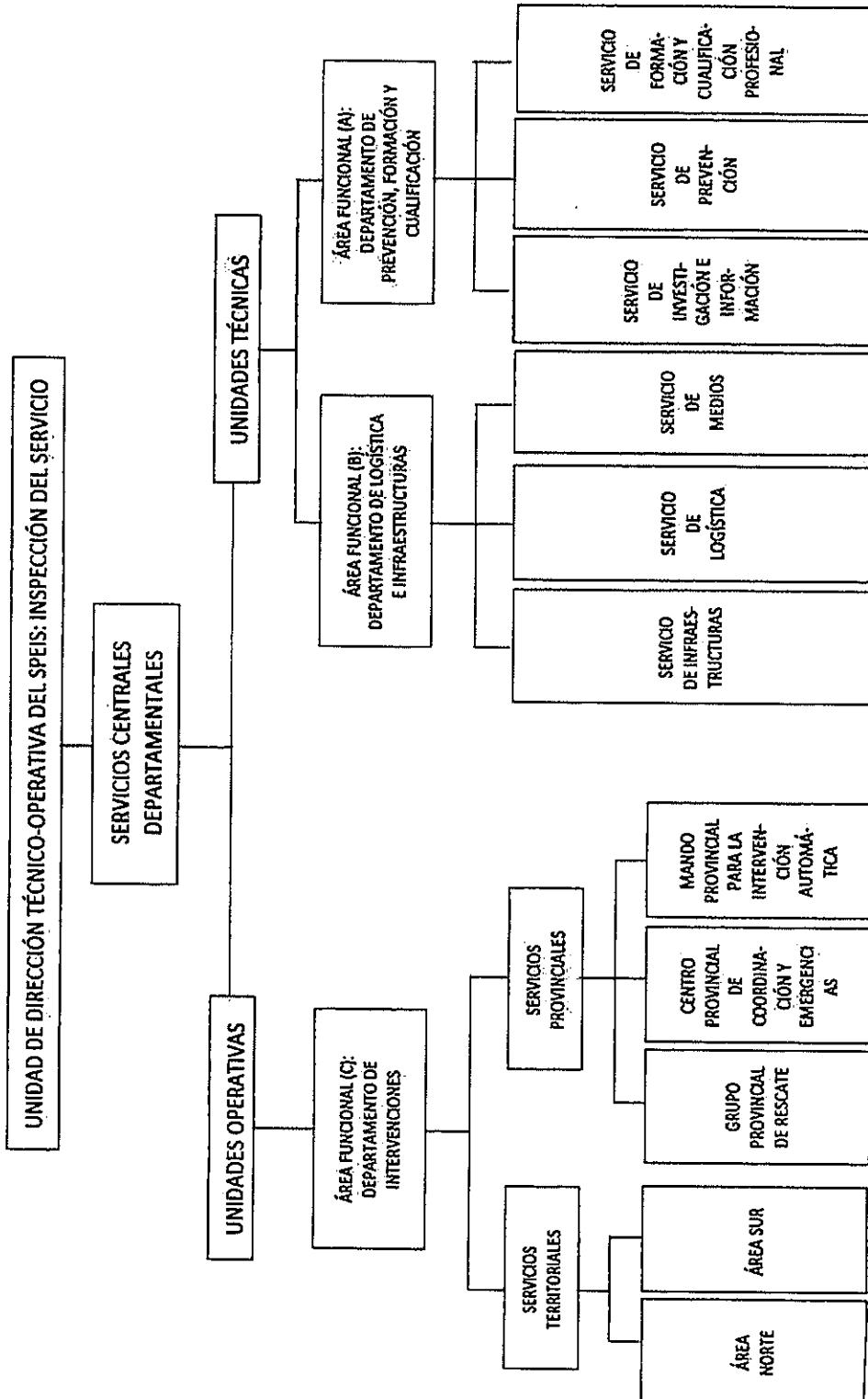
A	FUNCIONARIO DE CARRERA	
	<b>1. PERSONAL NO OPERATIVO DEL CONSORCIO</b>	
	1.1. Personal Administrativo (Administración General)	41
	1.2. Personal Técnico (Administración Especial)	4
	1.3. Personal de Oficios (Administración Especial)	6
	<b>Subtotal</b>	51
	<b>2. PERSONAL OPERATIVO DEL SPEIS (*)</b>	
	2.1. Escala de Inspección	5
	2.2. Escala de Mando	161
	2.3. Escala Básica	519
	<b>Subtotal</b>	685
	(*) 124 previstos para 2ª Actividad, de los cuales transformados: 10 por enfermedad y 60 por edad	
<b>B</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>	
	Directivo-Coordinador	3
	<b>TOTAL</b>	739



Dependencia: Recursos Humanos  
SP/Anual/presupuesto/2020  
Ref. Informe 2020 incremento plazas

DOC.5

Estructura Organizativa del SPEIS del Consorcio Provincial de Alicante: Organigrama de la Estructura Organizativa.



**DOC.6**

SORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DE ALICANTE

Bomberos  
112

PVG(Gestión Personal)\RPT-PLANTILLA  
2020

Plantilla Orgánica

12/04/2019

-6-

**II. PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL del art. 13 del E.B.E.P.**

Grupo	(1) Nºm.	Nombre Plaza	(2) Retribución anual: 40.000,08 €			(3) Características
			Sueldo/ 40%	Complemento de Puesto/35%	Complemento variable/25%	
A	3	Directivo-Coordinador	16.150,04	14.139,96	10.100,04	Nombramiento por años prometibles por anualidades con el límite de final de corporación.

- (1) Número máximo según Acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante de 31.07.2014 que determina también la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo de Complemento de Puesto y Variable.
- (2) A las retribuciones aprobadas les será de aplicación lo que dispongan las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado en cuanto al personal directivo en el ámbito local, así como cualquier otra disposición legal que resulta de aplicación al citado personal. La retribución básica y el complemento de puesto anual se abonarán en doce mensualidades. El abono del complemento variable se encuentra vinculado a la consecución de los objetivos anuales marcados y se efectuará trimestralmente, si se han cumplido los objetivos mínimos cuantificados trimestralmente, en la nómina del mes siguiente al trimestre correspondiente, excepto en el último trimestre del año que se percibirá con el abono de la nómina de diciembre.
- (3) Como personal directivo profesional realizará funciones de gestión, ejecución y coordinación de nivel superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por los órganos de Gobierno del Consorcio, en áreas funcionales gerenciales, en materias tales como: medios de comunicaciones, Informática, recursos humanos, financieras y cuales quiera otras necesarias para la organización del SPEIS.

**RESUMEN NUMÉRICO 2020**

<b>A FUNCIONARIO DE CARRERA</b>	
<b>1. PERSONAL NO OPERATIVO DEL CONSORCIO</b>	
1.1. Personal Administrativo (Administración General)	42
1.2. Personal Técnico (Administración Especial)	5
1.3. Personal de Oficios (Administración Especial)	6
<b>Subtotal</b>	<b>53</b>
<b>2. PERSONAL OPERATIVO DEL SPEIS (*)</b>	
2.1. Escala de Inspección	11
2.2. Escala de Mando	152
2.3. Escala Básica	546
<b>Subtotal</b>	<b>709</b>
(*) 142 previstos para 2ª Actividad, de los cuales transformados: 10 por enfermedad y 60 por edad	
<b>B PERSONAL DIRECTIVO</b>	
Directivo-Coordinador	3
<b>TOTAL</b>	<b>765</b>

Aprobación en Consejo de Gobierno de .....





**RECURSOS HUMANOS**

SP/ANUAL/PRESUPUESTO/2020

Ref: 2020-INFORME PRESUPUESTO RRHH-4<sup>a</sup> propuesta

**Nuevas plazas medio año y 3 Oficiales (18 meses)**

**CREACION DE PLAZAS 2020, Presupuestadas por medio año.**

**Jefe de Sala Coordinador por diferencia y, sólo tres oficiales por 18 meses en total:**

- 1- Logística-Infraestructuras = 12 meses.
- 2- Refuerzo dirección operativa = 6 meses en total.

**1º Servicio Operativo**

Nº	Creación plazas:	Plazas de Nueva Creación: asignación de efectivos por unidades del SPEIS Provincial.	Retribución	Coste Seguridad Social
3	Escala de Inspección: Oficiales.	-Unidades Técnicas: - Prevención/Formación/Investigación e Información - Logística/Infraestructuras y Medios.  - Unidad Operativos: • Servicios territoriales: - Área Norte ..... - Área Sur ..... Servicio Provincial: .....	Necesario 3 3  Actual 2 0  Falta 1 3  <b>TOTALES</b> 9 3 6	83.810,31  33.524,13
2	Escala de Mando: Suboficiales Jefe de Parque	- 1 para las zonas de las Marinas y 1 más para las zonas de la Vega.	51.748,54	20.699,42
1	Sargento a turno	- 1 para cubrir el personal en 2 <sup>a</sup> Actividad (1 por Enfermedad y 1 por Edad).	21.699'43	8.679,70
15	Escala Básica: Bomberos	- para cubrir el personal en 2 <sup>a</sup> Actividad (6 por Enfermedad y 57 por Edad).	283.586,74	113.434,70
1	Operador	- 1 para cubrir el personal en 2 <sup>a</sup> Actividad por Enfermedad y el ascenso a coordinador Jefe de Sala que es necesario cubrir.	18.236,60	7.294,64
<b>25</b>	<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>TOTALES</b>	<b>459.081,62</b>	<b>183.632,59</b>

Nº	Creación de Puesto de trabajo	Puestos de trabajo de Nueva Creación.	Retribución	Coste Seguridad Social
1	1 Jefe de Sala "Coordinador del C.C.E."	- con jornada normal diaria de lunes a viernes para cubrir la continuidad del Servicio y la continuidad de los turnos. - Se crea por diferencia con 1 puesto de Jefe de Sala que se transforma en Jefe de Sala "Coordinador".	2.195,31	878,13
<b>1</b>	<b>TOTAL Puestos de Trabajo</b>		<b>TOTAL</b> <b>2.195,31</b>	<b>878,13</b>

**2º Servicios Administrativos – Técnicos**

Nº	Creación de Plazas		Retribución	Coste Seguridad Social
1	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.	- 1 para cubrir el aumento de Plantilla y el trabajo añadido que supone la ampliación de la Prevención en el SPEIS Provincial de Alicante.	19.199,53	7.679,82
<b>1</b>	<b>TOTAL Puestos de Trabajo</b>		<b>TOTAL</b>	<b>19.199,53</b>

**3º Coste anual por la creación de plazas y puestos de trabajo SIN incremento de la LPGE para 2020; presupuestado para medio año (50% del anual y el puesto de Jefe de Sala “Coordinador” por diferencia con 1 jefe de Sala que se transforma).**

Coste medio año Retribución	Seguridad Social 40% medio año	TOTAL medio año
<b>480.476,46</b>	<b>192.190,54</b>	<b>672.667,00</b>

## **Título II. ESTRUCTURA TEÓRICA LEGAL. CONCEPTOS Y SISTEMA. REPRESENTACIÓN.**

### **Cap. 1º.- Organización (y dotación). Organigrama.**

- I. Definiciones legales (Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento de la Generalitat Valencia, en adelante, Ley 7/2011)**
- II. Aplicación indicativa de las definiciones de la Ley 7/2011. Título IV**
- III. Organización y estructura organizativa.**
  - Descripción enunciada.
  - Representación Gráfica organigrama.

## **Título II. ESTRUCTURA TEÓRICA LEGAL. CONCEPTOS Y SISTEMA. REPRESENTACIÓN.**

### **Cap. 1º.- Organización (y dotación). Organigrama.**

**Organización (territorial) y Estructura (Organizativa y Funcional) de los SPEIS en la Comunidad Valenciana: CONSORCIO de la provincia de ALICANTE**

#### **I.- DEFINICIONES LEGALES (LEY 7/2011, DE 1 DE ABRIL):**

**Título IV. De la organización y estructura de los SPEIS de las Administraciones Pùblicas.**

**(Capítulo I) "De la organización territorial."**

**"Artículo 19. Criterios de la organización territorial."**

- Horizontalidad de funciones.
- distribución territorial.

#### **1º.- "ARTÍCULO 20. SERVICIOS CENTRALES."**

1. Son el órgano horizontal que **coordina y proporciona servicios** comunes a las divisiones territoriales.
2. Se organizarán en departamentos por áreas de trabajo.  
Áreas departamentales mínimas:

- Prevención
- Intervención
- Logística

La norma sólo se refiere a los departamentos de los **Servicio Centrales**, sin establecer una lista cerrada, sino una abierta, con la única obligación de respetar la existencia de las tres señaladas.

Finalmente, y, por otra parte, la Ley 7/2011:

**NO regula, salvo desarrollo reglamentario, la organización de los Servicios Administrativos Centrales.**

#### **2º.- "ARTÍCULO 21. DIVISIÓN TERRITORIAL."**

1. Criterios de organización:  
-Población  
-Riesgo
2. **EL SERVICIO (operativo de intervención territorial)** se estructura territorialmente en tres unidades de menor a mayor (territorio):

##### **Parque:**

- Unidad territorial básica.
- Constituida por el edificio y los medios personales y materiales.
- Con un ámbito territorial de intervención funcional concreto.
- Jerárquica y funcionalmente dependiente de la zona operativa correspondiente.

##### **Zona Operativa:**

- Unidad funcional de coordinación.
- Constituida por varios parques (mínimo dos)

- Con un ámbito territorial, determinado por:
  - \*Criterios técnicos de población y riesgo.
  - \*La suma del territorio de intervención de los parques que la integran
- Jerárquica y funcionalmente dependiente del Área correspondiente.

**Área:**

- Unidad territorial superior.
- Constituida por varias zonas
- Con la función de velar por la coordinación operativa y funcional de las zonas que la integran.

**3º.- (CAPÍTULO II.) "DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (Y FUNCIONAL)."**

**1.- Clases de Personal. Operativo y Adscrito.**

El art. 22 de la Ley distingue el personal **operativo** del SPEIS y el personal **adscrito** (técnico, administrativo o de oficios) al SPEIS:

**"Artículo 22. Escalas y categorías."**

El **personal operativo** de los SPEIS se estructura en Escalas jerárquicas y categorías conforme al siguiente detalle:

<b>Escala de</b>	<b>Categorías (1)</b> (plaza)
<u>Inspección</u>	Inspector Oficial
<u>Mando</u>	Suboficial Sargento Cabo
<u>Básica</u>	Bombero Operador de comunicaciones

(i) El propio SPEIS debe establecer la prelación en el mando cuando en una emergencia concurre personal del mismo nivel jerárquico.

**"Artículo 23. Grupos de clasificación profesional."**

<b>Escala de</b>	<b>Categorías</b>	<b>Grupo de Titulación</b>
Inspección	Inspector Oficial	A: A1 A: A2
Mando	Suboficial Sargento Cabo	B B B
Básica	Bombero Operador de comunicaciones	C: C1 C: C1

**2.- Personal NO operativo del SPEIS:**

Puede ser personal técnico, administrativo o de oficios.

Régimen jurídico: El régimen administrativo general y por tanto no le será de aplicación la ley 7/2011 de 1 de abril.

**4º.- "ARTÍCULO 24. FUNCIONES POR ESCALAS Y CATEGORÍAS."**

**1.- Definición general de la Estructura Funcional.**

Escala de	Categorías	FUNCIONES por escalas y categorías
<u>Inspección</u>	Inspector Oficial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección y coordinación de unidades técnicas de nivel superior.</li> <li>- Dirección y Coordinación de unidades operativas de nivel superior (Área, art. 21)</li> <li>- Específicas de prevención, extinción y salvamento.</li> </ul>

Mando	Suboficial	- Inspección y mando de unidades operativas de nivel intermedio.
	Sargento	
	Cabo	- Específicas de prevención, extinción y salvamento

<u>Básica</u>	Bombero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operativas de nivel básico.</li> <li>- Específicas de prevención, extinción y salvamento.</li> </ul>
	Operador de comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operativas en tareas de coordinación en el Centro de Comunicaciones y puesto de mando avanzado.</li> <li>- Administrativas en tareas de Coordinación en el Centro de Comunicaciones y puesto de mando avanzado</li> </ul>

**2.- Asignación de Tareas por razón de las Funciones.**

El personal de las diferentes escalas y categorías realizarán las tareas necesarias para la ejecución de las funciones encomendadas a los SPEIS de las Administraciones Públicas por el art. 4.2 de la Ley.

Asignación de tareas (a las Escalas) por razón de las Funciones de los SPEIS (art. 24 en relación con el art. 4.2 de la Ley):

	Función/Tareas	Escala (indicativo)
a, b y c	extinción y salvamento	Básica y de Mando
d	adopción de medidas de seguridad extraordinarias y provisionales (desalojo, evacuación, restricción de circulación).	De Mando e Inspección
e	recuperación de víctimas y coordinación de su traslado (incluso realizarlo)	Básica y de Mando
f	intervenir en operaciones de protección civil según planes territoriales y especiales. Y elaborar los planes de actuación del propio SPEIS.	Básica, de Mando e Inspección Inspección
g	Puestos de Mando Avanzado: dirigir según planificación.	De Mando e Inspección
h	elaborar los procedimientos de actuación del servicio para cada tipo de siniestro.	De Mando e Inspección
i	investigar e informar los siniestros.	Básica, de Mando e Inspección
j	obtener información del incendio o catástrofe	Básica, de Mando e Inspección

<b>k</b>	<b>estudiar e investigar las técnicas, instalaciones y sistemas contra incendios y salvamento.</b>	Básica, de Mando e Inspección
<b>l</b>	<b>campañas de divulgación.</b>	Básica, de Mando e Inspección
<b>m</b>	<b>ejercer funciones de prevención, mediante la inspección del cumplimiento de la normativa en vigor.</b>	Básica, de Mando e Inspección
<b>n</b>	<b>las demás necesarias</b>	

**3.- Reglamento de desarrollo.**

Las funciones de cada categoría se desarrollarán reglamentariamente (por la Consellería, artículo 24.3)

**4.- Desarrollo.**

Finalmente, este apartado “Funcional” exige un posterior y separado desarrollo, con especial informe de la Dirección técnica del SPEIS (Inspección del Servicio) sobre:

- La descripción de las funciones (contenido que incluyen).
- La especificación de las tareas que comprenden esas Funciones.
- La asignación de las Funciones y tareas: a las Escalas y Categorías; y a los Órganos en los que se organizan.

**II.- APLICACIÓN INDICATIVA DE LAS DEFINICIONES DE LA LEY 7/2011 – TÍTULO IV -.**

**Los SERVICIOS CENTRALES Departamentales, Resumen Ley 7/2011.**

**1.- Definiciones.**

- a) Los Servicios Centrales Departamentales, son el órgano horizontal que:

Coordina y proporciona servicios comunes a las divisiones territoriales (Área, Zona y Parque) y se organiza en Departamentos por áreas funcionales de trabajo.

- Áreas funcionales departamentales mínimas obligatorias:  
-Prevención. Intervención. Logística.

- b) Escala a la que se asigna la responsabilidad de los Departamentos.  
-Escala de Inspección. Categorías de Inspector y de Oficial.

- c) Funciones. (Art. 24 L.7/2011) de la Escala de Inspección.  
-La dirección y coordinación de Unidades de nivel superior:  
\* Técnicas (Prevención y Logística)  
\* Operativas (Intervención).

**2.- Traslación Indicativa de las anteriores definiciones.**

**Servicios Centrales Departamentales.**

**Unidades técnicas**

- Departamento de Prevención-obligatorio-.
- Departamento de Logística-obligatorio-.

### Unidades Operativas

- Departamento de Intervenciones-obligatorio-.
- Servicios Provinciales: **servicio operativo de intervención provincial** (Grupo Provincial de Rescate; Centro Provincial de Coordinación de Emergencias; Mando Provincial de Intervención Automática).
- Servicios territoriales: **servicio operativo de intervención territorial** (Área, Zona y Parque).

## **III.- Organización (territorial) y Estructura Organizativa del SPEIS del Consorcio Provincial de Alicante. Aplicación y desarrollo de la Ley 7/2011.**

### **1º.- Organización y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del SPEIS Provincial de Alicante.**

Unidad de dirección técnico-operativa del SPEIS.  
**INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

### **SERVICIOS CENTRALES DEPARTAMENTALES**

#### **1.- UNIDADES TÉCNICAS**

##### **(A.F. de P y F). - Área funcional (A): Departamento de Prevención y Formación.**

- 1.1.- Servicio de Prevención (obligatorio).**
- 1.2.- Servicio de Formación y cualificación profesional.**
  - Sección de Formación Interna.
  - Sección de Formación Externa.
- 1.3.- Servicio de Investigación e Información.**

##### **(A.F. de L e I). - Área funcional (B): Departamento de Logística e Infraestructura.**

- 1.4.- Servicio de Logística (obligatorio).**
- 1.5.- Servicio de Infraestructuras.**
- 1.6.- Servicio de Medios (terrestres, aéreos y electrónicos).**

#### **2.- UNIDADES OPERATIVAS**

##### **(A.F. de I.). - Área Funcional (C): Departamento de Intervenciones.**

- 2.1.- Servicios Provinciales (servicio operativo de intervención provincial):**
    - Mando provincial para la Intervención Automática (MPIA).
    - Centro provincial de Coordinación de Emergencias (CPCE).
    - Grupo provincial de Rescate (GPR).
- \*Operativo Helitrasportado.

**2.2.- Servicios Territoriales (servicio operativo de intervención territorial):**

• Área Norte.

\*Zonas

\*Parques

• Área Sur.

\*Zonas

\*Parques

**2º.- Representación gráfica de la estructura organizativa del SPEIS.**

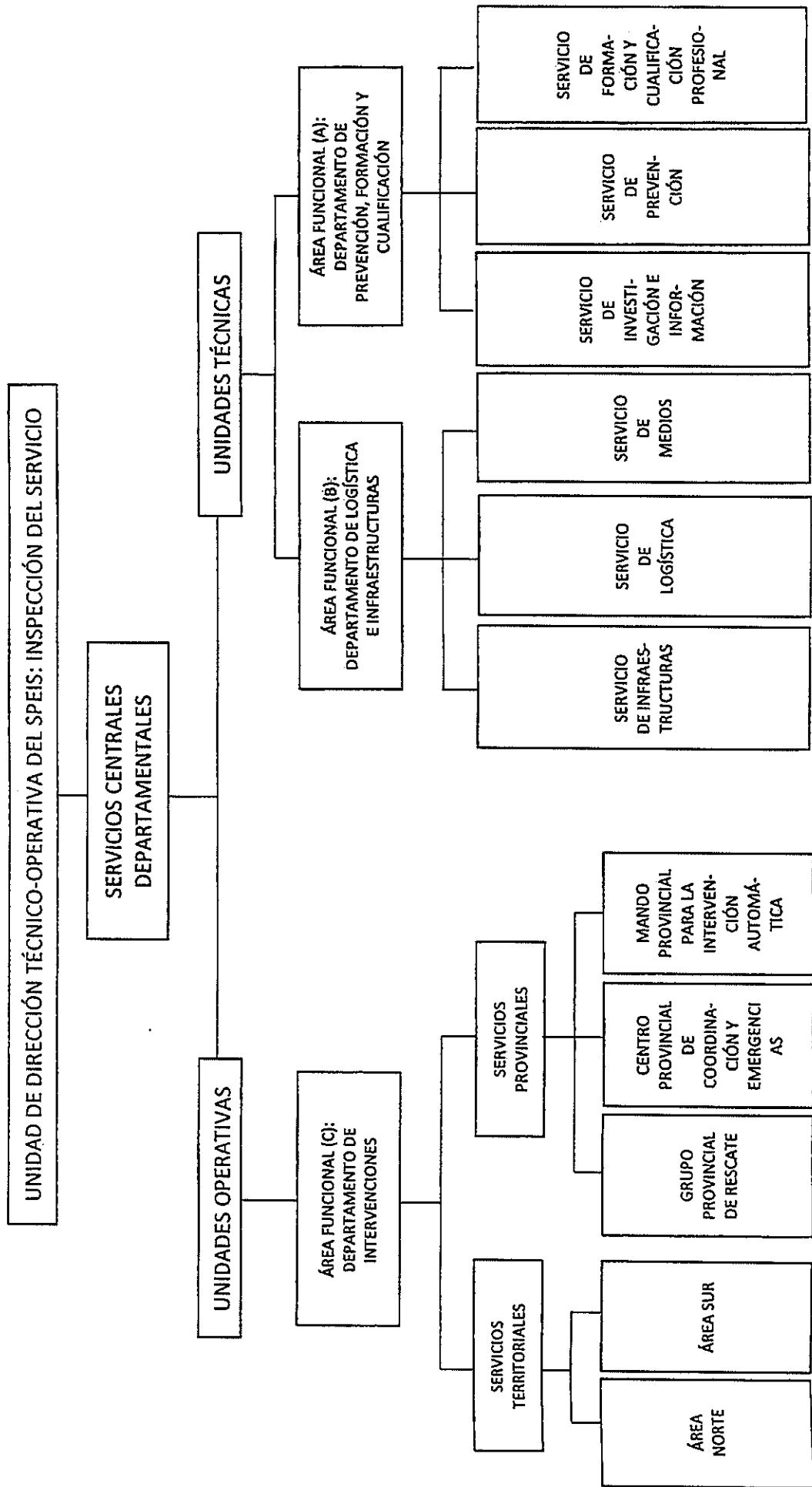
La misma figura adjunta a este Capítulo 1º

Alicante a agosto de 2019  
Antonio Gómez Vizcaino

**Organización (territorial) y Estructura Organizativa del SPEIS del  
Consorcio Provincial de Alicante. Aplicación y desarrollo de la Ley 7/2011.**

<b>Organización y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del SPEIS Provincial de Alicante</b>	
<b>I.S.</b>	Unidad de dirección técnico-operativa del SPEIS. <b>INSPECCIÓN DEL SERVICIO.</b>
<b>S.C.D</b>	<b>SERVICIOS CENTRALES DEPARTAMENTALES</b>
<b>U.T.</b>	<b>1.- UNIDADES TÉCNICAS</b>
<b>D. P y F</b>	(A.F. de P y F). - Área funcional (A): Departamento de Prevención y Formación.
<b>S.P. S.F. y C S.I. e In</b>	<b>1.1.- Servicio de Prevención (obligatorio).</b> <b>1.2.- Servicio de Formación y cualificación profesional.</b> - Sección de Formación Interna. - Sección de Formación Externa. <b>1.3.- Servicio de Investigación e Información.</b>
<b>D.L e I.</b>	(A.F. de L e I). - Área funcional (B): Departamento de Logística e Infraestructura.
<b>S.L. S. Ift. S.M.</b>	<b>1.4.- Servicio de Logística (obligatorio).</b> <b>1.5.- Servicio de Infraestructuras.</b> <b>1.6.- Servicio de Medios (terrestres, aéreos y electrónicos).</b>
<b>U.O.</b>	<b>2.- UNIDADES OPERATIVAS</b>
<b>D.Itv.</b>	(A.F. de I.). - Área Funcional (C): Departamento de Intervenciones.
<b>Ss Pv.: MPIA CPCE GPR</b>	<b>2.1.- Servicios Provinciales</b> (servicio operativo de intervención provincial): <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Mando provincial para la Intervención Automática.</li> <li>◦ Centro provincial de Coordinación de Emergencias</li> <li>◦ Grupo provincial de Rescate (Aéreo, terrestre y subacuático)</li> </ul>
<b>Ss T.: A.N. A.S.</b>	<b>2.2.- Servicios Territoriales</b> (servicio operativo de intervención territorial): <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Área Norte.           <ul style="list-style-type: none"> <li>*Zonas</li> <li>*Parques</li> </ul> </li> <li>◦ Área Sur.           <ul style="list-style-type: none"> <li>*Zonas</li> <li>*Parques</li> </ul> </li> </ul>

Estructura Organizativa del SPEIS del Consorcio Provincial de Alicante: Organigrama de la Estructura Organizativa.





SP\PG\GP\RPT-PLANTILLA\2020  
Ref: INF pasos remisión documentación  
Sucesiva Plantilla-Presupuestaria 2020

Expediente núm. 253/2019

Antonio Zafra Vázquez (1 de 1)  
Jefe de Servicio: 03/12/2019  
Fecha Firma: 00e-9fe02768a1ed61b2838058cc17a1  
HASH:

**Asunto:** Expediente de aprobación/modificación de la plantilla - PLANTILLA PERSONAL 2020

### INFORMES DE PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2020

**1º.-** Con autorización de la Presidencia y fecha 2 de septiembre de 2019 se remitió informe extenso con su correspondiente documentación, sobre el asunto. Remitido a la Secretaría, Intervención, e Inspección Operativa.

**2º.-** En fecha 6 de noviembre de 2019, se elevó informe a la Presidencia motivando razonadamente en especial el incremento de Plazas incluido en el anterior informe de 2 de septiembre. Añadiendo el cálculo reducido de dicho incremento conforme a la instrucción de la Presidencia de reducirlo al 50%. (por medio año).

**3º.-** Posteriormente por la Presidencia se han dado nuevas instrucciones de reducción que se materializan en la disminución de 6 a 3 de las nuevas plazas de Oficial.

Para constancia y claridad de estos últimos cálculos, adjunto se remiten los siguientes documentos:

- Creación de Plazas. Descripción y cuantía. Medio año y 3 Oficiales -18 meses-.
- Tablas retributivas.
- Complemento de Productividad. Desglosado por Departamentos y conceptos/programas.
- Anexo I. Plantilla orgánica 2020.
- Organización y Estructura organizativa. Organigrama.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

## ANEXO I

### PLANTILLA ORGÁNICA DE PLAZAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CON INDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LAS MISMAS. (PREVISIÓN ejercicio 2020)

#### I. PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

##### 1. PERSONAL NO OPERATIVO: ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE OFICIOS DEL CONSORCIO.

###### Escala de Administración General (personal de Administración).

###### 1.1. Personal administrativo

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc	Subescala	Clase	Nº	Nombre del P de T	Ubicación
A:1	2	Técnico de Admón. General	A.G.	Técnica	Técnico de Admón. General	1	Jefe de Servicio	RRHH
A:1	1	Técnico Admon. General (1)	A.G.	Técnica	Técnico Admon. General – RRHH	1	Jefe de Servicio (1)	Secretaría, Contratación, Patrimonio y Adm.Electr
A:2	1	Técnico Medio de Gestión Admtnva.	A.G.	De Gestión	Técnico Medio de Gestión Admtnva.	1	Tesorero	Tesorería
A:2	1	Técnico Medio de Gestión Admtnva. (1)	A.G.	De Gestión	Técnico Medio de Gestión Admtnva.-Tesorería-Nóminas	2	Jefe de Negociado Coordinador	1 Intervención; 1 RRHH
C:1	22 (11+11)	Administrativo de Admón. General (*)	A.G.	Administrativa	Administrativo de Admón. General	3	Jefe de Negociado	1 Sec; 1 Int; 1 Servicio Operativo
C:1/ C:2	(11)	Auxiliar / Administrativo Admón. General (2)	A.G.	Auxiliar/Administrativo	Auxiliar/Administrativo Admón. General			
C:2	11 + 1 (12)	Auxiliar de Admón. General (3)	A.G.	Auxiliar	Auxiliar de Admón. General			
AP/ C:2	2	Ordenanza-Teléfono-Conductor (4)	A.G.	Subalterna	Subalterno de Admón. General			
AP/ C:2	1	Ordenanza Telefonista (4)	A.G.	Subalterna	Subalterno de Admón. General			
	42	2019: 5 nueva creación y 4 de transformación				8		

(\*) Las plazas de Administrativo de AG que resulten vacantes por jubilación o similar, se transformarán en plazas de Auxiliar de AG.

(1) 2019: nueva creación 1 plaza de TAG y 1 de TMGA; y transformación de Jefe Sección Contratación en Jefe de Servicio

(2) 11 a amortizar por ascenso a Administrativo de AG, procedentes: 2 anteriores a 2016 y; 2017: a amortizar 5 Auxiliares C2 por ascenso a Administrativos dotados por diferencia; y en 2019: a amortizar 4 más por ascenso a Administrativo.

(3) 4 de nueva creación en 2018; +3 nueva creación 2019; + 1 por transformación CG 28.03.2019

(4) a amortizar AP (agrupación profesional) por ascenso a C2.

###### Escala de Administración Especial: Escala Técnica por titulación y Personal de Oficios:

###### 1.2 Personal Técnico:

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
A:2	2	Técnico Medio	A.E	Técnica	Técnico Medio	1	TM/Jefe de Servicio (sobre 1 Jefe Sección)	Servicio Prevención Propio y Apoyo al Servicio Operativo
A:2	3	Técnico Medio (SPP)*	A. E.	Técnica	Técnico Medio	1	TM/Jefe de Sección	Gestión Tecnológica
	5							Servicio de Prevención Propio
						2		

\*2020: 1 de nueva creación

### 1.3 Personal de oficios:

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
C:1	1	Encargado	A. E.	Servi. Especiales	Personal de Oficios	1	Jefe de Taller	Servicio Prevención Propio y Apoyo al Servicio Operativo
C:1/ C:2	3	Oficial Mecánico	A. E.	Servi. Especiales	Personal de Oficios			
C:2	2	Oficial de Almacén Y mantenimiento (1)	A. E.	Servi. Especiales	Personal de Oficios			
	6					1		

(1) 2 de nueva creación 2019.

## 2. PERSONAL OPERATIVO DEL SPEIS.

Escala de Administración Especial: Escalas de Inspección, Mando y Básica (art. 22.1 y 2 y 23 Ley 7/2011).

### 2.1. Escala de Inspección

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza/Categoría	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
A:1	2	Inspector	A. E.	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Inspector Jefe del Servicio	Servicio Operativo Central
A:2	6	Oficial *	A.E.	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Inspector Subjefe del Servicio	Servicio Operativo Central
	8					2		

\*2020: 6 de nueva creación

### 2.2. Escala de Mando

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza/Categoría	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre de Puesto de Trabajo	Ubicación
B	9	Suboficial (1)	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Coordinador Jefe De Formación y Prevención	Sv. Operativo/Central
B	6	Suboficial Jefe de Parque (2)	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	7	Jefe de "Área Operativa"	Sv.Operativo/Territorial
B	49	Sargento (3)	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Jefe del Grupo de Rescate	Sv Operativo/Central
B	88	Cabo	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	6	Jefe de Parque	Sv Operativo/Territorial
	152					1	2ª actividad por edad (2)	Sv Operativo/Territorial
						8	2ª actividad por edad (2)	Sv.Operativo/Territorial
						24		

(1) a amortizar cuando se produzcan las jubilaciones de los titulares

(2) 2020: 2 de nueva creación

(3) 2020: 1 de nueva creación

### 2.3. Escala Básica

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre de Puesto de Trabajo	Ubicación
C:1	524	Bombero (1)	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	59	53 en 2ª actividad por edad (2) 6 en 2ª actividad por enfermedad (2)	Servicio Operativo-Territorial
C:1	22	Operador de Comunicaciones (3)	A. E..	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Jefe de Sala Coordinador CCE (4)	Servicio Operativo/Central CCE
						5	Jefe de Sala	Servicio Operativo/Central CCE
						10	Operador en 2ª actividad enferme (2)	Servicio Operativo/Central CCE
						74		

(1) 2020: 15 de nueva creación

(2) El número de puestos de 2ª Actividad se va adaptando en función de las solicitudes, incorporándose cuando se produce el paso a la 2ª actividad de cada funcionario concreto, (142 previstos: 25 por enfermedad y 117 por edad de 55 años) y el destino de estos puestos viene determinado de forma proporcional por el número de Parques de cada Zona de actuación. Hasta 105 de las 117 plazas por edad, tendrán asignadas prioritariamente tareas de conducción, distribuidos proporcionalmente entre los Parques del Consorcio. También se atenderá al lugar de residencia del interesado para acercar su destino a esta, siempre que no se produzca perjuicio evidente para el servicio en el caso concreto o por la acumulación de peticiones en un mismo Parque.

(3) 2020: 1 de nueva creación

(4) 2020: nueva creación del puesto por transformación de uno de Jefe de Sala (hasta 2019 eran 6)



## II. PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL del art. 13 del E.B.E.P.

Grupo	(1) Núm.	Nombre Plaza	(2) Retribución anual: 40.000,08 €			(3) Características
			Sueldo/ 40%	Complemento de Puesto/35%	Complemento variable/25%	
A	3	Directivo-Coordinador	16.855,56	14.748,60	10.534,80	Límite de la relación laboral: 3 años prorrogables por 2 más.

- (1) Número máximo según Acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante de 31.07.2014 que determina también la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo de Complemento de Puesto y Variable.
- (2) A las retribuciones aprobadas les será de aplicación lo que dispongan las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado en cuanto al personal directivo en el ámbito local, así como cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación al citado personal.  
La retribución básica y el complemento de puesto anual se abonarán en doce mensualidades.  
El abono del complemento variable se encuentra vinculado a la consecución de los objetivos anuales marcados y se efectuará trimestralmente, si se han cumplido los objetivos mínimos cuantificados trimestralmente, en la nómina del mes siguiente al trimestre correspondiente, excepto en el último trimestre del año que se percibirá con el abono de la nómina del mes de diciembre.
- (3) Como personal directivo profesional realizará funciones de gestión, ejecución y coordinación de nivel superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por los Órganos de Gobierno del Consorcio, en áreas funcionales gerenciales, en materias tales como: medios de comunicaciones, informática, recursos humanos, financieras y cuales quiera otras necesarias para la organización del SPEIS. Y la duración de la relación laboral con el Consorcio será de 3 años, prorrogable por 2 años más.

## RESUMEN NUMÉRICO 2020

<b>A FUNCIONARIO DE CARRERA</b>	
<b>1. PERSONAL NO OPERATIVO DEL CONSORCIO</b>	
1.1. Personal Administrativo (Administración General)	42
1.2. Personal Técnico (Administración Especial)	5
1.3. Personal de Oficios (Administración Especial)	6
<b>Subtotal</b>	<b>53</b>
<b>2. PERSONAL OPERATIVO DEL SPEIS (*)</b>	
2.1. Escala de Inspección	9
2.2. Escala de Mando	152
2.3. Escala Básica	546
<b>Subtotal</b>	<b>709</b>
(*) 142 previstos para 2ª Actividad, de los cuales transformados: 10 por enfermedad y 60 por edad	
<b>B PERSONAL DIRECTIVO</b>	
Directivo-Coordinador	3
<b>TOTAL</b>	<b>762</b>

**ANEXO II**  
**Resumen Retributivo 2020 SIN LPGE y NUEVAS PLAZAS sólo medio año. 3 Oficiales**

Nº	Plaza	Sueldo mes	Complemento de puesto mes	Complemento variable mes	TOTAL mes	Sueldo año	Complemento de puesto año	Complemento variable anual	Total año	Total por número de plazas
3	Directivo- Coordinador	1.404,63	1229,05	877,90	3.511,58	16.855,56	14.748,60	10.534,80	42.138,96	126.416,88

**ANEXO II**  
**Resumen Retributivo 2020 SIN LPGE Y NUEVAS PLAZAS sólo medio año. 3 Oficiales**

3. Personal Funcionario de Carrera.

1. Personal no Operativo del SPEIS

1.1. Personal administrativo.

NºP	NºP de Trabajo	C ategoría	Sueldo	NºP de Clas.	Total NºP de Clas.	C.R. NºP	TOTAL NºP de Clas.	FAGA EXTRA (1 mes)	Sobreti- ento extra (1 mes)	Total C.R. extra (1 mes)	CE extra (1 mes)	TOTAL extra (1 mes)	TOTAL Sobreda- do	TOTAL Ano	TOTAL Sobreda- do	TOTAL C.R. extra (1 mes)	TOTAL C.R. extra (1 mes)	TOTAL C.R. extra (1 mes)	Total por Nº de Plazas						
1	1	Técnico de Servicio y Asistencia Difícil	A1	A1	1.179,96	28	339,5	539,50	655,63	2.387,74	4.551,33	3.227,52	17.387,03	10.627,56	28.652,85	4.775,47	61.442,92	14.159,52	1.455,26	1.771,26	4.775,47	10.627,56	28.652,85	61.442,92	
1	1	Ser. de Servicio y Asistencia Difícil	A1	A1	1.179,96	28	539,5	539,50	885,63	2.387,74	4.551,33	3.227,52	17.387,04	10.627,56	28.652,85	4.775,47	61.442,92	14.159,52	1.455,26	1.771,26	4.775,47	10.627,56	28.652,85	61.442,92	
(3)	0	Técnico	A1	A1	1.179,66	24	329,1	670,19	1.456,54	3.258,69	2.686,64	16.856,16	7.442,28	17.478,50	2.913,68	44.690,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1	1	Técnico de Servicio	A1	A1	1.179,96	24	339,1	620,19	1.456,54	3.258,69	2.696,64	16.856,16	7.442,28	17.478,50	2.913,68	44.690,02	14.159,52	1.455,26	1.771,26	4.775,47	10.627,56	28.652,85	61.442,92		
1	1	Técnico	A2	A2	1.020,28	26	474,2	474,20	742,66	2.068,73	3.651,87	2.973,94	15.217,39	8.914,32	25.164,75	4.197,45	53.513,64	32.243,36	1.458,22	1.455,72	4.197,45	8.914,32	25.164,76	53.513,64	
(4)	0	Técnico	A2	A2	1.020,28	18	242,7		420,05	1.074,15	2.514,48	2.328,32	14.571,68	5.040,60	12.689,80	2.148,30	34.450,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1	1	Técnico Administrativo	A2	A2	1.020,28	18	242,7	242,70	420,05	1.074,15	2.514,48	2.328,32	14.571,68	5.040,60	12.689,80	2.148,30	34.450,39	12.243,36	1.468,22	840,10	2.148,30	5.040,60	12.689,80	34.450,39	
2	2	Asist. de Investigación	A2/C1	C1	766,06	22	319,2	638,40	542,45	1.412,73	2.721,24	2.609,10	11.631,82	6.509,40	16.922,71	2.825,45	37.683,38	18.385,44	2.648,40	2.169,20	5.650,50	13.018,80	33.905,42	75.778,77	
3	3	Asist. de Investigación	A2/C1	C1	766,06	22	295,6	686,60	542,45	1.388,28	2.616,79	2.409,10	11.601,82	6.509,40	15.699,32	2.616,55	36.427,09	27.578,16	3.972,60	3.254,70	7.859,66	19.578,20	47.037,95	109.281,27	
(21)	9	Administrador	C1	C1	766,06	18	285,9	2.573,10	420,05	1.265,35	2.451,46	2.164,30	11.357,02	5.040,60	15.184,15	2.530,69	34.112,46	62.734,48	11.917,80	7.550,90	22.776,22	45.365,40	136.657,34	303.014,14	
9	K. K.	Administrador	C1	C1	766,06	18	285,9	2.573,10	420,05	1.265,35	2.451,46	2.164,30	11.357,02	5.040,60	15.184,15	2.530,69	34.112,46	62.734,48	11.917,80	7.550,90	22.776,22	45.365,40	136.657,34	303.014,14	
(20)	7	Administrador	C2	C2	637,57	16	227,6	1.593,20	372,32	1.007,32	2.017,21	2.008,16	9.659,00	4.467,64	12.687,84	2.014,64	26.229,32	53.555,88	8.244,64	5.212,48	14.102,48	31.274,88	84.614,65	197.655,21	
(9)(1)	0	Administrador	C2	C2	637,57	16	227,6																		
3	3	Administrador	C2	C2	637,57	16	227,6	682,60	372,32	1.007,32	2.017,21	2.008,16	9.659,00	4.467,64	12.687,84	2.014,64	26.229,32	53.555,88	8.244,64	5.212,48	14.102,48	31.274,88	84.614,65	197.655,21	
1	1	Administrador	C2	C2	637,57	16	227,6	227,60	372,32	1.007,32	2.017,21	2.008,16	9.659,00	4.467,64	12.687,84	2.014,64	26.229,32	53.555,88	8.244,64	5.212,48	14.102,48	31.274,88	84.614,65	197.655,21	
(7)	0	Administrador	C2	C2	637,57	16	227,6	240,2	253,46	1.053,09	1.910,09	1.694,00	8.695,48	3.161,52	12.757,02	2.126,17	26.741,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
2	2	Administrador	C2	C2	637,57	11	230,6	451,20	252,82	1.020,60	1.910,99	1.769,16	9.420,00	3.033,64	12.247,17	2.041,19	26.742,20	15.301,88	2.527,04	1.011,23	4.032,39	6.067,68	24.494,33	53.434,40	
(11)	0	Administrador	C2	C2	637,57	11	211,1	263,46	934,29	1.781,29	1.694,00	8.696,48	3.161,52	11.211,52	1.858,59	24.938,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
1	1	Administrador	C2	C2	637,57	11	201,5	201,50	252,82	891,81	1.782,20	1.769,16	9.420,00	3.033,64	10.701,67	1.783,61	24.939,12	7.650,84	1.783,61	3.033,64	10.701,67	24.939,12	7.650,84		
11.962,70																									
<b>31.520,90</b>																									
<b>55.191,02</b>																									
<b>55.339,90</b>																									
<b>1.743.770,92</b>																									

## 1.2. Personal técnico.

### **1.3. Personal de oficinas.**

53

הנִזְקָנָה בְּבֵית

## 2.2. Escala de Mando

NºP.	NºP.	Puesto de Trabajo	G.	C.	Sueldo	Monto Puesto C.L.	Total Puesto C.L.	C.D.	C.E.	Total PAGA EXTRA	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	Total por el de Puesto					
2	7	Servicio de Oficina	B	B	691,85	22	597,16	197,20	542,45	2,625,73	4,058,04	2,626,56	13,328,88	6,509,40	31,644,76	5,307,46	56,950,50	74,916,24	10,791,62	7,594,30	37,152,22	45,565,80	22,913,29	358,913,47
(3)	4	Servicio de Oficina	B	B	691,85	22	515	2,059,00	542,45	2,279,30	3,713,61	2,626,56	13,328,88	6,509,40	27,351,65	4,558,61	51,748,54	42,859,28	6,166,64	4,339,50	18,244,43	26,037,60	103,406,60	266,924,15
2	6	Servicio de Oficina	B	B	691,66	22	315	1,030,00	542,45	2,279,30	3,713,61	2,626,56	13,328,88	6,509,40	27,351,65	4,558,61	51,748,54	40,702,32	1,541,66	1,084,50	4,338,61	6,509,40	27,351,65	51,748,54
1	1	Contractor Adm de Fornecedores y Proveedores	B	B	691,85	22	592,96	599,60	542,45	2,625,73	4,058,04	2,626,56	13,328,85	6,509,40	31,644,76	5,307,46	56,950,50	10,792,32	1,541,66	1,084,50	5,307,46	6,509,40	31,644,76	56,950,50
(10)	1	Servicio de Oficina	B	B	691,85	20	559	559,00	467,83	2,474,04	3,833,73	2,477,32	13,179,64	5,613,96	29,683,49	4,948,63	53,438,17	10,702,32	1,541,66	935,66	4,948,63	56,139,66	29,683,49	51,430,17
1	1	Servicio de Oficina y Gestor de Operaciones	B	B	691,85	20	559	559,00	467,83	2,474,04	3,833,73	2,477,32	13,179,64	5,613,96	29,683,49	4,948,63	53,438,17	10,702,32	1,541,66	935,66	4,948,63	56,139,66	29,683,49	51,430,17
6	6	Servicio de Oficina y Gestor de Operaciones	B	B	691,85	21	448,5	2,691,00	503,63	1,854,99	3,350,46	2,548,92	13,351,24	6,043,56	23,819,84	3,969,97	47,684,61	64,211,92	9,149,96	6,641,56	23,819,84	36,261,35	142,919,01	282,507,65
(11)	40	Servicio de Oficina	B	B	691,85	19	402,5	16,100,00	443,95	1,781,49	3,117,21	2,429,56	11,111,55	5,397,40	21,356,76	3,562,80	41,358,65	42,682,50	61,646,40	35,515,00	142,511,81	213,056,00	855,071,00	1,735,924,03
1	1	Servicio de Oficina	B	B	691,85	19	402,5	20,50	443,95	1,781,49	3,117,21	2,429,56	11,111,55	5,397,40	21,356,76	3,562,80	41,358,65	53,515,16	70,03	441,96	1,781,49	2,663,70	10,683,39	21,659,43
83	80	Cabo *	B	B	691,85	18	356,7	28,526,00	426,05	1,578,69	2,850,60	2,381,76	13,035,65	5,040,60	18,944,34	3,157,39	40,276,41	856,185,60	123,332,60	67,709,00	257,591,16	403,248,00	1,515,546,96	3,218,112,52
* Fuerzas Armadas G.R. Precio de la U.F. 1.320 U.F. 10/02/2015										157,950,00	55,734,30	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433				

NºP.	NºP.	Puesto de Trabajo	G.	C.	Sueldo	Monto Puesto C.L.	Total Puesto C.L.	C.D.	C.E.	Total PAGA EXTRA	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	Total por el de Puesto					
0	1	Servicio de Oficina	C1	C1	765,06	22	400	400,00	542,45	1,770,33	3,078,84	2,629,10	11,601,82	6,509,40	21,241,00	3,540,67	42,895,89	4,956,35	662,10	542,15	1,770,33	3,254,70	10,622,00	21,479,94
0	5	Oficina de Salas	C1	C1	765,06	20	346	1,730,00	467,83	1,531,34	2,765,23	2,559,66	11,452,58	5,613,96	18,376,06	3,062,63	45,562,60	6,621,00	4,678,30	15,313,38	28,059,50	91,830,30	193,526,38	
0	1	Oficina de Salas	C1	C1	765,06	17	351	157,950,00	396,15	1,531,47	2,715,68	2,116,50	11,309,22	4,753,60	18,611,61	3,106,94	37,811,57	4,136,74,00	595,880,00	356,515,00	1,338,170,75	2,139,210,00	8,358,724,59	17,015,204,25
(23)	14	Oficina de Comunicaciones	C1	C1	765,06	17	351	5,265,00	396,15	1,531,47	2,715,68	2,116,50	11,309,22	4,753,60	18,611,61	3,106,94	37,811,57	68,945,70	9,311,50	5,942,25	23,302,01	35,653,50	139,812,08	231,587,74
* Fuerzas Armadas G.R. Precio de la U.F. 1.320 U.F. 10/02/2015										157,950,00	55,734,30	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433				

NºP.	NºP.	Puesto de Trabajo	G.	C.	Sueldo	Monto Puesto C.L.	Total Puesto C.L.	C.D.	C.E.	Total PAGA EXTRA	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	Total por el de Puesto					
0	1	Servicio de Oficina	C1	C1	765,06	22	400	400,00	542,45	1,770,33	3,078,84	2,629,10	11,601,82	6,509,40	21,241,00	3,540,67	42,895,89	4,956,35	662,10	542,15	1,770,33	3,254,70	10,622,00	21,479,94
0	5	Oficina de Salas	C1	C1	765,06	20	346	1,730,00	467,83	1,531,34	2,765,23	2,559,66	11,452,58	5,613,96	18,376,06	3,062,63	45,562,60	6,621,00	4,678,30	15,313,38	28,059,50	91,830,30	193,526,38	
0	1	Oficina de Salas	C1	C1	765,06	17	351	4,611,60	396,15	1,457,87	2,626,68	2,116,50	11,309,22	4,753,60	17,494,43	2,915,74	16,473,19	12,859,83	18,313,80	11,092,20	40,820,35	65,553,20	24,922,08	
1	1	Oficina de Comunicaciones	C1	C1	765,06	17	351	3,494,40	396,15	1,457,87	2,626,68	2,116,50	11,309,22	4,753,60	17,494,43	2,915,74	16,473,19	4,566,36	662,10	366,15	1,457,87	2,376,90	9,770,22	18,256,60
* Fuerzas Armadas G.R. Precio de la U.F. 1.320 U.F. 10/02/2015										157,950,00	55,734,30	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433				

NºP.	NºP.	Puesto de Trabajo	G.	C.	Sueldo	Monto Puesto C.L.	Total Puesto C.L.	C.D.	C.E.	Total PAGA EXTRA	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	TOTAL CO. 12 meses	TOTAL CO. 2 meses	Total por el de Puesto					
0	1	Servicio de Oficina	C1	C1	765,06	22	400	400,00	542,45	1,770,33	3,078,84	2,629,10	11,601,82	6,509,40	21,241,00	3,540,67	42,895,89	4,956,35	662,10	542,15	1,770,33	3,254,70	10,622,00	21,479,94
0	5	Oficina de Salas	C1	C1	765,06	20	346	1,730,00	467,83	1,531,34	2,765,23	2,559,66	11,452,58	5,613,96	18,376,06	3,062,63	45,562,60	6,621,00	4,678,30	15,313,38	28,059,50	91,830,30	193,526,38	
(23)	14	Oficina de Comunicaciones	C1	C1	765,06	17	351	3,294,40	396,15	1,457,87	2,626,68	2,116,50	11,309,22	4,753,60	17,494,43	2,915,74	16,473,19	12,859,83	18,313,80	11,092,20	40,820,35	65,553,20	24,922,08	
1	1	Oficina de Comunicaciones	C1	C1	765,06	17	351	3,494,40	396,15	1,457,87	2,626,68	2,116,50	11,309,22	4,753,60	17,494,43	2,915,74	16,473,19	4,566,36	662,10	366,15	1,457,87	2,376,90	9,770,22	18,256,60
* Fuerzas Armadas G.R. Precio de la U.F. 1.320 U.F. 10/02/2015										157,950,00	55,734,30	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433	1433				

#### 2.4. Situación de 2a Actividad

### OPERATIVO 2: ACTIVIDAD POR EDAD

XII TABLA 2: ACTIVIDAD POR ENERGÉTICA

70

13

Total personal operating 707

Personal Operativo: Soma de totais: 27155.700,62

**Sumatorio total:** 7.129.390,20 | 1.023.939,51 | 615.728,35 | 2.166.217,35 | 3.694.370,10 | 14.197.304,12 | 29.826.949,64

Categoría	Escala	TOTAL		TOTAL		Total por n° de faltas
		Suelto+p. Ext.	CD	CD	CE	
Administrativa	58-253.51	224.177,88		635.339,00		1.453.770,39
Técnico	83-457,13	39.380,14		99.560,01		213.447,28
Oficinos	79.167,58	53.932,14		168.053,30		214.025,35
Ingenieros	134.371,88			195.057,16		382.461,11
Otros	2.353.562,81	761.119,18		2.118.118,64		6.079.600,62
	7.900.422,51	2.658.885,28		10.184.177,09		20.693.444,88
	11.190.475,41	3.654.370,16		14.197.304,12		29.026.049,64



Departamento: Recursos Humanos

SP/Anual/Presupuesto/2020

Ref: 2020-ANEXO IV Productividad asignación cantidad

## PARTIDA COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD 2020. DESGLOSADA

**Asunto.-** Complemento de Productividad 2020: Asignación de cantidades en previsión de los siguientes conceptos-incentivos desglosados por programas y objetivos.

### I. DESGLOSE COMPARATIVO.

#### A) CENTRO GESTOR RECURSOS HUMANOS. ORGÁNICA 06

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	NECESARIO
1º Productividad GLOBAL (para todo el personal)	260.000,00€	260.000,00€	425.000€	
<b>TOTALES</b>			<b>425.000€</b>	
<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>260.000,00€</b>	<b>260.000,00€</b>	<b>425.000€</b>	

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	NECESARIO
<b>2º 1.-SERVICIOS CENTRALES</b>				
<b>Personal Adscrito.</b>				
Designaciones y sustituciones a Jefaturas				
Designaciones y sustituciones JN-Admvo. AG				
Objetivos por programas				
Atribución de funciones				
<b>TOTALES</b>			<b>50.000€</b>	
<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>40.600,00€</b>	<b>20.600,00€</b>	<b>50.000€</b>	

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	NECESARIO
<b>2º 2.- C. Productividad para Administración Electrónica e Interlocución con contratistas.</b>			
- Habilitado de Registro, Asistentes electrónicos...			
- Interlocutores con Contratistas (gestión, ejecución y control de contratos Admvo.)	Intervención: Firmadoc (abril a diciembre): 1.800€	15.000€ 10.000€	
<b>TOTALES</b>		<b>25.000€</b>	
<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>€</b>	<b>25.000€</b>	

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	NECESARIO
<b>3º SERVICIO OPERATIVO</b>				
Designaciones y sustituciones de mandos (de Bombero a Cabo, de Cabo a Sargento, etc. De las escalas de mando e Inspección)				
Para Cabo				
Para Sargento				
Para Jefe de Sala				
Para Suboficial				
Para Oficial				
Para Inspector				
<b>SUBTOTALES</b>		<b>65.000,00€</b>	<b>70.000€</b>	

	<b>TOTAL 2019</b>	<b>345.600,00€</b>	<b>570.000,00€</b>
--	-------------------	--------------------	--------------------

**4º Resumen comparativo presupuestario. 2018, 2019 y 2020 del Orgánico 06.**

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	NECESARIO
<b>TOTAL ORGÁNICA RECURSOS HUMANOS</b>	340.600,00€	345.600,00€	570.000,00€	

**B) CENTRO GESTOR SERVICIO OPERATIVO – FORMACIÓN. "(PENDIENTE DE DEFINIR POR SERVICIO OPERATIVO)"**

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	NECESARIO
<b>I. Orgánica 07</b>				
a) GRUPO DE RESCATE	125.000,00€	52.000,00€	60.000,00€	
<b>TOTALES</b>				
<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>125.000,00€</b>	<b>52.000,00€</b>	<b>60.000,00€</b>	

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	NECESARIO
<b>b) Refuerzos organizativos del Servicio Operativo</b>				
Guardias Provinciales Mandos		40.000,00€	60.000,00€	
Asignación de tareas Servicio Operativo y Situaciones Extraordinarias		28.000,00€	30.000,00€	
<b>TOTALES</b>		<b>68.000,00€</b>	<b>90.000,00€</b>	
<b>PRESUPUESTADO</b>			<b>90.000,00€</b>	
			<b>TOTAL</b>	<b>150.000,00€</b>

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020	NECESARIO
<b>II. Orgánica 08</b>				
c) FORMACIÓN				
Grupo de Formadores			93.400,00€	
Normalización Acciones Formativas Diarias (AFD)			34.000,00€	
Desarrollo y mantenimiento aplicativos y Páginas web			8.000,00€	
Gestión Homologación cursos			4.600,00€	
<b>TOTALES</b>			<b>140.000,00€</b>	
<b>PRESUPUESTADO</b>	<b>140.000,00€</b>	<b>140.000,00€</b>	<b>140.000,00€</b>	
			<b>260.000,00€</b>	<b>290.000,00€</b>

**3.- Resumen comparativo presupuestario. 2018, 2019 y 2020 del Orgánico 07 y 08.**

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2019	PRESUPUESTO 2020
<b>TOTAL ORGANICA S. OPERATIVO-FORMACION</b>	265.000,00€	260.000,00€	290.000,00€



Departamento: **Recursos Humanos**

SP/Anual/Presupuesto/2020

Ref: 2020-ANEXO IV Productividad asignación cantidad

## II.- Comparación entre presupuestos totales 2018, 2019 y 2020.

Orgánico	2018	2019	2020	Diferencia ( 19-20)
06 RRHH	340.600,00€	345.600,00€	570.000,00€	+ 224.400,00€
07 Grupo rescate	125.000,00€	52.000,00€	60.000,00€	+ 8.000,00€
07 Refuerzos organizativos y Servicio Operativo		68.000,00€	90.000,00€	+ 22.000,00€
08 Formación	140.000,00€	140.000,00€	140.000,00€	0,00€
<b>TOTALES</b>	<b>605.600,00€</b>	<b>605.600,00€</b>	<b>860.000,00€</b>	<b>254.400,00€</b>

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE-DELEGADO,

EL JEFE DE SERVICIO  
DE RECURSOS HUMANOS,

EL INSPECTOR JEFE  
DEL SERVICIO,

Fdo: Francisco Javier Sendra Mengual

Fdo.: Antonio Zafra Vinader

Fdo: José Francisco Rubio Verdú

**Resumen Retributivo 2020 SIN LPGE y NUEVAS PLAZAS solo medio año. 3 Oficiales**

Cap.	Orgánica	Art.	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	06				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
	10				<b>Organos de gobierno y personal directivo</b>	
		100			Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros organos de gobierno	0,00 €
			100.00		Retribuciones básicas	0,00 €
			100.01		Otras remuneraciones	0,00 €
		101			Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo	1264169,96 €
			101.00		Retribuciones básicas	50.566,68 €
			101.01		Otras remuneraciones	75.850,20 €
		107			Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00 €
			107.00		De los miembros de los órganos de gobierno	0,00 €
			107.01		Del personal directivo	0,00 €
	11				<b>Personal eventual</b>	
		110			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	0,00 €
			110.00		Retribuciones básicas (Retribucion total anual gerente y colaboradores)	0,00 €
			110.01		Retribuciones complementarias	0,00 €
			110.02		Otras remuneraciones	0,00 €
		117			Contribuciones a planes y fondos de pensiones del personal	0,00 €
	12				<b>Personal funcionario</b>	
		120			Retribuciones básicas del personal funcionario	81.593,92 €
			120.00		Sueldos del Grupo A1 (sueldos base mes grupo A1*nºpuestos*12 meses+extra)	78.078,90 €
			120.01		Sueldos del Grupo A2 (sueldos base mes grupo A2*nºpuestos*12 meses+extra)	151.047,38 €
			120.02		Sueldos del Grupo B (sueldos base mes grupo B * nº puestos*12 meses+extra)	11.842.718,99 €
			120.03		Sueldos del Grupo C1 (sueldos base mes grupo C1*nºpuestos*12 meses+ extra)	5.921.025,96 €
			120.04		Sueldos del Grupo C2 (sueldos base mes grupo C2*nºpuestos*12 meses+extra)	160.458,48 €
			120.05		Sueldos del Grupo E (sueldos base mes grupo AP*nºpuestos*12 meses+extra)	0,00 €
			120.06		Trienios (12 mensualidades + reconocimientos de servicio + 2 mensualidades paga extra)	
			120.09		Otras retribuciones básicas	
		121			Retribuciones complementarias	20.873.619,99 €
			121.00		Complemento de destino (CD mes*nºp*14)	4.310.098,45 €
			121.01		Complemento específico (CE mes*nºp*14))	16.563.521,48 €
			121.01		Complemento específico (grupo de rescate 1.920€/40 miembros grupo rescate))	
			121.03		Otros complementos–carrera profesional	
		122			Retribuciones en especie	0,00 €
		124			Retribuciones de funcionarios en prácticas	0,00 €
			124.00		Sueldos del Grupo A1 (sueldos base mes grupo A1*nºpuestos*12 meses)	
			124.01		Sueldos del Grupo A2 (sueldos base mes grupo A2*nºpuestos*12 meses)	
			124.02		Sueldos del Grupo B	
			124.03		Sueldos del Grupo C1 (sueldos base mes grupo C1*nºpuestos*12 meses)	
			124.04		Sueldos del Grupo C2 (sueldos base mes grupo C2*nºpuestos*12 meses)	
			124.05		Sueldos del Grupo E (sueldos base mes grupo AP*nºpuestos*12 meses)	
			124.06		Trienios (12 mensualidades más reconocimientos de servicio)	
			124.09		Otras retribuciones básicas (pagas extra=2 sueldos base+2CD*nºpuestos)	
		127			Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	13				<b>Personal laboral</b>	
		130			Laboral fijo	0,00 €
			130.00		Retribuciones básicas	
			130.01		Horas extraordinarias	
			130.02		Otras remuneraciones	
		131			Laboral temporal	0,00 €
		132			Retribuciones en especie (personal laboral)	0,00 €
		137			Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	14				<b>Otro personal</b>	

**Resumen Retributivo 2020 SIN LPGE y NUEVAS PLAZAS solo medio año. 3 Oficiales**

Cap.	Orgánica	Art.	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	06				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
		15			Incentivos al rendimiento	0,00 €
			150		Productividad (Asistente Presidente, Bomb a Cabo y Guardias Suboficiales)	
					Productividad (Grupo Rescate)	
					Productividad (Formación)	
			151		Gratificaciones (servicios extraordinarios año 2013-Rec. Humanos)	
				151	Gratificaciones (servicios extraordinarios año 2013- Formación)	
				152	Otros incentivos al rendimiento (gratificación extra personal Diputación)	
			153		Complemento dedicación especial	
	16				<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>	
		160			Cuotas sociales	0,00 €
			160.00		Seguridad Social	
			160.08		Asistencia médico-farmacéutica	
			160.09		Otras cuotas (cuotas de MUFACE y gastos imprevistos a la SS )	
		161			<b>Prestaciones sociales</b>	0,00 €
			161.03		Pensiones excepcionales. Pensiones aprobadas, a título individual, por la entidad local a favor de funcionarios, personal laboral o de terceros.	0,00 €
			161.04		Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.	0,00 €
			161.05		Pensiones a cargo de la EELL. Las que debe asumir la EELL. Complemento familia r pensionistas	0,00 €
			161.07		Asistencia médica-farmacéutica a pensionistas.	0,00 €
	162				<b>Gastos sociales del personal</b>	0,00 €
			162.00		Formación y perfeccionamiento del personal que presta servicios en el centro, salvo honorarios por impartición de clases(libros que se entreguen al personal, y estudios que la EELL entregue a sus empleados para asistencia a ciclos, conferencias, cursos y seminarios)	0,00 €
			162.01		Economatos y comedores (vales comida al personal)	0,00 €
			162.02		Transporte de personal	0,00 €
			162.04		Acción social	0,00 €
			162.05		Seguros	0,00 €
			162.09		Otros gastos sociales( pda antigua 16304 de ayudas Asis, estudios, prótesis y cursos de formación, año 2015-2.000€-- total 102000)	
		164			Complemento familiar	0,00 €
					Total	29.153.366,52 €

INFORME

En relación con el anexo c) del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se solicita información sobre la obtención de beneficios fiscales en los tributos Locales de esta Entidad, se informa:

Que, el Consorcio tiene como ingresos propios y así queda establecido en el artículo 29 apartado c) de sus Estatutos, la imposición de Tasas por la prestación del servicio y precios públicos por impartición de cursos de formación y utilización de las instalaciones del Consorcio, cuyas Ordenanzas Fiscales fueron aprobadas el 10 de diciembre de 2014 y el 16 de diciembre de 2008 y en las mismas no se contemplan “Beneficios Fiscales”.

Asimismo y en apartado f) del mismo artículo se solicita información relativa a los convenios suscritos con las Comunidad Autónoma en materia de gasto social; por lo que se informa desde esta Intervención que en la actualidad no existe ningún convenio con la citada Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

Por último y en relación con el anexo d) sobre las inversiones a realizar en el ejercicio 2020, se informa que este Consorcio no dispone de un anexo de inversiones a realizar en ese ejercicio ,aunque existe un estudio de las necesidades que se van ejecutando conforme la Tesorería de la Entidad lo permite.

Alicante a 28 de noviembre de 2019.

La Interventora- Delegada

M<sup>a</sup> Asteria Giner Colomina

SR. PRESIDENTE DELEGADO DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE  
ALICANTE

D. Javier Sendra Mengual

# **BASES PARA LA EJECUCION DEL**

## **PRESUPUESTO PARA 2020**

### **BASE PRIMERA**

#### **Ámbito de Aplicación**

Las presentes Bases de Ejecución serán de aplicación al Presupuesto del Consorcio Provincial para el Servicio de Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante, para el ejercicio 2020 durante su período de vigencia y, en su caso, el de su prórroga; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante para 2019 se fija en la cifra de 52.709.986'64 euros

### **BASE SEGUNDA**

#### **Vinculación Jurídica de los Créditos Estructura Presupuestaria**

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo contable normal de la contabilidad local, así como lo dispuesto en Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; en concordancia con lo dispuesto en el art. 167 del R.D. Legislativo 2/2004 citado con anterioridad.

Los Estados de Gastos de los presupuestos se clasificarán con los siguientes criterios:

- A) Por Programas.
- b) Por categorías económicas.
- c) Por unidades orgánicas.

Los Programas o áreas de gasto vienen a sustituir a las funciones o subfunciones de la actual estructura.

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se encuentra incluido en el área de gasto o programa de los "Servicios públicos básicos"

Su política de gasto es la 136: Seguridad y movilidad ciudadana.

Esta comprende todos los gastos de los servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad Local para colaborar con la Administración general del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades y catástrofes, extinción de incendios entre otras.

Estas actuaciones se tipifican en cinco grupos correspondiéndole al servicio de extinción de incendios el (136)

Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por el conjunto de las clasificaciones por programas y económica.



En el Estado de Ingresos las previsiones incluidas en el presupuesto se clasificarán separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras. Su estructura será por capítulos, artículos y conceptos y subconceptos.

### **BASE TERCERA** Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004 ya citado.

Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- Bajas por anulación
- Ampliaciones de crédito
- Créditos generados por ingresos
- Transferencias de crédito
- Incorporación de remanentes de crédito

El Presidente Delegado, Gerente o, en su caso, el Jefe de los Servicios cuyas consignaciones se consideren insuficientes o se hallen indotadas, promoverá el Expediente, justificando la necesidad y urgencia de su tramitación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, tanto de los aumentos como de las minoraciones propuestas. Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de gastos se especificarán las partidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perjuicio para los servicios ni para los intereses del Consorcio.

Dichas propuestas serán remitidas a la Intervención de Fondos para su análisis, informe y tramitación.

A los efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio, habrá que deducir los saldos de dudoso cobro, considerándose como tales aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior al 31/12/17 y aquellos en los que, aún sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación.

#### **3.1. AMPLIACIONES DE CRÉDITO**

Se consideran partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en concreto las siguientes:

La partida 08/136/15100 cuya denominación es "Gratificaciones y prolongación de jornada del personal de formación" que se encuentra en parte financiada con los ingresos que se recauden por precios públicos por la impartición de cursos de formación, en el concepto (34900) del Estado de Ingresos.

Por último, la partida 06/136/22607, cuya denominación es "Gastos por oposiciones y pruebas selectivas" la cual se encuentra afectada a los ingresos que se recaudaran en el concepto (32900) "tasas por derechos de examen" del Estado de Ingresos.

#### **3.2. CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS**

RADOS



Se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Correspondrá al Presidente o Presidente-Delegado la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención-Delegada.

### **3.3. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la aprobación de transferencias de crédito son competencia del Presidente Delegado; puesto que en esta Entidad es único el grupo de función.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que dispone el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### **3.4. INCORPORACION DE REMANENTES DE CRÉDITO**

Podrán ser incorporados los remanentes de crédito incluidos en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Los remanentes de crédito cuya incorporación se acuerda deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados. La financiación del expediente se realizará con cargo a los créditos del ejercicio corriente, no debiendo ser utilizado el "Remanente de Tesorería" si no es conforme a lo dispuesto en el marco legal, dando cumplimiento a los dispuesto en Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Financiera y Sostenibilidad Económica.

Corresponde al Presidente o Presidente Delegado, la aprobación de las Modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención.

## **BASE CUARTA**

### Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Constituyen los ingresos más importantes con los que cuenta el Consorcio las aportaciones que se comprometen a efectuar las Entidades que lo integran y que para esta anualidad ascienden a 44.856.347'25€ correspondiéndole un 61% de éstas a la Excma. Diputación Provincial (27.385.077'80), un 19% a la Generalidad Valenciana (8.500.000'00) ; y un 20% a los Ayuntamientos consorciados (8.971.269'45€). Siendo necesario que las mismas sean ingresadas por bimestres anticipados, de acuerdo con las normas establecidas en los Estatutos de esta Entidad y en la Base Decimoquinta ("de la Tesorería") de este Presupuesto, al objeto de que pueda existir fluidez en la misma para poder hacer frente a las obligaciones que se contraigan, entendiéndose que las mismas se considerarán vencidas, líquidas y exigibles, una vez transcurrido el plazo anterior, por lo que, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 apartado 2º de los Estatutos del Consorcio Provincial, las mismas podrán ser recaudadas a través de cualesquiera de los créditos que a favor de estas Entidades, existan en el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.

Dentro de otro orden se encuentran los ingresos procedentes de liquidaciones de tasas por la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento cuyo importe en derechos reconocidos se estima para este ejercicio y en la Tasa por el Mantenimiento del servicio según Convenio establecido con la Gestora de Conciertos A.I.E. en 7.800.000'00 €. En lo que se refiere a la gestión de estos ingresos se realiza por el Departamento de Intervención de Fondos que es quien emite las correspondientes liquidaciones ,las cuales una vez se encuentran aprobadas por Decreto de la Presidencia de este Consorcio se contabilizan en el Estado de ingresos del Presupuesto como "Derechos Reconocidos"; siendo la Entidad Suma Gestión

Tributaria la encargada de su notificación y cobro a los interesados en función al Convenio de Recaudación establecido con la indicada Entidad. A estos efectos no serán liquidadas aquellas intervenciones del servicio que no superen los 6 €, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de la exacción.

Se consideran saldos de dudoso cobro, a los efectos del remanente de Tesorería, aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior al 31/12/2018 y aquéllos en los que, aún sin alcanzar dicha antigüedad, pudieran apreciarse, circunstancias que fundamentarán tal calificación. En todo caso incluirán en este último supuesto todos aquellos derechos que, al 31 de diciembre del ejercicio, no estén todavía debidamente notificados, siempre que tal notificación pueda afectar esencialmente a la efectividad del derecho.

#### BASE QUINTA

##### Fases de la Gestión del Gasto

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:

- A - Aprobación de gastos.
- D - Disposición o compromiso del gasto.
- O - Reconocimiento y liquidación de obligaciones. P
- Ordenación de Pagos.

A - La autorización del gasto es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

D - La disposición o compromiso del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

- O - El reconocimiento y liquidación de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
- P - La Ordenación de Pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

#### BASE SEXTA

##### Retención de Crédito

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una partida presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

#### BASE SÉPTIMA

##### Normas Generales de Tramitación de Gastos

Las distintas Dependencias responsables de la gestión del gasto efectuarán la imputación presupuestaria provisional que en su caso corresponda, es decir el documento RC previo o en el caso de gastos que no superen los 6.010,12€ el documento ADO previo mediante el programa contable de gestión de Sicalwin.



El expediente de gasto completo formulado por el centro gestor se remitirá a la Intervención de Fondos a efectos de que se pueda realizar su fiscalización previa limitada y contabilización en el nuevo programa Firmadoc y Bandeja de Fiscalización, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en la Entidades del Sector Público Local. A estos efectos es necesario para mejorar la tramitación de estos gastos, que estos documentos ADO previos no se demoren en el tiempo por el Centro Gestor, más de 7 días desde la recepción de la factura correspondiente, en el Registro de Entrada de esta Entidad, evitando de esta manera la posible penalización de los proveedores con el pago de "Intereses de demora".

Por la Intervención de Fondos se ejercerá el control previo del gasto a que se refiere el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004.Y en los artículos 9,10,11 y 12 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica financiera, aprobada por el Pleno de la Diputación provincial de Alicante. Los expedientes de gasto que se presenten en la Intervención de Fondos para su informe, que motiven una "retención de crédito" o bien por su importe superior a 6.010,12€ o por tratarse de gastos de inversiones, deberán encontrarse justificados en cuanto a las necesidades de su realización mediante el informe correspondiente sobre las existencias en almacén de tales bienes si se trata de suministros de bienes o bien mediante informe comprensivo del servicio a contratar o la obra a realizar y siempre salvo motivo justificado deberán acompañar tres ofertas de mercado; éstas tendrán una validez máxima de tres meses desde la fecha de la retención, en tanto que no recaiga el acuerdo de aprobación, con la excepción de aquellas emitidas durante el cuarto trimestre del ejercicio cuya validez expedirá el 31 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, serán nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales por parte de la Intervención de Fondos se relacionarán todas aquellas facturas en las que se observe que desde la fecha de entrada en esta Entidad han transcurrido más de treinta días sin que se encuentren para su contabilización en la Intervención, emitiendo un informe al Centro Gestor responsable del gasto, para que subsane dicha situación.

#### 7.1 APROBACIÓN DEL GASTO

Dentro del importe de los créditos presupuestarios la aprobación de gastos corresponderá:

Al Presidente o Presidente Delegado la de aquellos cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluso los de carácter plurianual que tengan un plazo de duración no superior a cuatro años. Al Consejo de Gobierno la de aquéllos que excedan del límite de las atribuciones del Presidente, señaladas en el apartado anterior.

Cuando se trate de contratos cuya adjudicación se inició en el ejercicio anterior y se encuentra supeditada a la aprobación definitiva del presupuesto, será necesario que se tramiten en el nuevo ejercicio el documento "RC" correspondiente y el decreto de aprobación y adjudicación del gasto que se debe de acompañar del documento "AD".

#### BASE OCTAVA

##### Procedimiento abreviado de tramitación "ADO"

Los gastos que, por sus características, requieran agilidad en su tramitación o aquéllos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, regulado en la Base Novena, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento

contable "ADO", pudiendo cada Centro Gestor tramitarlos previamente, mediante el mencionado programa de gestión de la contabilidad Sicalwin.

El expediente de gasto completo formulado por el centro gestor y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, la cual deberá de encontrarse registrada oficialmente por este Consorcio MEDIANTE LA PLATAFORMA FACE DEL ESTADO , se remitirán a la Intervención de Fondos para su fiscalización previa limitada. Dicha documentación se remitirá por la Intervención de Fondos al órgano competente para su aprobación.

Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos señalados para la autorización.

Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención de Fondos para su toma de razón en Contabilidad el documento "ADO" acompañado de las facturas y albaranes correspondientes a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago; así como de la certificación del programa Ligate, de no superar el límite establecido por Ley. Se podrán tramitar por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

a) Resultan como excepción los gastos correspondientes a servicios periódicos de suministros de agua, gas, combustible y demás servicios necesarios para el adecuado desarrollo de esta Entidad, es decir los de mantenimiento que deberán ser objeto de un proceso de contratación previo de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

b) Todos aquellos gastos del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos cuyo importe no supere 6.000,00€ (Importe sin IVA) para los suministros y servicios. Y no superior a 18.000'00€ (Importe sin IVA) para obras, en este caso deberá ir precedido del documento "RC" y el informe de necesidad del servicio técnico.

Por lo que se refiere a los gastos correspondientes a consultorías, asistencias y trabajos específicos y concretos no habituales, cualquiera que sea su importe, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente por la Unidad de Contratación.

c) Todos aquellos gastos financieros (Capítulo III) y las cuotas de amortización (Capítulo IX) que, debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

d) Los gastos de inversiones reales (Capítulo VI) cuyo importe no supere los 6.000,00 euros para adquisiciones y suministros, debiendo estar precedidos por el documento "RC", acompañado del informe sobre la necesidad de la adquisición.

e) Todos aquellos gastos que, en los regímenes especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.

f) Las Actuaciones de Urgencia: Las operaciones de gasto de naturaleza contractual sobre las actuaciones de urgencia para solucionar situaciones de riesgo para las personas o las cosas, cuando su importe, excediendo de las cantías señaladas en los apartados b) y d) anteriores, no supere, según el tipo de prestación de que se trate, los límites para la determinación de los contratos menores de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios. En estos supuestos, se acompañará a la documentación requerida con carácter general para el procedimiento abreviado "ADO" la declaración expresa del responsable del Centro Gestor de que la actuación a que obedece el gasto es de urgencia para solucionar una situación concreta de riesgo para las personas o las cosas, que, asimismo, describirá y que habrá de contar con el pronunciamiento expreso en sentido favorable del Sr. Presidente



del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en aquellos gastos que, por sus características, deban realizarse mediante expediente de contratación, el trámite a seguir será el señalado en el régimen especial de contratación. Igualmente, para aquellos supuestos en que, por la propia naturaleza de la actuación que motiva el gasto, se exija la previa aprobación de la misma, por órgano competente, dando lugar a la correspondiente resolución administrativa, será necesario reflejar en los distintos documentos contables, las respectivas fases del gasto, en relación con la tramitación administrativa.

## BASE NOVENA

### Contratación

#### 9.1. CONTRATOS MENORES

Para la contratación menor de obras, suministros y servicios, se seguirán las siguientes normas:

- A) De conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son contratos menores los sujetos a la LCSP a celebrar por el Consorcio Provincial cuya cuantía sea de un valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios
- B) Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:
  - Quedan excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma, las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.
  - El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, en ningún caso.
  - La tramitación del expediente del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en el apartado 3 siguiente, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose del de obras, además, la del presupuesto de las mismas, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- C) El expediente de los contratos menores se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, pudiéndose utilizar el procedimiento abreviado de tramitación "ADO" regulado en la Base OCTAVA, en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, con las particularidades que a continuación se señalan, así como con las establecidas mediante Instrucción de la Presidencia delegada (de fecha 12 de julio de 2018).

En este sentido, deberá atenderse a la Instrucción de la Presidencia delegada, de fecha 12 de julio de 2018, adaptada a la Instrucción de 22 de marzo de 2018 sobre contratación menor aprobada en la Diputación Provincial de Alicante, que regula el procedimiento de contratación, que tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de las operaciones que tengan la naturaleza de contrato menor ajustándose a la LCSP, y que será aplicable a todos los contratos menores que se tramiten por los distintos centros gestores del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

#### En los contratos menores de obras:

- En los contratos menores de obra de cuantía inferior a 40.000,00 euros se tratará por el centro gestor un expediente en el que se incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Documento contable RC
- b) Memoria valorada y Presupuesto o, en su caso, Proyecto reducido suscrito por Técnico competente con la conformidad del Presidente Delegado.
- c) Oferta vinculante del adjudicatario propuesto para la ejecución de la obra.
- d) Informe de necesidad del responsable administrativo (centro gestor) con la propuesta favorable a la empresa de que se trate, y conformado por la Presidencia delegada del Consorcio, en el que se justifique la idoneidad de la empresa propuesta y, en su caso, las ventajas frente a otras que se encuentren en el mercado.  
Dicho Informe deberá reflejar necesariamente que la contratación menor de que se trata no implica una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto no ha suscrito en la anualidad de que se trata más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra límite del contrato menor.  
El Centro Gestor, antes de iniciar cualquier operación que pueda conllevar un gasto para el Consorcio que tenga la naturaleza de contrato menor por tratarse de un servicio, suministro u obra, deberá comprobar el límite de gasto de tercero accediendo a la aplicación informática LIGATE (Límite de Gasto de Terceros).
- e) Cuando se considere necesario, se adjuntará el pliego de Condiciones Específicas del Contrato Menor.

El Expediente así formado se remitirá a la Sección de Contratación que, previo informe y redacción del Pliego de condiciones específicas que ha de regir el contrato de que se trate, lo remitirá a la Intervención para su fiscalización.

La resolución del órgano de Contratación se extenderá a:

- La aprobación de la modalidad de contrato menor para la celebración del contrato, con determinación de su presupuesto.
- La aprobación de la Memoria valorada o, definitivamente, el Proyecto reducido, según proceda.
- La aprobación del pliego de condiciones específicas.



-La adjudicación del contrato a la empresa propuesta, por el importe del precio de adjudicación del mismo.

-La autorización y disposición del gasto.

#### En los demás contratos menores (servicios y suministros):

- En los contratos menores de obra de suministro y de servicios, de cuantía inferior a 15.000,00 euros se tramitará por el centro gestor un expediente en el que se incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Documento contable RC

b) Informe de necesidad del responsable administrativo (centro gestor) con la propuesta favorable a la empresa de que se trate, y conformado por la Presidencia delegada del Consorcio, en el que se justifique la idoneidad de la empresa propuesta y, en su caso, las ventajas frente a otras que se encuentren en el mercado.

Dicho Informe deberá reflejar necesariamente que la contratación menor de que se trata no implica una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto no ha suscrito en la anualidad de que se trata más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra límite del contrato menor.

El Centro Gestor, antes de iniciar cualquier operación que pueda conllevar un gasto para el Consorcio que tenga la naturaleza de contrato menor por tratarse de un servicio, suministro u obra, deberá comprobar el límite de gasto de tercero accediendo a la aplicación informática LIGATE (Límite de Gasto de Terceros).

- D) Si como consecuencia del momento en que se deba celebrar y cumplir el contrato menor, existiere riesgo fundado de que la operación de gasto no pudiera quedar totalmente ultimada, con el reconocimiento de la correspondiente obligación, dentro del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto aquél deba ser financiado, el centro gestor promoverá la adopción de resolución administrativa por la que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de "disposición" para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.
- E) En el contrato menor de servicio para la dirección de obras, cualquiera que sea la cuantía, se adoptará resolución por la que se disponga formalmente el encargo de aquélla al contratista con carácter previo al inicio efectivo de la prestación.
- F) En el contrato menor para la realización de obras que requieran proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 233 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se habrá de ultimar el trámite de aprobación de aquél con carácter previo al encargo e inicio efectivo de la ejecución.
- G) Finalmente, de conformidad con la Instrucción de la Presidencia delegada, de fecha 12 de julio de 2018, cuando se trate de proveer necesidades recurrentes o periódicas o se trate de diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional (aunque su importe entre en las cifras del contrato menor), los centros gestores promoverán los procedimientos de adjudicación o incorporarán el objeto del contrato como un lote de otro de servicios o suministros, en su caso. Igualmente se podrá promover

su contratación mediante acuerdo marco, adhiriéndose a uno existente del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Alicante, o promoviendo uno propio del Consorcio.

## 9.2. CONTRATOS ORDINARIOS

Los contratos sujetos a la LCSP a celebrar por el Consorcio Provincial cuyo importe, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a 40.000,00 euros para obras y de 15.000,00 euros para suministros, servicios y demás tipos contractuales, se deberán tramitar mediante el correspondiente expediente por la Sección de Contratación.

A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto, el expediente de contratación se tramitará por el siguiente procedimiento:

1º .- Las Unidades Administrativas remitirán a la Sección de Contratación la propuesta de contratación acompañada de la documentación necesaria para iniciar el expediente de contratación, así como del documento contable "PC" a nivel de propuesta, en el que se hará constar la aplicación presupuestaria que corresponda, a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito.

2º .- Correspondrá a la Sección de Contratación la realización de las gestiones administrativas conducentes a la celebración de todos los contratos sujetos a la LCSP que no tengan la consideración de contrato menor, debiendo tener presente que, con anterioridad a la adopción de la resolución aprobatoria del expediente de contratación, la Sección de Contratación solicitará a la Intervención de Fondos la correspondiente certificación de existencia de crédito disponible y la fiscalización previa del expediente de contratación.

3º .- Aprobado el expediente de contratación, la Sección de Contratación comunicará la aprobación del mismo, acompañando la documentación pertinente relativa a la contratación, así como fotocopia de los documentos contables "RC", cumplimentado por la Intervención de Fondos, a la Unidad Gestora del gasto, a fin de que por ésta se cumplimente el documento contable En dicho documento contable constará referencia a la resolución aprobatoria de la autorización y al número del expediente de contratación, debiendo ser suscrito por el Responsable Administrativo de la Unidad Orgánica gestora del gasto, remitiéndolo a la Intervención de Fondos, a efectos de la toma de razón en contabilidad del gasto autorizado.

Si con la aprobación del expediente de contratación se produjese un sobrante en relación a la fase anterior, se enviarán, también, a la Intervención de Fondos los documentos barrados correspondientes ("RC/").

4º .- Una vez adjudicado el contrato la Sección de Contratación lo comunicará a la Unidad Gestora del gasto, a fin de que por ésta se cumplimente y suscriba el documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto, remitiéndolo a la Intervención de Fondos para la toma de razón en contabilidad del gasto dispuesto.

Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, se enviarán, también, a la Intervención de Fondos los documentos barrados correspondientes ("A/", "RC/").

5º .- Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se



adjuntará también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la garantía y se señalará por parte de la Unidad Gestora del gasto si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos. A la última certificación o factura se deberá acompañar el Acta de Recepción y el anexo de bienes o documento justificativo del alta (AP) en el sistema de gestión patrimonial, en el caso de que, de acuerdo con el Manual de "Criterios para la gestión de bienes", sea inventariable.

La recepción de las obras se realizará, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 243 de la LCSP.

Tras la recepción de las obras y con base en el resultado de la medición general de las mismas, la dirección facultativa redactará la relación valorada y expedirá y tramitará la correspondiente certificación final, que se aprobará por el órgano de contratación y abonará, en su caso, al contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del RGLCAP. La tramitación de dicha certificación final se efectuará de conformidad con lo señalado en el apartado 6º siguiente.

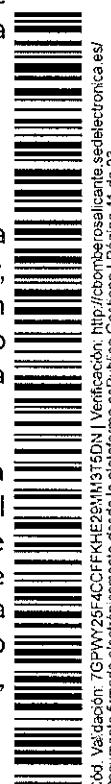
Si con la aprobación de la certificación final, el compromiso de gasto adoptado para la obra de referencia (fase "D"), arrojase un saldo sobrante, por el Centro Gestor se procederá a su anulación, generando los correspondientes documentos barrados de gastos ("D/", "A/"),

Con el fin de hacer posible el desarrollo, por parte de la Sección de Contratación, de las funciones de seguimiento de los contratos suscritos por el Consorcio, cuando se trámite el reconocimiento relativo a la última o única factura o certificación que se derive de expedientes de contratación, por la oficina gestora, se remitirá a la Sección de Contratación copia del documento contable "O" enviado a la Intervención de Fondos, y de su documentación adjunta.

6º- Cumplimiento y liquidación de los contratos administrativos ordinarios en general: la Sección gestora del contrato en la fase de ejecución remitirá a la de Contratación, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción o conformidad de la prestación, un ejemplar de la misma, la propuesta de liquidación del contrato, y, además, si contuviese saldo favorable al contratista, y por la porción del mismo que rebase el crédito dispuesto para la financiación del gasto del contrato, documento contable "RC" a nivel de propuesta, haciendo constar la aplicación presupuestaria que proceda a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito.

Cumplimiento y liquidación de los contratos de obras: la Sección gestora del contrato en la fase de ejecución remitirá a la de Contratación los documentos que seguidamente se indican, en los plazos que en cada caso se señalan:

- a) Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la certificación final, remitirá un ejemplar de la misma y otro del acta de recepción y, además, de contener aquélla un saldo positivo favorable al contratista, y por la porción que exceda del crédito dispuesto para la financiación del gasto del contrato, documento contable "RC" a nivel de propuesta, a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito.
- b) Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de garantía originario, o bien del ampliado, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3, párrafo segundo de la LCSP, la Sección gestora remitirá el informe sobre el estado de las obras que prescribe el citado artículo, con pronunciamiento favorable explícito en cuanto a que el contratista haya de quedar exonerado de toda responsabilidad —salvo la derivada de vicios ocultos de la construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 244-, siendo procedente la cancelación de la garantía definitiva,



la propuesta de liquidación de las obligaciones pendientes, y de contenerlas implicando un saldo positivo favorable al contratista, y por la porción del mismo que exceda del crédito dispuesto para la financiación del gasto del contrato, documento contable "RC" a nivel de propuesta, a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito.

7º .- En aquellos supuestos en que, de acuerdo con las disposiciones de la LCSP, pueda coincidir la Autorización del gasto y su Disposición, el documento "A" señalado en el punto 3º se sustituirá por el "AD", de tal modo que las fases de autorización y disposición mencionadas en los apartados 3º y 4º se acumularán en una sola fase.

8º .- En aquellas situaciones en que sea necesario realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al régimen de funcionamiento excepcional establecido en el art.117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril en relación con el art. 120 de la LCSP.

9º .- Para las adquisiciones de bienes que se hallen incluidos en el Catálogo de bienes de adquisición centralizada de la Dirección General de Patrimonio del Estado, el documento "AD" sustituirá al 'A', acumulándose la autorización y la disposición del gasto en una única fase.

10º .- En los expedientes que incluyan gastos de carácter plurianual se estará a lo establecido para los citados gastos.

## **BASE DÉCIMA** **Ordenación de Pagos**

La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, y con el fin de liberarse de la misma, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad.

El acto administrativo de la Ordenación de Pagos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 del Real Decreto 2/2004.

Según lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 2/2004, la ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el Plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

## **BASE UNDECIMA** **Pagos a Justificar**

El pago de los gastos del servicio que se generan en el desarrollo normal del Presupuesto se ejecuta cuando estos se encuentran realizados, o sea cuando, el servicio o suministro ha sido generado o entregado en la Entidad.

No obstante, y como excepción a esta regla general, es la que presentan los llamados pagos a "justificar" que figuran regulados en el artículo 190.1 del R. D. L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 RHL.

Las órdenes de pago cuyos documentos no se pueden acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar".

Este procedimiento para efectuar pagos fuera de lo normal de la gestión del gasto debe de utilizarse excepcionalmente en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio. No debiendo utilizar este procedimiento si la atención a dichos gastos puede realizarse a través de los Anticipos de Caja Fija existentes.



Asimismo, tampoco podrán destinarse estos pagos a justificar con cargo a las partidas destinadas a inversiones. No obstante, y previa autorización de la Intervención, podría imputarse a estas partidas de inversiones cuando se justificara, por el Centro Gestor, la necesidad de estos gastos.

Para llevar a cabo estas órdenes de pago a justificar, deberá designarse por el Presidente Delegado de este Consorcio un funcionario de carrera que ejerza de habilitado de pagos a justificar.

La solicitud de órdenes de pago a justificar deberá ser propuesta por el Sr. Presidente con el conocimiento del responsable administrativo, y posteriormente, remitirse a la Intervención de Fondos, debiendo tener presente que con carácter previo ha debido solicitarse el RC global y los correspondientes A, AD, o ADO, según los distintos casos.

El importe de las órdenes de pago a justificar se expedirá a favor del funcionario Habilitado de pagos a justificar y se abonará en cargo al ordinal de Tesorería, designado al efecto.

El plazo para presentar las justificaciones de estas órdenes de pago a justificar no podrá exceder de tres meses contados a partir de la fecha de expedición del mismo.

No podrá solicitarse una nueva orden de pago a justificar si existiese otra anterior pendiente de ser justificada.

## **BASE DUODÉCIMA**

### Anticipos de Caja Fija

#### ANTICIPOS DE CAJA FIJA

##### 1.- Concepto, ámbito de aplicación y límites

Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Para ello se autorizan las siguientes partidas presupuestarias:

Gastos especiales de funcionamiento (07/136/22699)

Atenciones protocolarias (04/136/22601)

Derechos inscripción cursos de formación (08/136/16200)

Dietas de Personal para formación (08/136/23200)

Gastos de Locomoción personal para formación (08/136/23120)

Gastos de Dietas de Formación (08/136/22606)

Gastos de Dietas de Personal (06/136/23200)

Gastos de Locomoción de personal (06/136/23120)

Gastos de impuestos (02/136/22502).

Los anticipos de caja fija se aplicarán al ámbito del Consorcio Provincial y tendrán como límite la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos. No obstante, en determinadas partidas y por causa motivada podrá superarse el citado límite.

No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 150,00€ excepto cuando se justifique su necesidad y no se trate de adquisiciones de material inventariable.

##### 2.- Concesión de anticipos de caja fija



Cód. Validación: 7GPWY25FCCFKHE28NM35DN Verificación: <http://reborn.berostante.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija se realizarán en base a una resolución dictada por la Autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán al concepto no presupuestario, que a tal objeto se determine. En la resolución se designará a los habilitados de caja fija, que deberán ser necesariamente funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y la que deberá constar los siguientes extremos:

- a) Importe total del anticipo
- b) Gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de las partidas a las que deban imputarse y el importe aplicable a cada partida dentro del total del anticipo.
- c) Habilitado responsable de la disposición de fondos.
- d) Sucursal de la Entidad Financiera donde deban situarse los fondos.
- e) Necesidad de la existencia dentro de la habilitación, de efectivo.
- f) Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería el importe del anticipo no dispuesto y los justificantes del empleo del mismo.

### 3.- Situación y disposición de fondos.

El importe de las órdenes de pago que se expidan a favor del habilitado de caja fija se abonarán a las cuentas restringidas de anticipos de caja fija que la Tesorería abrirá en una entidad financiera. Los fondos librados, tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Las cuentas restringidas de anticipos de caja fija sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería, salvo los que pueda producir el propio habilitado.

Los intereses que produzcan las cuentas restringidas se ingresarán en las cuentas operativas del Consorcio.

Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el momento en el que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija. En el mes de diciembre de cada ejercicio la Tesorería comunicará las fechas a partir de las cuales no se podrán emitir cheques ni ordenar transferencias al objeto de poder conciliar la cuenta bancaria.

### 4.- Funciones de los habilitados

- a) Contabilizar todas sus operaciones en los sistemas informáticos determinados al efecto.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación sean originales y auténticos.
- c) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado
- d) Los habilitados formularán al final de cada trimestre natural estado de situación de tesorería, que junto con los certificados bancarios y de caja se remitirán a la Tesorería del Consorcio. En el supuesto de que los saldos de los certificados y del reflejado en el estado de situación no coincidan, adjuntarán asimismo la correspondiente conciliación. En todo caso no podrán transcurrir más de dos meses desde la constitución o reposición de fondos anterior
- e) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques (en las que se hará constar el nº de cheque expedido y la identidad del perceptor). En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.



- f) Cumplir con las obligaciones legales en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- g) Exclusivamente podrán realizarse pagos que sean imputables a la partida presupuestaria para las que fueron expresamente autorizados.
- h) Los habilitados de caja fija dependerán funcionalmente de la Tesorería del Consorcio y orgánicamente del departamento correspondiente.

#### 5.- Reposición de fondos.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas, presentando al efecto en la Tesorería del Consorcio la correspondiente cuenta justificativa acompañada de los justificantes de los gastos realizados y del correspondiente documento ADO.

La Tesorería, previas las comprobaciones oportunas enviará a la Intervención la cuenta justificativa junto con el documento ADO para su fiscalización, contabilización y aprobación. Posteriormente la Tesorería emitirá la correspondiente orden de pago por el importe justificado.

Los habilitados cuidarán especialmente de no sobrepasar el importe aprobado para cada partida presupuestaria, haciéndose efectiva en su caso su responsabilidad personal por el exceso de gastos realizados contraviniendo esta norma.

#### Contabilidad y control

La provisión de fondos, en el momento de su constitución se registrará como un movimiento interno a las cuentas restringidas de caja fija de los habilitados.

Los habilitados formularán al final de cada trimestre natural estado de situación de tesorería, que junto con los certificados bancarios y de caja se remitirán a la Tesorería del Consorcio. En el supuesto de que los saldos de los certificados y del reflejado en el estado de situación no coincidan, adjuntarán asimismo la correspondiente conciliación.

La Tesorería y la Intervención por sí o por medio de los funcionarios que al efecto se designe podrán realizar las comprobaciones oportunas.

### **BASE DECIMOTERCERA**

#### **Gastos del Personal y de Formación**

La ejecución de los gastos de personal (Funcionarios de Carrera e Interinos, Personal Laboral Fijo, Personal Eventual), se ajustará a las siguientes normas:

- a) Al Inicio del ejercicio se tramitará por parte del Departamento de Personal un documento "RC" por el importe total de la Plantilla Presupuestaria aprobada junto al Presupuesto para el año 2019. A dicho documento "RC" se adjuntará la relación de plazas y puestos, tanto ocupados como vacantes, de dicha plantilla en la que se detalle las retribuciones totalizadas por aplicaciones presupuestarias.
- b) Las nóminas mensuales darán lugar a la tramitación del documento contable "ADO", la cual se adjuntará como documento justificativo del listado comprensivo de la relación de personal y sus retribuciones incluidos en la nómina del mes correspondiente.

- c) Cualquier variación al alza con contenido económico que se produzca en la Plantilla presupuestaria inicial, es decir, trienios, creación de nuevas plazas o puestos, reclasificaciones, etc., debe de ir acompañada por el documento "RC" y si la variación es a la baja es decir amortizaciones de plazas etc., así como el importe de las retribuciones de plazas vacantes correspondientes a meses vencidos y que por lo tanto no darán lugar a reconocimiento de obligaciones deben de ir acompañadas por el documento contable "RC/".
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio el Centro Gestor (Tesorería), tramará un documento "RC" por el importe anual de las cotizaciones previstas y por las variaciones al alza o la baja también será necesario emitir el correspondiente documento "RC" o "RC/".
- e) La demora periódica en la ejecución de los gastos de personal por el centro gestor originará que esta sea informada al Consejo de Gobierno de esta Entidad en referencia al control interno que la Intervención debe realizar sobre la ejecución del presupuesto.

#### Otros gastos de Personal.

Los anticipos a los funcionarios y personal fijo del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante serán concedidos por el Sr. Presidente Delegado mediante decreto y previo informe de la Intervención.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, podrán concederse al personal fijo de plantilla, una o dos pagas ordinarias anticipadas, estimadas sobre sus retribuciones básicas líquidas, respectivamente. Asimismo, se podrán conceder anticipos de 751,26 euros o de 1.502,53 euros. Los reintegros del importe de estos anticipos se realizarán en 10 ó 14 mensualidades consecutivas a la de su percepción, según se trate de una o dos mensualidades anteriormente citadas. Quedando totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se hallen amortizados los concedidos anteriormente.

Las asistencias a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, a percibir a favor de los miembros de la misma y que asistan, quedan comprometidas a una asignación a percibir, respectivamente por cada una de ellas.

Las indemnizaciones a percibir por el personal de este Consorcio se devengarán de acuerdo con lo establecido en R.D. 462/2002 de 24 de mayo siguiendo el indicado decreto, estas Bases fijan los siguientes criterios:

#### 1) Comisiones de Servicio con derechos a indemnización

Son comisiones de Servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal y que se deban desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial por lo que, en ningún caso, podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el centro de trabajo, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos.

#### 2) Designación de las Comisiones de Servicio



La designación de las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización compete al Sr. Presidente Delegado del Consorcio y deberá ser informada por el responsable del departamento.

No darán lugar a indemnización aquellas comisiones que tengan lugar a iniciativa propia.

### 3) Comisiones derivadas de las asistencias a Cursos

La asistencia a cursos, congresos, etc. de carácter formativo directamente relacionado con el cometido de este Consorcio, cuando se encuentren formalmente autorizadas por el Sr. Presidente del mismo podrán ser indemnizadas como "Comisión de Servicio".

### 4) Cuantía de las indemnizaciones

El personal de este Consorcio tendrá derecho a percibir indemnización por los conceptos anteriormente descritos, optando por cualquiera de las dos alternativas siguientes:

- a) Percibir el importe correspondiente de la dieta por manutención y alojamiento establecidas en R.D.462/2002 de 24 de mayo, según el anexo I y II que se adjunta a estas Bases ó
- b) La concertación por parte del Centro gestor del Gasto del hotel correspondiente.

En todos los casos se podrán percibir también los gastos que se produzcan por el desplazamiento.

### 5) Comisiones de Servicio de reconocida urgencia

Excepcionalmente si existiera una "reconocida urgencia" para la realización de una Comisión de Servicio por el personal de este Consorcio, ésta podrá ser autorizada por el Sr. Presidente Delegado, fundamentando la indicada necesidad o urgencia de la misma.

### 6) Asistencias por la colaboración de formación y perfeccionamiento

Se podrán abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en la formación y perfeccionamiento del personal (cursos, ponencias, congresos etc.,) dentro de las

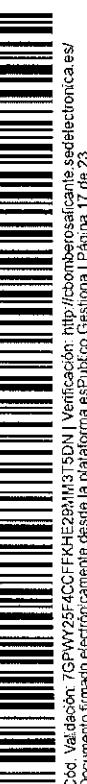
disponibilidades presupuestarias para tales gastos y siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco al año.

Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que a tal fin se aprueben por la Presidencia de este Consorcio.

En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias una cantidad superior al 25% de las retribuciones anuales, excluida las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo principal.

### 7) Indemnizaciones de cargos designados por la Presidencia de este Consorcio

El Sr. Presidente Delegado de este Consorcio así como el Sr. Gerente designados por el Sr. Presidente del mismo, tendrán derecho a percibir indemnización por los gastos de representación realmente efectuados y justificados necesarios para la gestión del Servicio. Aquellos gastos que se produjeran en este supuesto que formen parte de una actividad divulgativa o formativa serán indemnizados de acuerdo con lo previsto en el apartado 4) anterior.



## **8) Tramitación Contable de las indemnizaciones por Comisión de Servicio:**

El gasto se iniciará mediante documento ""RC" de retención de crédito que tendrá el mismo tratamiento, anteriormente citado por el Centro Gestor deberá de ser fiscalizado por la Intervención de Fondos y una vez se encuentre autorizada la asistencia y aprobado y dispuesto el gasto, se podrá optar entre tramitar mediante documento "ADO/J" si se ha autorizado el anticipo del gasto propuesto ó por realizar un documento ""AD" y cuando sea justificado el gasto un documento ""0"" de reconocimiento de la obligación.

## **GASTOS DE FORMACIÓN**

Aquellos gastos que se establecen para el Personal de este Consorcio que imparte Cursos de Formación deberán tramitarse por el procedimiento "RC","AD" y "0", es decir primero se formula una retención de crédito acompañada de un informe del responsable de Centro Gestor, después se emite el decreto y el documento "AD" por el Departamento de Personal, el cual, antes de pasar a la Secretaría para su firma deberá ser fiscalizado por la Intervención y por último el reconocimiento de la Obligación de ese gasto debidamente justificado y una vez concluido el mencionado Curso.

Para su mejor desarrollo y previsión presupuestaria, será necesario que por el Centro gestor de Formación se presente anualmente el programa de los Cursos previstos para realizar en el ejercicio, con indicación general sobre el coste de los mismos en personal, tiempo y materiales.

## **BASE DECIMOCUARTA**

### **Liquidación del Presupuesto**

El cierre y liquidación de los Presupuestos se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural. De acuerdo con lo dispuesto en la nueva Instrucción de Contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación corresponde al Sr. Presidente-Delegado, previo informe de la Intervención de Fondos, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre al Consejo de gobierno.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del real Decreto 2/2004; no obstante, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente. Los supuestos incluidos en el artículo 182 del citado Real Decreto.

Como resultado de la liquidación del Presupuesto deberá determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- El remanente de Tesorería.
- El Resultado presupuestario.

El remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Consorcio, cualquiera que sea su situación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del



Código: 7GPWY2SF40CFFCH28M1315DN Verificación: <http://cbonteroalcante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 18 de 23

ejercicio. A dicho remanente de tesorería habrá que deducir los saldos de dudoso cobro. De acuerdo con lo previsto en los artículos 208 y siguientes del mencionado Real Decreto, la Cuenta General formada por la Intervención de Fondos será sometida a informe de la Comisión Permanente antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados en su caso, será elevada al Consejo de gobierno para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada antes del 1 de octubre. Y según la citada Orden, regla 45, deberá de contener:

- a) Balance a 31-12-2018
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de cambios del Patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo
- e) El Estado de la Liquidación del Presupuesto.
- f) Memoria

A las cuentas anteriores deberá de unirse el Acta de Arqueo a 31-12-2018 y la certificación de la conciliación bancaria.

## BASE DECIMOQUINTA

### De la Tesorería

#### Cobro de las aportaciones Estatutarias

Las aportaciones económicas fijadas conforme dispone el artículo 31 de los vigentes Estatutos del Consorcio , se prorratearan en seis cuotas bimestrales que serán ingresadas conforme al procedimiento establecido por la Asamblea General.

#### Cobro de deudas de ejercicios cerrados

Desde el 1 de enero de 2020, se aplicará el mismo procedimiento de cobro expuesto anteriormente, para hacer efectivas las deudas procedentes de ejercicios anteriores.

##### 2.1.- Contabilización de cobros

La Tesorería, formalizará diariamente la contabilización provisional de cualquier ingreso que se haya producido a favor de la Corporación y de los cuales se haya recibido documentación al efecto en dicho día.

Dichos ingresos deberán clasificarse según su naturaleza y figurar por su total importe, confeccionando a tal efecto un resumen contable, en el que se especificarán las distintas aplicaciones presupuestarias o no presupuestarias, a las que deberán imputarse los distintos ingresos.

Una vez realizados los oportunos asientos contables de formalización provisional de ingresos, así como el resumen contable, se remitirá a la Intervención de Fondos, acompañados de la documentación correspondiente, a efectos de su fiscalización.

Será función de la Tesorería el realizar las gestiones necesarias con las Entidades Financieras a fin de recabar a documentación necesaria que posibilite la correcta aplicación de los ingresos.

#### **3.- EJECUCIÓN DE PAGOS**

El modo de pago a utilizar, será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo, a través del modelo normalizado de Alta/Modificación de terceros.

En el caso de cambio de cuenta, el acreedor tendrá la obligación de notificarlo mediante el modelo anteriormente indicado.

Los datos bancarios del modelo de Alta/Modificación de Terceros, tendrán una validez máxima de 4 años, desde la última operación realizada por el Consorcio. A tal efecto, a partir de ese momento caducarán los datos bancarios del acreedor, y por tanto deberá darse de alta con un nuevo modelo de Alta/Modificación de terceros. Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

1º Cheque nominativo, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería, como lugar de pago.

2º Cargo en cuenta cuando así lo exija la Entidad Pública perceptora, con su propio modelo de ingreso.

## **BASE DECIMOSEXTA**

### **Control y Fiscalización**

La fiscalización e inspección de los gastos e ingresos de la Entidad, tanto en lo que se refiere a la intervención previa como el examen de las inversiones, lo ejercerá el Interventor de Fondos, quien realizará su misión por sí o por delegación en funcionarios afectos a su dependencia.

La función interventora se ejercerá en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.y conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013.Y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Control Interno aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en seguimiento del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades locales.

A tal efecto, el funcionario que tengan a su cargo la función interventora tendrá en el ejercicio de su función libre acceso en cualquier momento a todas las oficinas centros, dependencias y establecimientos de toda clase. Los Jefes de los Servicios deberá darle las mayores facilidades para el cumplimiento de su misión. En esta misión, el Interventor podrá requerir discrecionalmente para que le auxilie en su labor a todo el personal afecto a los distintos servicios económicos de la Entidad.

## **NORMAS ADICIONALES**

En las Bases que se establecen se ha pretendido regular la ejecución del Presupuesto teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y siguiendo la normativa prevista en las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ya que es esta Entidad la que, con su aportación superior del 50% de las transferencias corrientes del Presupuesto, financia de manera mayoritaria este Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante.

## **NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a la Legislación en cada caso aplicable conforme al orden de fuentes señalado en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los acuerdos de la Corporación y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Alicante, a 09 de diciembre de 2019  
EL PRESIDENTE DELEGADO DEL CONSORCIO

Fdo. Javier Sendra Mengual



Cod. Validación: 7GPWY5FCCCCFKHE2EMM375DN Verificación: <http://cibombrosocialente.seflectronica.es/>

Documento firmado electrónico mediante la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

## ANEXO I

### Clasificación de personal

'Grupo 1. Altos cargos incluidos en los artículos 25, 26 y 31 .dos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, Oficiales Generales, Magistrados del Tribunal Supremo y Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios de primera clase, Rectores de Universidad, Subdirectores generales, y Subdirectores generales adjuntos, así como cualquier otro cargo asimilado a los anteriores.

En el supuesto de los Subdirectores generales adjuntos, la asimilación será acordada, en su caso, conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas. Grupo 2. Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos A y B; Cuerpos únicos de las Carreras Judicial y Fiscal, Secretarios de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, y Técnicos Facultativos funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores. Grupo 3. Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos C y D; Oficiales, Auxiliares y Agentes, y personal de sus mismos índices multiplicadores, al servicio de la Administración de Justicia; funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C, D y E, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

## ANEXO II

### Dietas en territorio nacional Cuantías en euros

por	Por	Dieta entera
-----	-----	--------------

155,90
103,37
77,13

26



Cód. Validación: 7GPW25F4CCFFK1E29M3TSND | Verificación: <http://boe.es> | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

CONSORCIO PROVINCIAL  
INTERVENCIÓN

DECRETO DEL  
SR. PRESIDENTE DELEGADO

Asunto: Aprobación Liquidación del Presupuesto de  
Ingresos y Gastos del ejercicio 2018

NUMERO 87  
Ref/: Liquidación Presupuesto

Con esta fecha, se presenta a la firma del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, el siguiente:

**D E C R E T O :** Formulada por la Intervención de Fondos la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil dieciocho, de acuerdo con la Orden EHA/1781/2013 y Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad, respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 16 de los Estatutos por los que se rige esta Entidad y la facultad que me confiere el artículo 191 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en aprobar dicha Liquidación, que queda fijada según los siguientes datos:

REMANENTE DE TESORERÍA

1	<u>(+) Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio</u>	14.698.846,28€
	De presupuesto de ingresos presupuesto corriente.	3.015.876,01€
	De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados.	11.691.470,13€
	De otras operaciones no presupuestarias.	28.233,41€
	Menos ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.	-36.733,27€
2	<u>(-) Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio</u>	5.043.756,87€
	De presupuesto de gastos presupuesto corriente.	3.841.891,19€
	De acreedores de presupuestos cerrados.	0,00 €
	De otras operaciones no presupuestarias	1.201.865,68€
3	<u>Fondo líquido de tesorería</u>	35.904.490,03€
4	<u>Remanente de tesorería total</u>	45.559.579,44€
5	<u>Ingresos de dudoso cobro</u>	-11.454.083,72€
6	<u>Remanente para gastos de financiación afectada</u>	13.785.638,18€
7	<u>Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3)/(4-5-6)</u>	20.319.857,54€

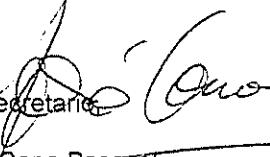
### RESULTADO PRESUPUESTARIO

1 Derechos Reconocidos Netos	48.977.273,27€
2 Obligaciones Reconocidas Netas	45.621.378,90€
3 Resultado Presupuestario (1-2)	3.355.894,37€
4 Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales	1.029.627,72€
5 RESULTADO PRESUPUESTARIO (3-4+5)	4.385.522,09€

### REMANENTES DE CRÉDITO

Comprometidos	2.421.229,91€
No comprometido	5.110.117,13€
<b>TOTAL</b>	<b>7.531.347,04€</b>

Lo manda y firma el Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio y de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, número 540/2015, de 29 de julio, (BOP nº 149/2015, de fecha 5 de agosto), en Alicante, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

  
EL Secretario  
Fdº: José Cano Pascual

El Presidente-Delegado,

  
Fdº: Jaime Lloret Lloret

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DE ALICANTE



Departamento: Intervención

Asunto: Estimación Liquidación del ejercicio  
2019 a 31-12-2019.

Asteria Giner Colomina (1 de 1)  
Interventora  
Fecha firma: 09/12/2019  
HASH: 666babd36c4db01a155072d7a9b273bc

INFORME

<b>Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio</b>	<b>20.830.276'72€</b>
De Presupuesto de ingreso presupuesto corriente	9.030.668'69€
De Presupuesto de ingreso presupuesto cerrado	11.799.608'03€
De Otras operaciones no presupuestarias	0'00€
Nuevos ingresos realizados pendientes de	0'00€
Aplicación definitiva	0'00€
<b>Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio</b>	<b>1.359.375,62 €</b>
De Presupuesto de gastos presupuesto corriente	505.018,22
De Presupuesto Cerrados	0'00€
De Otras operaciones no presupuestarias	854.357'40€
<b>Fondos Líquidos de Tesorería</b>	<b>30.676.571,45</b>
<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>50.147.472'55€</b>
<b>Ingresos de dudoso cobro</b>	<b>-11.500.00'00€</b>
<b>Remanente de Tesorería de Financiación Afectada</b>	<b>8.515.587'31€</b>
<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>30.131.885'24€</b>

Alicante a 09 de diciembre de 2019  
La Interventora,

M.ª Asteria Giner Colomina

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE  
Parque Central de Bomberos, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos) 03690-San Vicente del Raspeig- Alicante Tfno.965675697- fax 965677032



ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.403.547,22	12.000,00	7.415.547,22	7.853.453,04	7.367.871,14	532,12	7.387.339,02	486.114,02	437.905,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.162.093,50	42.162.093,50		37.484.580,19	28.951.356,91	1.239,04	28.950.117,87	8.534.462,32	4.677.513,31
5	INGRESOS PATRIMONIALES	110.002,00		110.002,00	343,48	343,48		343,48		-109.656,52
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	6,01		6,01						-6,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84,16		84,16						-84,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS		5.270.050,87	5.270.050,87						-5.270.050,87
	Suma Total Ingresos:	49.675.732,89	5.282.050,87	54.957.783,76	45.338.376,71	36.319.571,53	1.771,16	36.317.800,37	9.020.576,34	-5.619.407,05

PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTADO DE EJECUCIÓN

Diferencia..	.937.724,24	-3.717.555,68	1.774,16	-3.719.326,82	2.781.602,58	-937.724,24

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS** 2018

Fecha Obtención 19/12/2019

10:56:49

Pág.

**ESTADO DE EJECUCIÓN**

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Pev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rev/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
30900	TASAS SERV.EXT. INC.Y OTRA	6.470.786,33		6.470.786,33	1,22		7.065.452,30		7.065.452,30	94,06	446.455,74	1.041.121,71
32900	TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.	2.000,00	9.274,50	11.274,50	19.357,24	171,76	19.367,24		19.367,24	100,00		-1,22
34900	ESTABLECIMIENTOS DE PRECIOS PÚBLICOS.	2,00		2,00	4.734,59	36.729,50	4.734,59		4.734,59	100,00		8.092,74
38900	REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES	25.000,00		25.000,00	49.657,15	198,83	49.657,15		49.657,15	100,00		4.732,59
39900	RECURSOS EVENTUALES	8.500.000,00		8.500.000,00	8.500.000,00	100,00	8.375.000,00		8.375.000,00	76,00		2.125.000,00
45060	APORTACIÓN DIRECTA GENERALIDAD VALENCIANA	24.578.985,08		24.578.985,08	100,00		24.578.985,08		24.578.985,08	100,00		24.657,15
46100	APORTACIÓN DE LA EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	8.269.741,28		8.269.741,28	100,00		7.826.849,12		7.826.849,12	94,64		442.892,13
46200	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS	110.000,00		110.000,00	36.899,92	33,55	35.371,78		35.371,78	95,86		1.528,14
52000	INTERESES ENTIDADES FINANCIERAS	2,00		2,00								-73.100,00
599	INGRESOS POR INDENIZACIONES PATRIMONIALES.											-2,00
610	Enajenación de inversiones reales											
61000	Enajenación de inversiones reales DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.	3,00		3,00			6.000,00		6.000,00			6.000,00
61100	REINTEGRO DE EJERCICIOS CERRADOS DE CAPITAL	3,01		3,01								-3,00
66900	APORTACIÓN GENERALIDAD VALENCIANA PARA INVERSIONES(AMP)	27,05		27,05								-3,01
75080	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PARA INVERSIONES.(AMP)	27,05		27,05								-27,05
76100	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES (AMP)	30,06		30,06								-27,05
76200	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES.	1.030.000,00		1.030.000,00	4.156.863,36							-30,06
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.											-1.030.000,00
	<b>Suma</b>	<b>47.956.588,08</b>	<b>5.196.137,86</b>	<b>53.152.725,94</b>	<b>48.977.273,27</b>	<b>92,14</b>	<b>45.981.397,26</b>		<b>45.981.397,26</b>	<b>93,84</b>	<b>3.015.876,01</b>	<b>-4.175.452,67</b>

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2018**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

ESTADOC. PROVINCIAL DE BUMBEROS DE ALICANTE

Fecha Obtención 19/12/2019 10:57:13  
Pág. 1

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS** 2018

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2018**

*Fecha Obtención* 19/12/2019 *10:57:13*  
*Pág.* 2

Clasificación Econ. Preg.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Creditos Iniciales	Modificaciones	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
16009	136 06	GASTOS IMPREVISTOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, GASTOS SOCIALES EN FORMACIÓN PRIMAS SEGUROS PERSONAL	15.000,00		2.187,01	2.187,01			2.187,01	12.812,99
16200	136 08	OTROS GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	3.000,00	3.000,00	50,00	50,00			50,00	2.950,00
16205	136 05	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES REPARAC Y CONS. INSTALACIONES CONVENIO UNIV.	300.000,00	300.000,00	269.336,01	269.336,01			269.336,01	30.663,99
16209	136 04	REPARAC. MANTEN. MAQUIN, INSTA Y UTILLA, VEHICULOS	48.000,00	48.000,00	99.999,01	99.999,01			48.000,00	48.000,00
16209	136 06	REPARACION Y CONSERVACION MOBILIARIO Y ENSERES	100.000,00	100.000,00	99.999,01	99.999,01			99.999,01	0,99
21200	136 07	MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	500.000,00	500.000,00	354.177,02	274.824,36			274.824,36	145.822,98
21300	136 07	SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA	15.000,00	-3.000,00	12.000,00					12.000,00
21300	136 09	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	250.000,00	30.000,00	280.000,00	136.323,23			120.641,69	15.681,54
21400	136 10	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA,	350.000,00	153.000,00	503.000,00	455.203,50			394.438,04	60.765,46
21500	136 09	SUMINISTRO DE AGUA	40.000,00	-8.000,00	32.000,00	15.720,63			15.554,25	16.279,37
21600	136 09	SUMINISTRO DE GAS.	70.000,00	70.000,00	65.105,10	56.568,18			56.568,18	8.536,92
22000	136 09	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.000,00	7.000,00	2.598,90	2.231,66			2.231,66	367,24
22002	136 09	VESTUARIO Y EQUIPO DEL PERSONAL	10.000,00	10.000,00	1.456,70	1.124,62			1.124,62	332,08
22100	136 09	GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL (BOTIQUIN)	280.000,00	-40.000,00	240.000,00	102.828,48			85.712,17	17.116,31
22101	136 09	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	78.000,00	78.000,00	69.917,38	63.896,70			63.896,70	137.171,52
22102	136 09	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJES.	78.000,00	78.000,00	48.446,75	43.692,72			43.692,72	8.082,62
22103	136 09		340.000,00	-10.000,00	330.000,00	275.513,44			189.192,21	29.583,25
22104	136 10		400.000,00	-77.000,00	323.000,00	321.693,11			303.032,70	54.486,56
22106	136 09		6.000,00	6.000,00	4.565,00	4.565,00			18.660,41	1.306,89
22110	136 09		7.000,00	7.000,00	2.029,11	1.921,78			1.921,78	1.435,00
22111	136 09		40.000,00	10.000,00	33.711,68	31.515,10			31.515,10	4.970,89
		Suma	43.459.525,84	-630.125,50	42.829.400,34	39.913.749,79			37.990.273,26	37.886.645,91
									3.627,35	2.915.650,55



**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2018**

Fecha Obtención 19/12/2019 10:57:13  
 Pág. 4

Clasificación Econ.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Cédulos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reingresos de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
23100 136 06		GASTOS LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTRIVOS DIETAS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	3.000,00	-3.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00	1.153,94	919,94	234,00	846,06
23120 136 06		DIETAS LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DE FORMACIÓN ASISTENCIAS		2.400,00		2.400,00	663,79	27,00		636,79	1.736,21
23120 136 08		GASTOS FINANCIEROS		103.800,00		103.800,00	80.100,00	80.100,00			23.700,00
23300 136 03		CONVENIO COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA		3.100,00		3.100,00	5.000,00	5.000,00			3.100,00
335200 136 01		AYUDAS A LOS SINDICATOS		5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00			5.000,00
488000 136 05		FONDO DE CONTINGENCIA		524.561,83		524.561,83					524.561,83
488000 136 06		Total de operaciones corrientes:	47.456.487,67	-554.726,50	46.901.762,17	42.738.401,59	40.628.382,77	3.627,35	40.624.765,42	2.113.646,17	4.163.360,58
508000 136 01											
500000 929 01											
62200 136 07		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE	100.000,00	1.333.000,00	1.433.000,00	144.535,97	111.350,00			33.195,97	1.298.464,03
62300 136 10		ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	100.000,00	940.000,00	1.040.000,00	910.374,62	659.797,77			250.576,85	129.625,38
62400 136 10		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.		2.660.000,00	2.660.000,00	1.195.593,74				1.195.593,74	1.464.406,26
62500 136 07		ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.	38.900,41	60.000,00	98.900,41	31.144,23	14.490,75			16.653,48	67.756,18
62500 136 10		ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	50.000,00	175.000,00	225.000,00	174.318,18	18.272,85			156.045,33	50.681,82
62600 136 09		PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO	60.000,00	22.400,00	82.400,00	49.359,40	30.782,40			30.577,00	33.040,60
62900 136 07		INVERSIONES EN MATERIAL PARA FORMACIÓN	30.200,00	60.000,00	90.200,00	16.507,10	8.935,25			8.935,25	73.692,90
62900 136 08		PROYECTOS PARA INVERSIONES SOSTENIBLES. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6.000,00	6.000,00	6.000,00	588.863,36	588.863,36			6.000,00	6.000,00
63200 933 07		ELEMENTOS DE TRANSPORTE		100.000,00	-76.000,00	24.000,00	23.258,65			287.844,62	50.040,80
63400 136 10		REPOSICIÓN DE MOBILIARIO.	15.000,00	-12.400,00	2.600,00					23.258,65	741,35
63500 136 09		REPOSICIÓN PARA EQUIPOS DE LA INFOMACION.									2.600,00
		Suma	47.956.588,08	5.196.137,86	53.152.725,94	45.621.378,90	41.783.115,06	3.627,35	41.778.487,71	3.841.891,19	7.531.347,04

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2018**

**SERVICIO PROVINCIAL DE BUMB  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2018**

*Fecha Obtención* 19/12/2019 *Pág.* 5 *Hora:* 10:57:13

**DON JOSÉ CANO PASCUAL**, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

**CERTIFICO :** Que en el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 18 de diciembre de 2019, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**“7º.- HACIENDA.** Proyecto de Presupuesto del Consorcio y Bases de Ejecución para el ejercicio de 2020. En trámite de aprobación para su elevación a la Excma. Diputación Provincial.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El proyecto de Presupuesto del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante para el año 2020 asciende a 52.709.986,64€, lo que supone un incremento de un 6'1% con respecto al del año 2019, en términos absolutos 3.034.253,75 €

El presente Proyecto de Presupuestos elaborado atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentra nivelado en su Estado de Gastos y de Ingresos.

### **ESTADO DE GASTOS**

En cuanto al Estado de Gastos, la clasificación por centros gestores de actuación del proyecto de presupuesto que se presenta, aparece recogida en el siguiente cuadro:

ORGÁNICO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD	% sobre presupuesto
01	Intervención de Fondos	889.318,00€	1'68%
02	Tesorería (g. seguridad social)	11.841.962,10€	22'46%
03	Secretaría	125.800'00€	0,23%
04	Presidencia	210.000'00€	0'39%
05	Contratación y Patrimonio	1.424.000'00€	2'70%
06	Personal	32.389.866,36€	61'44%
07	Operaciones e Infraestructura	2.442.000'00€	4'63%
08	Formación	550.020,00€	1'04%
09	Gestión Tecnológica y Gastos Corrientes	1.737.020'18€	3'29%
10	Prevención propia y apoyo al Servicio Operativo	1.100.000'00€	2'14%

Atendiendo a la estructura económica, los gastos se distinguen de la siguiente manera:

La cifra absoluta de los **Gastos de Personal** es de **45.098.828'46€**, lo que representa un 85% del total de Presupuesto, con un incremento con respecto al ejercicio anterior de un 6'41%, en términos absolutos 2.720.596,22€. Se trata de un Presupuesto en el que en cuanto al gasto de personal operativo se prevé un crecimiento de 22 nuevas plazas: 3 oficiales del Servicio Operativo, 2 suboficiales Jefes de parque 1 Sargento, 15 Bomberos y 1 Operador de Radiocomunicaciones, las cuales se dotan por seis meses, para adecuar la organización territorial y de la estructura organizativa y funcional del Consorcio a la ley 7/2011 de 1 de abril de la Generalidad Valenciana de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, proceso que se inició en el año 2016 y que comporta la Reclasificación de Puestos de Trabajo en este Consorcio, así como la realización de un nuevo organigrama que contempla la nueva estructura del Servicio Operativo de este Consorcio; asimismo se incrementa los gastos de la seguridad social en 496.962,10€. Y en relación con el posible incremento del IPC para el ejercicio 2019 se ha estimado un aumento del 2% que se dotan en el Capítulo V del Presupuesto como contingencias por importe de 679.318,18€. En este mismo capítulo se prevé un incremento de la partida de "Complemento de Productividad" estimado en 224.400'00€, dado el crecimiento experimentado en la plantilla y para mantener el programa de objetivos generales y específicos aprobado por esta Entidad. En relación con los gastos de Formación del personal Operativo se dota un crecimiento de 327.000'00€, ya que se reorganiza este servicio con la dotación de personal seleccionado para formación continuada para esta faceta relevante en este Servicio como es la formación permanente del personal operativo, en concreto en el desarrollo de los "cursos específicos de trabajo en vertical" para toda la plantilla.

Por último, aparece por un importe inicial de 2.000'00€, la partida 06/136/12110, cuya denominación es "Carrera Profesional Funcionarios", partida que suplementaría su crédito cuando se encuentre debidamente aprobado el "Reglamento de la Carrera Profesional" por esta Entidad y sea conformada con la Diputación de Alicante como Unidad Superior de Adscripción del Consorcio.

**Los Gastos Corrientes y de Servicios** alcanzan la cifra absoluta de 6.248.800'00€, lo que representa un incremento de un 11'85% con respecto al año anterior.

**El Capítulo III de Gastos Financieros**, se dota por importe de 150.000'00€ para atender a las necesidades por intereses de la cuenta bancaria del Consorcio, según la nueva normativa recibida.

**El Capítulo IV de Transferencias Corrientes**, se mantiene con respecto al ejercicio 2019.

**El Capítulo V de Imprevistos y Fondo de Contingencia**, figura con un importe de 679.318,18€ y responde a un posible incremento aproximado del 2% de los salarios si este se produjera una vez que sean aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

**La cifra del Capítulo VI de Inversiones** se dota por la cantidad de 523.020'00€ igual cifra que en el año anterior. Este Consorcio prevé incorporar mediante el Remanente de Tesorería de Gastos de Financiación afectada el resto de gastos de inversiones que se realicen en el ejercicio 2020.



## **ESTADO DE INGRESOS**

En el Estado de Ingresos se destaca por su importancia **el Capítulo III (Tasas por la prestación del servicio)** por un importe de 7.800.000'00€, cantidad estimada según los datos recogidos del actual presupuesto y las previsiones de recaudación de las correspondientes tasas por la prestación del servicio, asimismo y en este concepto se encuentra previsto el ingreso que debe efectuar la Gestora de Conciertos (AIE), según Convenio establecido, por la “Tasa de Mantenimiento del servicio de emergencias”, la cual se estima con un crecimiento idéntico al de esta anualidad que ha sido de 370.438'00 cifrada en el año 2019 en 7.003.478'91€. En este Concepto se recoge un incremento total de 450.000'00€, debido también al aumento en la expedición de liquidaciones de tasas por la prestación del servicio. de emergencias”.

**El Capítulo IV de Transferencias Corrientes del Presupuesto.** En este Capítulo figuran las aportaciones que realizan las Entidades Consorciadas, que son las que financiarán los capítulos de gastos corrientes del I al IV de este Presupuesto. Éste asciende a 44.856.347,25€, lo que supone un incremento de un 6'3%, **en cifras absolutas 2.694.253'75€** con respecto a las del ejercicio anterior. Y este es debido al crecimiento del presupuesto del **Estado de Gastos, en 3.034.253'75€** el cual se encuentra paliado por los mayores derechos previstos, como recursos propios en el Capítulo III de Tasas por importe de 450.000€ La distribución de la financiación por los Entes Públicos, que participan de los gastos del presupuesto es la siguiente:

Aportaciones	% participación estatutaria	Aportación al Presupuesto 2020
<b>Excma. Diputación Provincial y Generalidad Valenciana</b>	<b>80%</b>	<b>27.385.077'80€(61%)</b> <b>8.500.000'00€(19%)</b>
<b>Municipios Consorciados</b>	<b>20%</b>	<b>8.971.269,45€</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>100%</b>	<b>44.856.347'25€</b>

Corresponde a este Consejo de Gobierno la aprobación del proyecto del Presupuesto del Consorcio, para su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, como administración de adscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 15,e) de los Estatutos

A continuación, la Presidencia pregunta si alguien quiere intervenir o necesita alguna aclaración sobre este punto. No habiendo intervenciones se somete a votación y por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 98,3326 por ciento de votos se acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el proyecto de Presupuesto de este Consorcio Provincial y sus Bases de Ejecución para el año 2020, por un importe nivelado de ingresos y gastos de 52.709.986,64€, que será elevado al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, como administración superior de adscripción, siendo su participación económica en el mismo de un 61%.



## EJERCICIO 2020

### RESUMEN

#### **ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos .....	7.853.547,22 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes .....	44.856.347,25 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales .....	2,00 €
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales .....	6,01 €
Capítulo VII	Transferencias de capital .....	84,16 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****52.709.986,64€**

#### **ESTADO DE GASTOS**

Capítulo I	Gastos de personal .....	45.098.828,46 €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	6.248.000,00 €
Capítulo III	Gastos financieros .....	150.020,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes.....	10.000,00 €
Capítulo V	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	679.318,18 €
Capítulo VI	Inversiones reales.....	523.020,00 €

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS****52.709.986,64€**

#### **ESTADO DE GASTOS**

##### **Clasificación Económica**

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	IMPORTE
06/136/10100	Retribuciones Básicas Personal Directivo	50.566,00 €
06/136/10101	Retribuciones Complementarias Personal Directivo	75.850,20 €
06/136/12000	Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo A1	78.078,90 €
06/136/12001	Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo A2	151.047,90 €
06/136/12002	Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo B	1.842.718,99 €
06/136/12003	Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo C1	5.921.025,96 €
06/136/12004	Retribuciones Básicas Funcionarios. Grupo C2	160.458,48 €
06/136/12006	Trienios	1.500.000,00 €
	Retribuciones Complementarias Funcionarios.	
06/136/12100	Complemento de Destino.	4.310.098,45 €
06/136/12110	Carrera Profesional funcionarios	2.000,00 €
	Retribuciones Complementarias Funcionarios.	
06/136/12101	Complemento Específico.	16.563.521,48 €
	Retribuciones Complementarias Funcionarios.	
06/136/12103	Complemento Grupo de Rescate	80.000,00 €
06/136/12700	Plan de Pensiones	12.500,00 €
06/136/15000	Productividad.	570.000,00€
07/136/15000	Productividad Grupos de Rescate	150.000,00 €
08/136/15000	Dotación Incentivo de productividad en formación	140.000,00 €
06/136/15100	Gratificaciones servicios extraordinarios	900.000,00 €
	Gratificación personal programa de formación y	
08/136/15100	asistencias	367.000,00 €
	Gratificación personal formación precios públicos	
08/136/15110	(Ampliable)	8.000,00 €
02/136/16000	Seguridad Social	11.841.962,10 €
06/136/16009	Otras cuotas (gastos imprevistos a la Seg. Social)	15.000,00 €



08/136/16200	Gastos Sociales en formación	9.000,00 €
05/136/16205	Primas de Seguros de Personal	200.000,00 €
04/136/16209	Gastos Sociales del personal regalo navideño	50.000,00 €
06/136/16209	Gastos Sociales del personal	100.000,00 €

**Total Capítulo I** **45.098.828,46 €**

<b>CAPITULO II</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>IMPORTE</b>
07/136/21200	Reparac. y cons. Edificios y otras construcciones.	400.000,00 €
07/136/21300	Reparac. y cons. Instalac. Convenio Univ.	
07/136/21300	Microsismicidad	15.000,00 €
09/136/21300	Mantenimiento de maquinaria, instalac. técnicas y utilaje	290.000,00 €
10/136/21400	Reparac. y cons. de vehículos	500.000,00 €
09/136/21500	Mantenimiento de mobiliario y enseres	40.000,00 €
09/136/21600	Mantenim. de equipos para procesos de la información	80.000,00 €
09/136/22000	Suministro material de oficina	7.000,00 €
09/136/22002	Suministro material informático no inventariable	10.000,00 €
09/136/22100	Suministro de energía eléctrica	280.000,00 €
09/136/22101	Suministro de agua	78.000,00 €
09/136/22102	Suministro de gas	78.000,00 €
09/136/22103	Combustibles y carburantes	340.000,00 €
10/136/22104	Vestuario y equipo de personal.	250.000,00 €
09/136/22106	Productos farmacéuticos (botiquín).	6.000,00 €
09/136/22110	Suministro productos de limpieza y aseo	7.000,00 €
09/136/22111	Sumin. Repuestos de maquin., utilaje y elem. de transporte.	30.000,00 €
09/136/22112	Sumin. Material electrónico y de comunicaciones.	25.000,00 €
09/136/22199	Otros suministros	40.000,00 €
09/136/22200	Comunicaciones.	300.000,00 €
03/136/22201	Gastos postales	10.000,00 €
05/136/22400	Primas de seguros de vehículos y demás inmuebles (Ampliable)	200.000,00 €
05/136/22502	Tributos.	9.000,00 €
04/136/22601	Gastos por atenciones protocolarias	70.000,00 €
04/136/22602	Publicidad y propaganda	90.000,00 €
03/136/22603	Publicaciones en diarios oficiales	11.000,00 €
03/136/22604	Gastos jurídicos	1.000,00 €
08/136/22606	Gastos de org. Cursos programa formación	20.000,00 €
06/136/22607	Asistencia a Tribunales(ampliable)	30.000,00 €
07/136/22699	Otros gastos de funcionamiento	60.000,00 €
05/136/22700	Contratos Prestación de Servicios.	860.000,00 €
01/136/22708	Gastos de recaudación de la Ent. SUMA G.Tributaria.	60.000,00 €
05/136/22799	Contratos de Servicios para el Museo Provincial de Bomberos.	150.000,00 €
07/136/22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contrato helicóptero)	1.700.000,00 €
10/136/22799	Contratos de serv. de Prevención	70.000,00 €
06/136/23000	Dietas cargos electivos	3.000,00 €
06/136/23020	Dietas del personal	15.000,00 €
08/136/23020	Dietas del personal de formación	4.000,00 €
06/136/23100	Gastos locomoción cargos electivos.	3.000,00 €
06/136/23120	Gastos de locomoción del personal.	1.000,00 €
08/136/23120	Dietas locomoción del personal de formación.	2.000,00 €
03/136/23300	Asistencia a Órganos del Consorcio.	103.800,00 €

**Total Capítulo II** **6.248.800,00 €**



<b>CAPITULO III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>IMPORTE</b>
01/136/35200	Gastos financieros.	150.020,00 €
<b>Total Capítulo III</b>		<b>150.020,00 €</b>

<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
05/136/48300	Convenio de colaboración con Cruz Roja.	5.000,00 €
06/136/48000	Ayudas a los Sindicatos	5.000,00 €
<b>Total Capítulo IV</b>		<b>10.000,00 €</b>

<b>CAPÍTULO V</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
01/929/50000	Fondo de contingencia.	679.318,18 €
<b>Total Capítulo V</b>		<b>679.318,18 €</b>

<b>CAPITULO VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>IMPORTE</b>
07/136/62200	Constr. y mejora de edif.y otras construcc.	100.000,00 €
10/136/62300	Adquisición material inventariable.	100.000,00 €
10/136/62400	Adquisición de vehículos.	100.000,00 €
07/136/62500	Adquisición de Mobiliario	80.000,00 €
10/136/62500	Adquisición mobiliario de los Parques.	60.000,00 €
09/136/62600	Inversiones en Sistemas Innv. Y Desarr. Tecnoc.	60.000,00 €
07/136/62900	Proyt. de Inver. para desarrollo del Serv. Operv.	17.000,00 €
08/136/62900	Inversiones en material para Formación.	6.020,00 €
09/136/63600	Reposición Equipos para la información	- €
09/136/63500	Reposición Mobiliario y Enseres	- €
<b>Total Capítulo VI</b>		<b>523.020,00 €</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>	<b>52.709.986,64€</b>
---	-----------------------

### ESTADO DE INGRESOS

<b>CAPITULO III</b>	<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.</b>	<b>IMPORTE</b>
30900	Tasa por la prestación del servicio de extinc.incend.	7.800.000,00 €
32900	Tasa por derechos de examen	1,22 €
34900	Precios públicos	28.544,00 €
38900	Reintegros por Operaciones Corrientes.	2,00 €
39900	Recursos Eventuales.	25.000,00 €
<b>Total Capítulo III</b>		<b>7.853.547,22 €</b>

<b>CAPITULO IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>IMPORTE</b>
45060	Aportación directa Generalitat Valenciana	8.500.000,00 €
46100	Aportación Excma. Diputación Provincial de Alicante	27.385.077,80 €
46200	Aportación Ayuntamientos miembros del Consorcio	8.971.269,45 €
<b>Total Capítulo IV</b>		<b>44.856.347,25 €</b>



<b>CAPITULO V</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>IMPORTE</b>
52000	Intereses Entidades Financieras.	- €
	Ingresos por indemnizaciones	
59900	patrimoniales	2,00 €
<b>Total Capítulo V</b>		<b>2,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>54.406.648,45 €</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>	<b>IMPORTE</b>
68000	Reintegros de ejercicios cerrados de capital.	3,01 €
61100	Enajenación inversiones reales	3,00 €
<b>Total Capítulo VI</b>		<b>6,01 €</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>IMPORTE</b>
75060	Aportac. Generalidad Valenc. para Inversiones (Ampl.)	27,05 €
76100	Aportac. Diputación Prov. para Inversiones (Ampl.)	27,05 €
76200	Aportación Ayuntamientos para inversiones.	30,06 €
<b>Total Capítulo VII</b>		<b>84,16 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS</b>		<b>90,17 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>52.709.986,64 €</b>

Segundo.- Remitir este Presupuesto junto con el Anexo de las Bases de Ejecución a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su aprobación, si procede, por el Pleno.

Aprobado por la Excma. Diputación, ésta deberá publicarlo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo de Gobierno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- La aportación económica de cada entidad consorciada según ha quedado aprobada por la Asamblea General para la anualidad 2020, es la siguiente:

**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA AL PRESUPUESTO Y  
NÚMERO DE VOTOS DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS**

ENTIDADES CONSORCIADAS	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO		VOTOS	
Diputación Provincial	27.385.077,80 €	61,05%	80%	61,05%	
Generalitat	8.500.000,00 €	18,95%		18,95%	
140 Municipios	8.971.269,45 €	20%		20,00%	
<b>TOTAL .....</b>	<b>44.856.347,25€</b>	<b>100%</b>		<b>100%</b>	



**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA AL PRESUPUESTO Y DISTRIBUCIÓN DE ESE 20% ENTRE LOS MUNICIPIOS Y NÚMERO DE VOTOS ASIGNADO A CADA UNO POR ÁREAS OPERATIVAS.**

**BAJO VINALOPÓ**

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Albatera	46.936,48	0,5232	0,1046
Aspe	123.838,85	1,3804	0,2761
Catral	30.575,37	0,3408	0,0682
Crevillente	158.236,45	1,7638	0,3528
Elche	1.102.116,69	12,2850	2,4570
Hondon de las Nieves	14.485,18	0,1615	0,0323
Hondón de los Frailes	7.594,46	0,0847	0,0169
Santa Pola	207.057,20	2,3080	0,4616
	<b>1.690.840,69</b>	<b>18,8474</b>	<b>3,7695</b>

**MONTAÑA:**

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Agres	2.794,53	0,0311	0,0062
Alcocer de Planes	1.494,40	0,0167	0,0033
Alcoi	346.839,36	3,8661	0,7732
Alcoleja	952,34	0,0106	0,0021
Alfafara	2.060,11	0,0230	0,0046
Almudaina	644,45	0,0072	0,0014
Alquería de Aznar	4.097,22	0,0457	0,0091
Balones	827,93	0,0092	0,0018
Bañeres de Mariola	45.122,44	0,5030	0,1006
Benasau	822,32	0,0092	0,0018
Beniarrés	4.214,94	0,0470	0,0094
Benifallim	709,52	0,0079	0,0016
Benilloba	3.756,02	0,0419	0,0084
Benillup	404,04	0,0045	0,0009
Benimarfull	2.300,31	0,0256	0,0051
Benimasot	416,92	0,0046	0,0009
Castalla	54.417,19	0,6066	0,1213
Cocentaina	68.573,27	0,7644	0,1529
Confrides	1.295,78	0,0144	0,0029
Cuatretondeta	925,56	0,0103	0,0021
Facheca	614,40	0,0068	0,0014
Famorca	406,78	0,0045	0,0009
Gayanes	2.654,44	0,0296	0,0059
Gorga	976,39	0,0109	0,0022



AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Ibi	115.681,39	1,2895	0,2579
Lorcha	2.500,69	0,0279	0,0056
Millena	1.552,18	0,0173	0,0035
Muro de Alcoy	38.893,13	0,4335	0,0867
Onil	33.587,93	0,3744	0,0749
Penáguila	2.272,62	0,0253	0,0051
Planes	3.137,19	0,0350	0,0070
Tibi	12.183,52	0,1358	0,0272
Tollos	3.211,35	0,0358	0,0072
Torremanzanas	4.175,07	0,0465	0,0093
	<b>764.515,73</b>	<b>8,5218</b>	<b>1,7044</b>

**MARINA ALTA:**

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Adsubia	3.056,30	0,0341	0,0068
Alcalalí	5.465,80	0,0609	0,0122
Beniarbeig	9.981,81	0,1113	0,0223
Benichembla	2.553,22	0,0285	0,0057
Benidoleig	6.961,56	0,0776	0,0155
Benimeli	2.540,76	0,0283	0,0057
Benissa	102.245,31	1,1397	0,2279
Benitatxell	37.868,01	0,4221	0,0844
Calpe	226.647,81	2,5264	0,5053
Castell de Castells	2.026,87	0,0226	0,0045
Denia	333.904,47	3,7219	0,7444
Els Poblets	22.511,74	0,2509	0,0502
Gata de Gorgos	30.035,86	0,3348	0,0670
Jalón	15.347,49	0,1711	0,0342
Javea	222.849,50	2,4840	0,4968
Llíber	7.839,40	0,0874	0,0175
Murla	3.184,35	0,0355	0,0071
Ondara	40.890,49	0,4558	0,0912
Orba	12.996,92	0,1449	0,0290
Parcent	4.462,66	0,0497	0,0099
Pedreguer	43.543,52	0,4854	0,0971
Pego	65.345,60	0,7284	0,1457
Rafol de Almunia	4.216,61	0,0470	0,0094
Sagra	2.400,18	0,0268	0,0054
Sanet y Negrals	3.362,54	0,0375	0,0075
Senija	3.558,00	0,0397	0,0079
Teulada	113.504,39	1,2652	0,2530
Tormos	2.703,03	0,0301	0,0060



AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Vall d'Alcalá	1.123,06	0,0125	0,0025
Vall de Gallinera	3.417,32	0,0381	0,0076
Vall de Laguart	5.480,27	0,0611	0,0122
Vall d'Ebo	1.700,60	0,0190	0,0038
Verger	26.672,99	0,2973	0,0595
	<b>1.370.398,43</b>	<b>15,2756</b>	<b>3,0552</b>

**MARINA BAJA:**

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Alfaz del Pí	119.893,28	1,3364	0,2673
Altea	173.183,49	1,9304	0,3861
Beniardá	1.147,99	0,0128	0,0026
Benidorm	578.503,15	6,4484	1,2897
Benifato	692,71	0,0077	0,0015
Benimantell	2.198,99	0,0245	0,0049
Bolulla	1.824,98	0,0203	0,0041
Callosa d'Ensarriá	44.340,09	0,4942	0,0988
Finestrat	75.798,60	0,8449	0,1690
Castell de Guadalest	7.068,44	0,0788	0,0158
Nucía, La	123.414,52	1,3757	0,2751
Orcheta	4.586,14	0,0511	0,0102
Polop	28.949,73	0,3227	0,0645
Relleu	9.359,43	0,1043	0,0209
Sella	3.272,57	0,0365	0,0073
Tárrega	3.488,63	0,0389	0,0078
Villajoyosa	188.021,30	2,0958	0,4192
	<b>1.365.744,05</b>	<b>15,2234</b>	<b>3,0448</b>

**VINALOPÓ:**

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Algueña	10.748,20	0,1198	0,0240
Beneixama	9.292,28	0,1036	0,0207
Biar	23.172,16	0,2583	0,0517
Campo de Mirra	2.250,75	0,0251	0,0050
Cañada	4.927,85	0,0549	0,0110
Elda	263.063,96	2,9323	0,5865
La Romana	11.654,02	0,1299	0,0260
Monforte del Cid	50.222,91	0,5598	0,1120
Monovar	58.683,71	0,6541	0,1308
Novelda	118.779,63	1,3240	0,2648



AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Petrer	155.281,78	1,7309	0,3462
Pinoso	69.800,95	0,7780	0,1556
Salinas	11.003,64	0,1227	0,0245
Sax	47.722,27	0,5319	0,1064
Villena	153.433,20	1,7103	0,3421
	<b>990.037,31</b>	<b>11,0356</b>	<b>2,2073</b>

**VEGA BAJA:**

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Algorfa	24.871,05	0,2772	0,0554
Almoradí	75.136,11	0,8375	0,1675
Benejúzar	26.338,01	0,2936	0,0587
Benferri	9.209,71	0,1027	0,0205
Benijófar	21.060,89	0,2348	0,0470
Bigastro	25.753,77	0,2871	0,0574
Callosa de Segura	76.303,03	0,8505	0,1701
Cox	36.601,31	0,4080	0,0816
Daya Nueva	9.038,44	0,1007	0,0201
Daya Vieja	4.638,15	0,0517	0,0103
Dolores	29.445,86	0,3282	0,0656
Formentera de Segura	17.853,51	0,1990	0,0398
Granja de Rocamora	10.862,59	0,1211	0,0242
Guardamar de Segura	113.683,69	1,2672	0,2534
Jacarilla	9.144,37	0,1019	0,0204
Orihuela	526.835,23	5,8725	1,1745
Rafal	19.020,76	0,2120	0,0424
Redován	36.598,04	0,4079	0,0816
Rojales	84.430,64	0,9411	0,1882
San Fulgencio	49.931,71	0,5566	0,1113
San Isidro	11.250,03	0,1254	0,0251
	<b>1.218.006,90</b>	<b>13,5767</b>	<b>2,7151</b>

**VEGA SUR:**

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Montesinos, Los	25.439,77	0,2836	0,0567
Pilar de la Horadada	180.821,69	2,0156	0,4031
San Miguel de Salinas	35.393,93	0,3945	0,0789
Torrevieja	582.883,09	6,4972	1,2994
	<b>824.538,48</b>	<b>9,1909</b>	<b>1,8381</b>



## L'ALACANTÍ

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL 20% DE LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE de PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL Y NÚMERO DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL
Agost	23.940,62	0,2669	0,0534
Aigües	5.368,03	0,0598	0,0120
Busot	22.925,79	0,2555	0,0511
Campello, El	164.789,88	1,8369	0,3674
Mutxamel	113.432,00	1,2644	0,2529
Sant Joan d'Alicant	116.263,37	1,2960	0,2592
San Vicente Raspeig	245.705,09	2,7388	0,5478
Xixona	54.763,10	0,6104	0,1221
	<b>747.187,88</b>	<b>8,3287</b>	<b>1,6659</b>

## **RESUMEN DEL TOTAL DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y NÚMERO DE VOTOS DE LAS ENTIDADES CONSORCIADAS Y POR ÁREAS OPERATIVAS EN LA ASAMBLEA GENERAL:**

ENTIDADES CONSORCIADAS	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2020 EN €	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO	VOTOS	
Diputación Provincial	27.385.077,80 €	61,05%	80%	61,05%
Generalitat	8.500.000,00 €	18,95%		18,95%
140 Municipios	8.971.269,45 €	20%	20,00%	
<b>TOTAL .....</b>	<b>44.856.347,25€</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

- Distribución del 20% restante entre los Municipios consorciados

AREA OPERATIVA	APORTACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2020 EN €	PORCENTAJE de participación sobre el 20% de los municipios
BAJO VINALOPÓ	1.690.840,69	18,8474
MONTAÑA	764.515,73	8,5218
MARINA ALTA	1.370.398,43	15,2756
MARINA BAJA	1.365.744,05	15,2234
VINALOPÓ	990.037,31	11,0356
VEGA BAJA	1.218.006,90	13,5767
VEGA SUR	824.538,48	9,1909
L'ALACANTÍ	747.187,88	8,3287
	<b>8.971.269,45</b>	<b>100</b>



# **BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2020**

## **BASE PRIMERA** **Ámbito de Aplicación**

Las presentes Bases de Ejecución serán de aplicación al Presupuesto del Consorcio Provincial para el Servicio de Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante, para el ejercicio 2020 durante su período de vigencia y, en su caso, el de su prórroga; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante para 2020 se fija en la cifra de **52.709.986,64 euros**

## **BASE SEGUNDA** **Vinculación Jurídica de los Créditos y Estructura Presupuestaria**

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo contable normal de la contabilidad local, así como lo dispuesto en Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; en concordancia con lo dispuesto en el art. 167 del R.D. Legislativo 2/2004 citado con anterioridad.

Los Estados de Gastos de los presupuestos se clasificarán con los siguientes criterios:

- a) Por Programas.
- b) Por categorías económicas.
- c) Por unidades orgánicas.

Los Programas o áreas de gasto vienen a sustituir a las funciones o subfunciones de la actual estructura.

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se encuentra incluido en el área de gasto o programa de los "Servicios públicos básicos"

Su política de gasto es la 136: Seguridad y movilidad ciudadana.

Esta comprende todos los gastos de los servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad Local para colaborar con la Administración general del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades y catástrofes, extinción de incendios entre otras.

Estas actuaciones se tipifican en cinco grupos correspondiéndole al servicio de extinción de incendios el (136)

Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado.



La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por el conjunto de las clasificaciones por programas y económica.

En el Estado de Ingresos las previsiones incluidas en el presupuesto se clasificarán separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras

Su estructura será por capítulos, artículos y conceptos y subconceptos.

## **BASE TERCERA**

### Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004 ya citado.

Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- Bajas por anulación
- Ampliaciones de crédito
- Créditos generados por ingresos
- Transferencias de crédito
- Incorporación de remanentes de crédito

El Presidente Delegado, Gerente o, en su caso, el Jefe de los Servicios cuyas consignaciones se consideren insuficientes o se hallen indotadas, promoverá el Expediente, justificando la necesidad y urgencia de su tramitación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, tanto de los aumentos como de las minoraciones propuestas. Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de gastos se especificarán las partidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perjuicio para los servicios ni para los intereses del Consorcio.

Dichas propuestas serán remitidas a la Intervención de Fondos para su análisis, informe y tramitación.

A los efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio, habrá que deducir los saldos de dudoso cobro, considerándose como tales aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior al 31/12/17 y aquellos en los que, aún sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación.

#### **3.1. AMPLIACIONES DE CRÉDITO**

Se consideran partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en concreto las siguientes:

La partida 08/136/15100 cuya denominación es "Gratificaciones y prolongación de jornada del personal de formación" que se encuentra en parte financiada con los ingresos que se recauden por precios públicos por la impartición de cursos de formación, en el concepto (34900) del Estado de Ingresos.



Cód. Validación: 77H3JAXRZINCRQJCHH2XGCRQ6ZD | Verificación: <https://cbombero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35

Por último la partida 06/136/22607, cuya denominación es "Gastos por oposiciones y pruebas selectivas" la cual se encuentra afectada a los ingresos que se recaudaran en el concepto (32900) "tasas por derechos de examen" del Estado de Ingresos.

### 3.2. CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Corresponderá al Presidente o Presidente-Delegado la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención-Delegada.

### 3.3. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la aprobación de transferencias de crédito son competencia del Presidente Delegado; puesto que en esta Entidad es único el grupo de función.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que dispone el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### 3.4. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Podrán ser incorporados los remanentes de crédito incluidos en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Los remanentes de crédito cuya incorporación se acuerda deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados. La financiación del expediente se realizará con cargo a los créditos del ejercicio corriente, no debiendo ser utilizado el "Remanente de Tesorería" si no es conforme a lo dispuesto en el marco legal, dando cumplimiento a los dispuesto en Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Financiera y Sostenibilidad Económica.

Corresponde al Presidente o Presidente Delegado, la aprobación de las Modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención.

## BASE CUARTA

### Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Constituyen los ingresos más importantes con los que cuenta el Consorcio las aportaciones que se comprometen a efectuar las Entidades que lo integran y que para esta anualidad ascienden a 44.856.347,25 €, correspondiéndole un 61,05 % de éstas a la Excma. Diputación Provincial (27.385.077,80 €), un 18,95% a la Generalidad Valenciana (8.500.000'00 €); y un 20% a los Ayuntamientos consorciados 8.971.269,45 €. Siendo necesario que las mismas sean ingresadas por bimestres anticipados, de acuerdo con las normas establecidas en los Estatutos de esta Entidad y en la Base Decimoquinta ("de la Tesorería") de este Presupuesto, al objeto de que pueda existir fluidez en la misma para poder hacer frente a las obligaciones que se contraigan, entendiéndose que las mismas se considerarán vencidas, líquidas y exigibles, una vez transcurrido el plazo anterior, por lo que, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 apartado 2º de los Estatutos del Consorcio Provincial las mismas podrán ser recaudadas a través de cualesquiera de los créditos que a favor



de estas Entidades existan en el Estado, Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial.

Dentro de otro orden se encuentran los ingresos procedentes de liquidaciones de tasas por la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento y en la Tasa por el Mantenimiento del Servicio, según Convenio establecido con la Gestora de Conciertos A.I.E. en **7.800.000'00 €**. En lo que se refiere a la gestión de estos ingresos se realiza por el Departamento de Intervención de Fondos que es quien emite las correspondientes liquidaciones, las cuales una vez se encuentran aprobadas por Decreto de la Presidencia de este Consorcio se contabilizan en el Estado de ingresos del Presupuesto como "Derechos Reconocidos"; siendo la Entidad Suma Gestión Tributaria la encargada de su notificación y cobro a los interesados en función al Convenio de Recaudación establecido con la indicada Entidad. A estos efectos no serán liquidadas aquellas intervenciones del servicio que no superen los 6 €, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de la exacción.

Se consideran saldos de dudoso cobro, a los efectos del remanente de Tesorería, aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior al 31/12/2018 y aquéllos en los que, aún sin alcanzar dicha antigüedad, pudieran apreciarse, circunstancias que fundamentarán tal calificación. En todo caso incluirán en este último supuesto todos aquellos derechos que, al 31 de diciembre del ejercicio, no estén todavía debidamente notificados, siempre que tal notificación pueda afectar esencialmente a la efectividad del derecho.

## **BASE QUINTA**

### Fases de la Gestión del Gasto

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:

- A - Aprobación de gastos.
- D - Disposición o compromiso del gasto.
- O - Reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- P - Ordenación de Pagos.

**A** - La autorización del gasto es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

**D** - La disposición o compromiso del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

**O** - El reconocimiento y liquidación de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.



**P** - La Ordenación de Pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

## **BASE SEXTA**

### Retención de Crédito

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una partida presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

## **BASE SÉPTIMA**

### Normas Generales de Tramitación de Gastos

Las distintas Dependencias responsables de la gestión del gasto efectuarán la imputación presupuestaria provisional que en su caso corresponda, es decir el documento RC previo o en el caso de gastos que no superen los 6.000,00 € el documento ADO previo mediante el programa contable de gestión de Sicalwin.

El expediente de gasto completo formulado por el centro gestor se remitirá a la Intervención de Fondos a efectos de que se pueda realizar su fiscalización previa limitada y contabilización en el nuevo programa Firmadoc y Bandeja de Fiscalización, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público A estos efectos es necesario para mejorar la tramitación de estos gastos, que estos documentos ADO previos no se demoren en el tiempo por el Centro Gestor, más de 7 días desde la recepción de la factura correspondiente, en el Registro de Entrada de esta Entidad, evitando de esta manera la posible penalización de los proveedores con el pago de "Intereses de demora".

Por la Intervención de Fondos se ejercerá el control previo del gasto a que se refieren los artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica Financiera, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante. Los expedientes de gasto que se presenten en la Intervención de Fondos para su informe, que motiven una "retención de crédito" o bien por su importe superior a 6.000,00 € o por tratarse de gastos de inversiones, deberán encontrarse justificados en cuanto a las necesidades de su realización mediante el informe correspondiente sobre las existencias en almacén de tales bienes si se trata de suministros de bienes o bien mediante informe comprensivo del servicio a contratar o la obra a realizar y siempre salvo motivo justificado deberán acompañar tres ofertas de mercado; éstas tendrán una validez máxima de tres meses desde la fecha de la retención, en tanto que no recaiga el acuerdo de aprobación, con la excepción de aquellas emitidas durante el cuarto trimestre del ejercicio cuya validez expedirá el 31 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, serán nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales por parte de la Intervención de



Cód. Validación: H3JAXRZHNJCJCHH2XGCRQ6ZD | Verificación: https://cbombero.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35

Fondos se relacionarán todas aquellas facturas en las que se observe que desde la fecha de entrada en esta Entidad han transcurrido más de treinta días sin que se encuentren para su contabilización en la Intervención, emitiendo un informe al Centro Gestor responsable del gasto, para que subsane dicha situación.

### 7.1. APROBACIÓN DEL GASTO

Dentro del importe de los créditos presupuestarios la aprobación de gastos corresponderá:

Al Presidente o Presidente Delegado la de aquellos cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluso los de carácter plurianual que tengan un plazo de duración no superior a cuatro años. Al Consejo de Gobierno la de aquéllos que excedan del límite de las atribuciones del Presidente, señaladas en el apartado anterior.

Cuando se trate de contratos cuya adjudicación se inició en el ejercicio anterior y se encuentra supeditada a la aprobación definitiva del presupuesto, será necesario que se tramiten en el nuevo ejercicio el documento "RC" correspondiente y el decreto de aprobación y adjudicación del gasto que se debe de acompañar del documento "AD".

## BASE OCTAVA

### Procedimiento abreviado de tramitación "ADO"

Los gastos que, por sus características, requieran agilidad en su tramitación o aquéllos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, regulado en la Base Novena, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO", pudiendo cada Centro Gestor tramitarlos previamente, mediante el mencionado programa de gestión de la contabilidad Sicalwin.

El expediente de gasto completo formulado por el centro gestor y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, la cual deberá de encontrarse registrada oficialmente por este Consorcio MEDIANTE LA PLATAFORMA FACE DEL ESTADO, se remitirán a la Intervención de Fondos para su fiscalización previa limitada. Dicha documentación se remitirá por la Intervención de Fondos al órgano competente para su aprobación.

Los órganos competentes para aprobar la autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, serán los mismos señalados para la autorización.

Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención de Fondos para su toma de razón en Contabilidad el documento "ADO" acompañado de las facturas y albaranes correspondientes a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago; así como de la certificación del programa Ligate, de no superar el límite establecido por Ley. Se podrán tramitar por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

- a) Resultan como excepción los gastos correspondientes a servicios periódicos de suministros de agua, gas, combustible y demás servicios necesarios para el adecuado desarrollo de esta Entidad, es decir los de mantenimiento que deberán ser



objeto de un proceso de contratación previo de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

- b) Todos aquellos gastos del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos cuyo importe no supere 6.000,00€ (Importe sin IVA) para los suministros y servicios. Y no superior a 18.000'00€ (Importe sin IVA) para obras, en este caso deberá ir precedido del documento "RC" y el informe de necesidad (LIGATE) del servicio técnico.
- c) Todos aquellos gastos financieros (Capítulo III) y las cuotas de amortización (Capítulo IX) que, debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.
- d) Los gastos de inversiones reales (Capítulo VI) cuyo importe no supere los 6.000,00 euros para adquisiciones y suministros, debiendo estar precedidos por el documento "RC", acompañado del informe (LIGATE) sobre la necesidad de la adquisición.
- e) Todos aquellos gastos que, en los regímenes especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.
- f) Las Actuaciones de Urgencia: Las operaciones de gasto de naturaleza contractual sobre las actuaciones de urgencia para solucionar situaciones de riesgo para las personas o las cosas, cuando su importe, excediendo de las cantías señaladas en los apartados b) y d) anteriores, no supere, según el tipo de prestación de que se trate, los límites para la determinación de los contratos menores de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios. En estos supuestos, se acompañará a la documentación requerida con carácter general para el procedimiento abreviado "ADO" la declaración expresa del responsable del Centro Gestor de que la actuación a que obedece el gasto es de urgencia para solucionar una situación concreta de riesgo para las personas o las cosas, que, asimismo, describirá y que habrá de contar con el pronunciamiento expreso en sentido favorable del Sr. Presidente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en aquellos gastos que, por sus características, deban realizarse mediante expediente de contratación, el trámite a seguir será el señalado en el régimen especial de contratación. Igualmente, para aquellos supuestos en que, por la propia naturaleza de la actuación que motiva el gasto, se exija la previa aprobación de la misma, por órgano competente, dando lugar a la correspondiente resolución administrativa, será necesario reflejar en los distintos documentos contables, las respectivas fases del gasto, en relación con la tramitación administrativa.



Cód. Validación: 77H3JAXRZIINCJCH1H2XGCRQ6ZD | Verificación: <https://cbombero.sedlectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35

## BASE NOVENA

### Contratación

#### 9.1. CONTRATOS MENORES

Para la contratación menor de obras, suministros y servicios, se seguirán las siguientes normas:

- A) De conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son contratos menores los sujetos a la LCSP a celebrar por el Consorcio Provincial cuya cuantía sea de un valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios
- B) Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:
  - Quedan excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma, las prestaciones que deban tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.
  - El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, en ningún caso.
  - La tramitación del expediente del contrato menor sólo exigirá, con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en el apartado 3 siguiente, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose del de obras, además, la del presupuesto de las mismas, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- C) El expediente de los contratos menores se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, pudiéndose utilizar el procedimiento abreviado de tramitación "ADO" regulado en la Base OCTAVA, en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, con las particularidades que a continuación se señalan, así como con las establecidas mediante Instrucción de la Presidencia delegada (de fecha 12 de julio de 2018).

En este sentido, deberá atenderse a la Instrucción de la Presidencia delegada, de fecha 12 de julio de 2018, adaptada a la Instrucción de 22 de marzo de 2018 sobre contratación menor aprobada en la Diputación Provincial de Alicante, que regula el procedimiento de contratación, que tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de las operaciones que tengan la naturaleza de contrato menor ajustándose a la LCSP, y que será aplicable a todos los contratos menores que se tramiten por los distintos centros gestores del Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante.

En los contratos menores de obras:



- En los contratos menores de obra de cuantía inferior a 40.000,00 euros se tramitará por el centro gestor un expediente en el que se incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:
  - a) Documento contable RC
  - b) Memoria valorada y Presupuesto o, en su caso, Proyecto reducido suscrito por Técnico competente con la conformidad del Presidente Delegado.
  - c) Informe de necesidad (LIGATE) del responsable administrativo (centro gestor) con la propuesta favorable a la empresa de que se trate, y conformado por la Presidencia delegada del Consorcio, en el que se justifique la idoneidad de la empresa propuesta y, en su caso, las ventajas frente a otras que se encuentren en el mercado.

Dicho Informe deberá reflejar necesariamente que la contratación menor de que se trata no implica una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto no ha suscrito en la anualidad de que se trata más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra límite del contrato menor.

El Centro Gestor, antes de iniciar cualquier operación que pueda conllevar un gasto para el Consorcio que tenga la naturaleza de contrato menor por tratarse de un servicio, suministro u obra, deberá comprobar el límite de gasto de tercero accediendo a la aplicación informática LIGATE (Límite de Gasto de Terceros).

El Expediente así formado se remitirá a la Intervención para su fiscalización.

La resolución del Órgano de Contratación se extenderá a:

-La aprobación de la modalidad de contrato menor para la celebración del contrato, con determinación de su presupuesto.

-La aprobación de la Memoria valorada o, definitivamente, el Proyecto reducido, según proceda.

-La adjudicación del contrato a la empresa propuesta, por el importe del precio de adjudicación del mismo.

-La autorización y disposición del gasto.

En los demás contratos menores (servicios y suministros):

- En los contratos menores de obra de suministro y de servicios, de cuantía inferior a 15.000,00 euros se tramitará por el centro gestor un expediente en el que se incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- A) Documento contable RC
- B) Informe de necesidad (LIGATE) del responsable administrativo (centro gestor) con la propuesta favorable a la empresa de que se trate, y conformado por la Presidencia delegada del Consorcio, en el que se justifique la idoneidad de la



empresa propuesta y, en su caso, las ventajas frente a otras que se encuentren en el mercado.

Dicho Informe deberá reflejar necesariamente que la contratación menor de que se trata no implica una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto no ha suscrito en la anualidad de que se trata más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra límite del contrato menor.

El Centro Gestor, antes de iniciar cualquier operación que pueda conllevar un gasto para el Consorcio que tenga la naturaleza de contrato menor por tratarse de un servicio, suministro u obra, deberá comprobar el límite de gasto de tercero accediendo a la aplicación informática LIGATE (Límite de Gasto de Terceros).

- D) Si como consecuencia del momento en que se deba celebrar y cumplir el contrato menor, existiere riesgo fundado de que la operación de gasto no pudiera quedar totalmente ultimada, con el reconocimiento de la correspondiente obligación, dentro del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto aquél deba ser financiado, el centro gestor promoverá la adopción de resolución administrativa por la que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de "disposición" para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.
- E) En el contrato menor de servicio para la dirección de obras, cualquiera que sea la cuantía, se deberá disponer formalmente por el centro gestor, previa conformidad de la Presidencia, el encargo de la dirección al contratista con carácter previo al inicio efectivo de la prestación.
- F) En el contrato menor para la realización de obras que requieran proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 233 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se habrá de ultimar el trámite de aprobación de aquél con carácter previo al encargo e inicio efectivo de la ejecución.
- G) Finalmente, de conformidad con la Instrucción de la Presidencia delegada, de fecha 12 de julio de 2018, cuando se trate de proveer necesidades recurrentes o periódicas o se trate de diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional (aunque su importe entre en las cifras del contrato menor), los centros gestores promoverán los procedimientos de adjudicación o incorporarán el objeto del contrato como un lote de otro de servicios o suministros, en su caso. Igualmente se podrá promover su contratación mediante acuerdo marco, adhiriéndose a uno existente del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Alicante, o promoviendo uno propio del Consorcio.

## 9.2. CONTRATOS ORDINARIOS

Los contratos sujetos a la LCSP a celebrar por el Consorcio Provincial cuyo importe, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a 40.000,00 euros para obras y de 15.000,00 euros para suministros, servicios y demás tipos contractuales, se deberán tramitar mediante el correspondiente expediente por la Sección de Contratación.



A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto, el expediente de contratación se tramitará por el siguiente procedimiento:

1º.- Las Unidades Administrativas remitirán a la Sección de Contratación la propuesta de contratación acompañada de la documentación necesaria para iniciar el expediente de contratación, así como del documento contable "RC" fiscalizado en el que se hará constar la aplicación presupuestaria que corresponda, a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito.

2º.- Correspondrá a la Sección de Contratación la realización de las gestiones administrativas conducentes a la celebración de todos los contratos sujetos a la LCSP que no tengan la consideración de contrato menor, debiendo tener presente que, con anterioridad a la adopción de la resolución aprobatoria del expediente de contratación, la Sección de Contratación solicitará a la Intervención de Fondos la correspondiente certificación de existencia de crédito disponible y la fiscalización previa del expediente de contratación.

3º.- Aprobado el expediente de contratación, la Sección de Contratación comunicará la aprobación del mismo a la Unidad Gestora del gasto, a fin de que por ésta se cumplimente el documento contable "A". En dicho documento contable constará referencia a la resolución aprobatoria de la autorización y al número del expediente de contratación, debiendo ser suscrito por el Responsable Administrativo de la Unidad Orgánica gestora del gasto, remitiéndolo a la Intervención de Fondos, a efectos de la toma de razón en contabilidad del gasto autorizado.

Si con la aprobación del expediente de contratación se produjese un sobrante en relación a la fase anterior, se enviarán, también, a la Intervención de Fondos los documentos barrados correspondientes ("RC/").

4º.- Una vez adjudicado el contrato la Sección de Contratación lo comunicará a la Unidad Gestora del gasto, a fin de que por ésta se cumplimente y suscriba el documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto, remitiéndolo a la Intervención de Fondos para la toma de razón en contabilidad del gasto dispuesto.

Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, se enviarán, también, a la Intervención de Fondos los documentos barrados correspondientes ("A/", "RC/").

5º.- Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se adjuntará también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la garantía y se señalará por parte de la Unidad Gestora del gasto si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos. A la última certificación o factura se deberá acompañar el Acta de Recepción y el anexo de bienes o documento justificativo del alta (AP) en el sistema de gestión patrimonial, en el caso de que, de acuerdo con el Manual de "Criterios para la gestión de bienes", sea inventariable.

La recepción de las obras se realizará, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 243 de la LCSP.



Tras la recepción de las obras y con base en el resultado de la medición general de las mismas, la dirección facultativa redactará la relación valorada y expedirá y tramitará la correspondiente certificación final, que se aprobará por el órgano de contratación y abonará, en su caso, al contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del RGLCAP. La tramitación de dicha certificación final se efectuará de conformidad con lo señalado en el apartado 6º siguiente.

Si con la aprobación de la certificación final, el compromiso de gasto adoptado para la obra de referencia (fase "D"), arrojase un saldo sobrante, por el Centro Gestor se procederá a su anulación, generando los correspondientes documentos barrados de gastos ("D/", "A/", y "RC/").

Con el fin de hacer posible el desarrollo, por parte de la Sección de Contratación, de las funciones de seguimiento de los contratos suscritos por el Consorcio, cuando se trate el reconocimiento relativo a la última o única factura o certificación que se derive de expedientes de contratación, por la oficina gestora, se remitirá a la Sección de Contratación copia del documento contable "O" enviado a la Intervención de Fondos, y de su documentación adjunta.

6º- Cumplimiento y liquidación de los contratos administrativos ordinarios en general: la Sección gestora del contrato en la fase de ejecución remitirá a la de Contratación, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción o conformidad de la prestación, un ejemplar de la misma, la propuesta de liquidación del contrato, y, además, si contuviese saldo favorable al contratista, y por la porción del mismo que rebase el crédito dispuesto para la financiación del gasto del contrato, documento contable "RC" a nivel de propuesta, haciendo constar la aplicación presupuestaria que proceda a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito.

Cumplimiento y liquidación de los contratos de obras: la Sección gestora del contrato en la fase de ejecución remitirá a la de Contratación los documentos que seguidamente se indican, en los plazos que en cada caso se señalan:

- a) Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la certificación final, remitirá un ejemplar de la misma y otro del acta de recepción y, además, de contener aquélla un saldo positivo favorable al contratista, y por la porción que exceda del crédito dispuesto para la financiación del gasto del contrato, documento contable "RC" a nivel de propuesta, a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito.
- b) Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de garantía originario, o bien del ampliado, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3, párrafo segundo de la LCSP, la Sección gestora remitirá el informe sobre el estado de las obras que prescribe el citado artículo, con pronunciamiento favorable explícito en cuanto a que el contratista haya de quedar exonerado de toda responsabilidad –salvo la derivada de vicios ocultos de la construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 244-, siendo procedente la cancelación de la garantía definitiva, la propuesta de liquidación de las obligaciones pendientes, y de contenerlas implicando un saldo positivo favorable al contratista, y por la porción del mismo que exceda del crédito dispuesto para la financiación del gasto del contrato, documento contable "RC"



a nivel de propuesta, a efectos de la preceptiva certificación de existencia de crédito.

7º.- En aquellos supuestos en que, de acuerdo con las disposiciones de la LCSP, pueda coincidir la Autorización del gasto y su Disposición, el documento "A" señalado en el punto 3º se sustituirá por el "AD", de tal modo que las fases de autorización y disposición mencionadas en los apartados 3º y 4º se acumularán en una sola fase.

8º.- En aquellas situaciones en que sea necesario realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al régimen de funcionamiento excepcional establecido en el art.117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril en relación con el art. 120 de la LCSP.

9º.- Para las adquisiciones de bienes que se hallen incluidos en el Catálogo de bienes de adquisición centralizada de la Dirección General de Patrimonio del Estado, el documento "AD" sustituirá al "A", acumulándose la autorización y la disposición del gasto en una única fase.

10º.- En los expedientes que incluyan gastos de carácter plurianual se estará a lo establecido para los citados gastos.

## **BASE DÉCIMA**

### Ordenación de Pagos

La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, y con el fin de liberarse de la misma, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad.

El acto administrativo de la Ordenación de Pagos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 del Real Decreto 2/2004.

Según lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 2/2004, la ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el Plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

## **BASE UNDÉCIMA**

### Pagos a Justificar

El pago de los gastos del servicio que se generan en el desarrollo normal del Presupuesto se ejecuta cuando estos se encuentran realizados, o sea cuando, el servicio o suministro ha sido generado o entregado en la Entidad.

No obstante, y como excepción a esta regla general, es la que presentan los llamados pagos a "justificar" que figuran regulados en el artículo 190.1 del R. D. L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 RHL.

Las órdenes de pago cuyos documentos no se pueden acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar".



Cód. Validación: 77H3JAXRZIINCJCHH2XGCRQ6ZD | Verificación: <https://cbombero.sedlectronica.es/publico/Gestionar> | Página 25 de 35  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

Este procedimiento para efectuar pagos fuera de lo normal de la gestión del gasto debe de utilizarse excepcionalmente en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio. No debiendo utilizar este procedimiento si la atención a dichos gastos puede realizarse a través de los Anticipos de Caja Fija existentes.

Asimismo, tampoco podrán destinarse estos pagos a justificar con cargo a las partidas destinadas a inversiones. No obstante, y previa autorización de la Intervención, podría imputarse a estas partidas de inversiones cuando se justificará, por el Centro Gestor, la necesidad de estos gastos.

Para llevar a cabo estas órdenes de pago a justificar, deberá designarse por el Presidente Delegado de este Consorcio un funcionario de carrera que ejerza de habilitado de pagos a justificar.

La solicitud de órdenes de pago a justificar deberá ser propuesta por el Sr. Presidente con el conocimiento del responsable administrativo, y posteriormente, remitirse a la Intervención de Fondos, debiendo tener presente que con carácter previo ha debido solicitarse el RC global y los correspondientes A, AD, o ADO, según los distintos casos.

El importe de las órdenes de pago a justificar se expedirá a favor del funcionario Habilitado de pagos a justificar y se abonará en cargo al ordinal de Tesorería, designado al efecto.

El plazo para presentar las justificaciones de estas órdenes de pago a justificar no podrá exceder de tres meses contados a partir de la fecha de expedición del mismo. No podrá solicitarse una nueva orden de pago a justificar si existiese otra anterior pendiente de ser justificada.

## **BASE DUODÉCIMA** **Anticipos de Caja Fija**

### ANTICIPOS DE CAJA FIJA

#### 1.- Concepto, ámbito de aplicación y límites

Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Para ello se autorizan las siguientes partidas presupuestarias:

Gastos especiales de funcionamiento (07/136/22699)  
Atenciones protocolarias (04/136/22601)  
Derechos inscripción cursos de formación (08/136/16200)  
Dietas de Personal para formación (08/136/23200)  
Gastos de Locomoción personal para formación (08/136/23120)  
Gastos de Dietas de Formación (08/136/22606)  
Gastos de Dietas de Persona I(06/136/23200)  
Gastos de Locomoción de personal (06/136/23120)  
Gastos de impuestos (02/136/22502).



Los anticipos de caja fija se aplicarán al ámbito del Consorcio Provincial y tendrán como límite la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos. No obstante en determinadas partidas y por causa motivada podrá superarse el citado límite.

No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 150,00€ excepto cuando se justifique su necesidad y no se trate de adquisiciones de material inventariable.

## 2.- Concesión de anticipos de caja fija.

Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija se realizarán en base a una resolución dictada por la Autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán al concepto no presupuestario, que a tal objeto se determine. En la resolución se designará a los habilitados de caja fija, que deberán ser necesariamente funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y la que deberá constar los siguientes extremos:

- a) Importe total del anticipo
- b) Gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de las partidas a las que deban imputarse y el importe aplicable a cada partida dentro del total del anticipo.
- c) Habilitado responsable de la disposición de fondos.
- d) Sucursal de la Entidad Financiera donde deban situarse los fondos.
- e) Necesidad de la existencia dentro de la habilitación, de efectivo.
- f) Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería el importe del anticipo no dispuesto y los justificantes del empleo del mismo.

## 3.- Situación y disposición de fondos

El importe de las órdenes de pago que se expidan a favor del habilitado de caja fija se abonarán a las cuentas restringidas de anticipos de caja fija que la Tesorería abrirá en una entidad financiera. Los fondos librados, tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Las cuentas restringidas de anticipos de caja fija sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería, salvo los que pueda producir el propio habilitado.

Los intereses que produzcan las cuentas restringidas se ingresarán en las cuentas operativas del Consorcio.

Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el momento en el que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija. En el mes de diciembre de cada ejercicio la Tesorería comunicará las fechas a partir de las cuales no se podrán emitir cheques ni ordenar transferencias al objeto de poder conciliar la cuenta bancaria.



#### 4.- Funciones de los habilitados

- a) Contabilizar todas sus operaciones en los sistemas informáticos determinados al efecto.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación sean originales y auténticos.
- c) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- d) Los habilitados formularán al final de cada trimestre natural estado de situación de tesorería, que junto con los certificados bancarios y de caja se remitirán a la Tesorería del Consorcio. En el supuesto de que los saldos de los certificados y del reflejado en el estado de situación no coincidan, adjuntarán asimismo la correspondiente conciliación. En todo caso no podrán transcurrir más de dos meses desde la constitución o reposición de fondos anterior
- e) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques (en las que se hará constar el nº de cheque expedido y la identidad del perceptor). En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.
- f) Cumplir con las obligaciones legales en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- g) Exclusivamente podrán realizarse pagos que sean imputables a la partida presupuestaria para las que fueron expresamente autorizados.
- h) Los habilitados de caja fija dependerán funcionalmente de la Tesorería del Consorcio y orgánicamente del departamento correspondiente.

#### 5.- Reposición de fondos.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas, presentando al efecto en la Tesorería del Consorcio la correspondiente cuenta justificativa acompañada de los justificantes de los gastos realizados y del correspondiente documento ADO.

La Tesorería, previas las comprobaciones oportunas enviará a la Intervención la cuenta justificativa junto con el documento ADO para su fiscalización, contabilización y aprobación. Posteriormente la Tesorería emitirá la correspondiente orden de pago por el importe justificado.

Los habilitados cuidarán especialmente de no sobrepasar el importe aprobado para cada partida presupuestaria, haciéndose efectiva en su caso su responsabilidad personal por el exceso de gastos realizados contraviniendo esta norma.

#### Contabilidad y control

La provisión de fondos, en el momento de su constitución se registrará como un movimiento interno a las cuentas restringidas de caja fija de los habilitados.

Los habilitados formularán al final de cada trimestre natural estado de situación de tesorería, que junto con los certificados bancarios y de caja se remitirán a la Tesorería del Consorcio. En el supuesto de que los saldos de los certificados y del reflejado en el estado de situación no coincidan, adjuntarán asimismo la correspondiente conciliación.

La Tesorería y la Intervención por sí o por medio de los funcionarios que al efecto se designe podrán realizar las comprobaciones oportunas.



## **BASE DECIMOTERCERA**

### Gastos del Personal y de Formación

La ejecución de los gastos de personal (Funcionarios de Carrera e Interinos, Personal Laboral Fijo, Personal Eventual), se ajustará a las siguientes normas:

- a) Al Inicio del ejercicio se tramitará por parte del Departamento de Personal un documento "RC" por el importe total de la Plantilla Presupuestaria aprobada junto al Presupuesto para el año 2020. A dicho documento "RC" se adjuntará la relación de plazas y puestos, tanto ocupados como vacantes, de dicha plantilla en la que se detalle las retribuciones totalizadas por aplicaciones presupuestarias.
- b) Las nóminas mensuales darán lugar a la tramitación del documento contable "ADO", la cual se adjuntará como documento justificativo del listado comprensivo de la relación de personal y sus retribuciones incluidos en la nómina del mes correspondiente.
- c) Cualquier variación al alza con contenido económico que se produzca en la Plantilla presupuestaria inicial, es decir, trienios, creación de nuevas plazas o puestos, reclasificaciones, etc., debe de ir acompañada por el documento "RC" y si la variación es a la baja es decir amortizaciones de plazas etc., así como el importe de las retribuciones de plazas vacantes correspondientes a meses vencidos y que por lo tanto no darán lugar a reconocimiento de obligaciones deben de ir acompañadas por el documento contable "RC/" .
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio el Centro Gestor (Tesorería), tramitará un documento "RC" por el importe anual de las cotizaciones previstas y por las variaciones al alza o la baja también será necesario emitir el correspondiente documento "RC" o "RC/" .
- e) La demora periódica en la ejecución de los gastos de personal por el centro gestor originará que esta sea informada al Consejo de Gobierno de esta Entidad en referencia al control interno que la Intervención debe realizar sobre la ejecución del presupuesto.

#### **Otros gastos de Personal.**

Los anticipos a los funcionarios y personal fijo del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante serán concedidos por el Sr. Presidente Delegado mediante decreto y previo informe de la Intervención.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, podrán concederse al personal fijo de plantilla, una o dos pagas ordinarias anticipadas, estimadas sobre sus retribuciones básicas líquidas, respectivamente.

Asimismo, se podrán conceder anticipos de 751,26 euros o de 1.502,53 euros. Los reintegros del importe de estos anticipos se realizarán en 10 ó 14 mensualidades consecutivas a la de su percepción, según se trate de una o dos mensualidades anteriormente citadas. Quedando totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se hallen amortizados los concedidos anteriormente



Las asistencias a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, a percibir a favor de los miembros de la misma y que asistan, quedan comprometidas a una asignación a percibir, respectivamente por cada una de ellas.

Las indemnizaciones a percibir por el personal de este Consorcio se devengarán de acuerdo con lo establecido en R.D. 462/2002 de 24 de mayo siguiendo el indicado decreto, estas Bases fijan los siguientes criterios:

### **1) Comisiones de Servicio con derechos a indemnización**

Son comisiones de Servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal y que se deban desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial por lo que, en ningún caso, podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el centro de trabajo, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos.

### **2) Designación de las Comisiones de Servicio**

La designación de las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización compete al Sr. Presidente Delegado del Consorcio y deberá ser informada por el responsable del departamento.

No darán lugar a indemnización aquellas comisiones que tengan lugar a iniciativa propia.

### **3) Comisiones derivadas de las asistencias a Cursos**

La asistencia a cursos, congresos, etc. de carácter formativo directamente relacionado con el cometido de este Consorcio, cuando se encuentren formalmente autorizadas por el Sr. Presidente del mismo podrán ser indemnizadas como "Comisión de Servicio".

### **4) Cuantía de las indemnizaciones**

El personal de este Consorcio tendrá derecho a percibir indemnización por los conceptos anteriormente descritos, optando por cualquiera de las dos alternativas siguientes:

- a) Percibir el importe correspondiente de la dieta por manutención y alojamiento establecidas en R.D.462/2002 de 24 de mayo, según el anexo I y II que se adjunta a estas Bases ó
- b) La concertación por parte del Centro gestor del Gasto del hotel correspondiente. En todo los casos se podrán percibir también los gastos que se produzcan por el desplazamiento

### **5) Comisiones de Servicio de reconocida urgencia**

Excepcionalmente si existiera una "reconocida urgencia" para la realización de una Comisión de Servicio por el personal de este Consorcio, ésta podrá ser autorizada por el Sr. Presidente- Delegado, fundamentando la indicada necesidad o urgencia de la misma.



## **6) Asistencias por la colaboración de formación y perfeccionamiento**

Se podrán abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en la formación y perfeccionamiento del personal (cursos, ponencias, congresos etc.,) dentro de las disponibilidades presupuestarias para tales gastos y siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco al año.

Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que a tal fin se aprueben por la Presidencia de este Consorcio.

En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias una cantidad superior al 25% de las retribuciones anuales, excluida las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo principal.

## **7) Indemnizaciones de cargos designados por la Presidencia de este Consorcio**

El Sr. Presidente Delegado de este Consorcio, así como el Sr. Gerente designados por el Sr. Presidente del mismo, tendrán derecho a percibir indemnización por los gastos de representación realmente efectuados y justificados necesarios para la gestión del Servicio. Aquellos gastos que se produjeran en este supuesto que formen parte de una actividad divulgativa o formativa serán indemnizados de acuerdo con lo previsto en el apartado 4) anterior.

## **8) Tramitación Contable de las indemnizaciones por Comisión de Servicio:**

El gasto se iniciará mediante documento "RC" de retención de crédito que tendrá el mismo tratamiento, anteriormente citado por el Centro Gestor deberá de ser fiscalizado por la Intervención de Fondos y una vez se encuentre autorizada la asistencia y aprobado y dispuesto el gasto, se podrá optar entre tramitar mediante documento "ADO/J" si se ha autorizado el anticipo del gasto propuesto ó por realizar un documento "AD" y cuando sea justificado el gasto un documento "O" de reconocimiento de la obligación.

## **GASTOS DE FORMACIÓN**

Aquellos gastos que se establecen para el Personal de este Consorcio que imparte Cursos de Formación deberán tramitarse por el procedimiento "RC", "AD" y "O", es decir primero se formula una retención de crédito acompañada de un informe del responsable de Centro Gestor, después se emite el decreto y el documento "AD" por el Departamento de Personal, el cual, antes de pasar a la Secretaría para su firma deberá ser fiscalizado por la Intervención y por último el reconocimiento de la Obligación de ese gasto debidamente justificado y una vez concluido el mencionado Curso.

Para su mejor desarrollo y previsión presupuestaria, será necesario que por el Centro gestor de Formación se presente anualmente el programa de los Cursos previstos para realizar en el ejercicio, con indicación general sobre el coste de los mismos en personal, tiempo y materiales.



## **BASE DECIMOCUARTA**

### Liquidación del Presupuesto

El cierre y liquidación de los Presupuestos se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural. De acuerdo con lo dispuesto en la nueva Instrucción de Contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación corresponde al Sr. Presidente-Delegado, previo informe de la Intervención de Fondos, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre al Consejo de Gobierno.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del real Decreto 2/2004; no obstante, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente. Los supuestos incluidos en el artículo 182 del citado Real Decreto.

Como resultado de la liquidación del Presupuesto deberá determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- El remanente de Tesorería.
- El Resultado presupuestario.

El remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Consorcio, cualquiera que sea su situación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. A dicho remanente de tesorería habrá que deducir los saldos de dudoso cobro.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 208 y siguientes del mencionado Real Decreto, la Cuenta General formada por la Intervención de Fondos será sometida a informe de la Comisión Permanente antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados en su caso, será elevada al Consejo de Gobierno para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada antes del 1 de octubre. Y según la citada Orden, regla 45, deberá de contener:

- a) Balance a 31-12-2019
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de cambios del Patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo
- e) El Estado de la Liquidación del Presupuesto.
- f) Memoria

A las cuentas anteriores deberá de unirse el Acta de Arqueo a 31-12-2019 y la certificación de la conciliación bancaria.



## De la Tesorería

### **Cobro de las aportaciones Estatutarias:**

Las aportaciones económicas fijadas, conforme dispone el artículo 31 de los vigentes Estatutos del Consorcio se prorrtearán en seis cuotas bimestrales que serán ingresadas conforme al procedimiento establecido por la Asamblea General.

### **Cobro de deudas de ejercicios cerrados**

Desde el 1 de enero de 2020, se aplicará el mismo procedimiento de cobro expuesto anteriormente, para hacer efectivas las deudas procedentes de ejercicios anteriores.

### **Contabilización de cobros**

La Tesorería, formalizará diariamente la contabilización provisional de cualquier ingreso que se haya producido a favor de la Corporación y de los cuales se haya recibido documentación al efecto en dicho día.

Dichos ingresos deberán clasificarse según su naturaleza y figurar por su total importe, confeccionando a tal efecto un resumen contable, en el que se especificarán las distintas aplicaciones presupuestarias o no presupuestarias, a las que deberán imputarse los distintos ingresos.

Una vez realizados los oportunos asientos contables de formalización provisional de ingresos, así como el resumen contable, se remitirá a la Intervención de Fondos, acompañados de la documentación correspondiente, a efectos de su fiscalización.

Será función de la Tesorería el realizar las gestiones necesarias con las Entidades Financieras a fin de recabar a documentación necesaria que posibilite la correcta aplicación de los ingresos.

### **Ejecución de pagos**

El modo de pago a utilizar, será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo, a través del modelo normalizado de Alta/Modificación de terceros.

En el caso de cambio de cuenta, el acreedor tendrá la obligación de notificarlo mediante el modelo anteriormente indicado.

Los datos bancarios del modelo de Alta/Modificación de Terceros, tendrán una validez máxima de 4 años, desde la última operación realizada por el Consorcio. A tal efecto, a partir de ese momento caducarán los datos bancarios del acreedor, y por tanto deberá darse de alta con un nuevo modelo de Alta/Modificación de terceros. Excepcionalmente, se podrán utilizar los siguientes medios de pago:

- 1º Cheque nominativo, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería, como lugar de pago.
- 2º Cargo en cuenta cuando así lo exija la Entidad Pública perceptora, con su propio modelo de ingreso.



## **BASE DECIMOSEXTA**

### **Control y Fiscalización**

La fiscalización e inspección de los gastos e ingresos de la Entidad, tanto en lo que se refiere a la intervención previa como el examen de las inversiones, lo ejercerá el Interventor de Fondos, quien realizará su misión por sí o por delegación en funcionarios afectos a su dependencia.

La función interventora se ejercerá en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.y conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013.Y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Control Interno aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en seguimiento del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades locales.

A tal efecto, el funcionario que tengan a su cargo la función interventora tendrá en el ejercicio de su función libre acceso en cualquier momento a todas las oficinas centros, dependencias y establecimientos de toda clase. Los Jefes de los Servicios deberá darle las mayores facilidades para el cumplimiento de su misión. En esta misión, el Interventor podrá requerir discrecionalmente para que le auxilie en su labor a todo el personal afecto a los distintos servicios económicos de la Entidad.

## **NORMAS ADICIONALES**

En las Bases que se establecen se ha pretendido regular la ejecución del Presupuesto teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y siguiendo la normativa prevista en las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ya que es esta Entidad la que, con su aportación superior del 50% de las transferencias corrientes del Presupuesto, financia de manera mayoritaria este Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante.

## **NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a la Legislación en cada caso aplicable conforme al orden de fuentes señalado en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los acuerdos de la Corporación y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



## **ANEXO I**

### **Clasificación de personal**

• Grupo 1. Altos cargos incluidos en los artículos 25, 26 y 31.dos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, Oficiales Generales, Magistrados del Tribunal Supremo y Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios de primera clase, Rectores de Universidad, Subdirectores generales, y Subdirectores generales adjuntos, así como cualquier otro cargo asimilado a los anteriores.

En el supuesto de los Subdirectores generales adjuntos, la asimilación será acordada, en su caso, conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas.

Grupo 2. Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos A y B; Cuerpos únicos de las Carreras Judicial y Fiscal, Secretarios de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, y Técnicos Facultativos; funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores. Grupo 3. Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos C y D; Oficiales, Auxiliares y Agentes, y personal de sus mismos índices multiplicadores, al servicio de la Administración de Justicia; funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C, D y E, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

## **ANEXO II**

### **Dietas en territorio nacional Cuantías en euros**

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta completa
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13 "

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.



Cód. Validación: 77H3JAXRZIINCJCHH2XGCRQ6ZD | Verificación: <https://cbombero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35



C

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DE ALICANTE

**DON JOSÉ CANO PASCUAL**, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

**CERTIFICO :** Que en el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 18 de diciembre de 2019, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**“6º.- PERSONAL.** Plantilla de personal para la anualidad 2020 y Modificación de RPT 2020. En trámite de aprobación inicial.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“I.- Introducción. Planteamiento.**

Esta propuesta de plantilla para 2020 tiene el doble objetivo de contener el gasto en materia de Personal pero, al tiempo, avanza en el cumplimiento de las obligaciones organizativas y dotacionales establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, por la que se establece la organización territorial de los mismos en los Capítulos I y II de su Título IV, arts. 19 a 24, así como la organización, clasificación jurídica y requisitos de selección de su personal en el siguiente Título V, artículo 25 y siguientes (desde ahora Ley 7/2011).

Para alcanzar ambos objetivos se ha tenido en cuenta que, la mayor riqueza de este servicio público de extinción y salvamento que es el Consorcio Provincial de Alicante está en su personal y por ello también su mayor inversión, que sin embargo debe adaptarse año a año a la posibilidad de gastos, para 2020: difiriendo en éste la consolidación de las dotaciones que aumenta al presupuestarla por medio ejercicio. Pero avanzando paso a paso en completar aquellos mandatos organizativos de la Ley 7/2011.

Pues si estos mandatos de la Ley significan disponer al menos de tres grandes departamentos, Intervenciones, Logística y Prevención. La actuación de plantilla que se propone, supone:

Fortalecer la Escala de Inspección, mediante la creación de tres plazas de oficial, una de las cuales permitirá crear próximamente el Departamento de Logística (Infraestructuras y Medios), por lo que tendrá prioridad en su incorporación al trabajo inmediatamente.

Cubrir la necesidad del macro Departamento de Intervenciones que con su estructura operativa territorial de trece parques de Bomberos está más consolidada, pero necesita el refresco constante de las Escalas de Mando y Básicas (desde

DOCUMENTO Documento genérico: <b>CERTIFICACIÓN PUNTO-6</b> <b>-PLANTILLA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>SI22D-1YEPA-PVCDM</b> Fecha de emisión: <b>23 de diciembre de 2019 a las 10:59:00</b> <b>Página 2 de 15</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE 2.- Presidente Delegado de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/12/2019 09:23



Firma digitalizada en la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación (Ref.: 3387 SI22-D-YEPA-FG0E0546302B1AAEC6205CDE1EA2361AFF7CD296) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

Suboficiales a Bomberos y operadores), también para paliar la 2<sup>a</sup> actividad a la que, por edad, tienen derecho los Funcionarios del Cuerpo de Bomberos.

Y por último, se añade un tercer Técnico Medio para Prevención a nuestra organización que permitirá desarrollar los mandatos preventivos de la Ley 7/2011 en esta materia, una vez que ya está cumplido, numéricamente, el mandato de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con los dos actuales Técnicos del Servicio de Prevención Propio de este Consorcio.

## **II.- Cuadro explicativo con proyección de costes**

## **1. PLANTILLA**

#### a) Servicio Operativo.

Nº	Creación plazas:	Plazas de Nueva Creación: asignación de efectivos por unidades del SPEIS Provincial.				Retribución	Coste Seguridad Social
3	<b>Escala de Inspección:</b> Oficiales.	-Unidades Técnicas: - Prevención/Formación/Investigación e Información - Logística/Infraestructuras y Medios.  - Unidad Operativos: ● Servicios territoriales: - Área Norte ..... - Área Sur ..... Servicio Provincial: .....	Necesario 3 3	Actual 2 0	Falta 1 3	83.810,31	33.524,13
		TOTALES	9	3	6	83.810,31	33.524,13
2	<b>Escala de Mando:</b> Suboficiales Jefe de Parque	- 1 para las zonas de las Marinas y 1 más para las zonas de la Vega.				51.748,54	20.699,42
1	Sargento a turno	- 1 para cubrir el personal en 2ª Actividad (1 por Enfermedad y 1 por Edad).				21.699,43	8.679,70
15	<b>Escala Básica:</b> Bomberos	- para cubrir el personal en 2ª Actividad (6 por Enfermedad y 57 por Edad).				283.586,74	113.434,70
1	Operador	- 1 para cubrir el personal en 2ª Actividad por Enfermedad y el ascenso a coordinador Jefe de Sala que es necesario cubrir.				18.236,60	7.294,64
22	<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>TOTALES</b>				<b>459.081,62</b>	<b>183.632,59</b>

**b) Servicio Administrativos-Técnicos.**

Nº	Creación de Plazas		Retribución	Coste Seguridad Social
1	1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.	- 1 para cubrir el aumento de Plantilla y el trabajo añadido que supone la ampliación de la Prevención en el SPEIS Provincial de Alicante a los mandatos de la Ley 7/2011.	19.199,53	7.679,82
<b>1</b>	<b>TOTAL Plazas</b>		<b>TOTAL</b>	<b>19.199,53</b>



## 2. Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Nº	Creación de Puesto de trabajo	Puestos de trabajo de Nueva Creación.	Retribución	Coste Seguridad Social
1	1 Jefe de Sala "Coordinador del C.C.E."	- con jornada normal diaria de lunes a viernes para cubrir la continuidad del Servicio y la continuidad de los turnos. - Se crea por diferencia con 1 puesto de Jefe de Sala que se transforma en Jefe de Sala "Coordinador".	2.195,31	878,13
1	<b>TOTAL Puestos de Trabajo</b>		<b>TOTAL</b> 2.195,31	<b>878,13</b>

## 3. Coste anual por la creación de plazas y puestos de trabajo SIN incremento de la LGPE para 2020; presupuestado para medio año (50% anual y el puesto de Jefe de Sala "Coordinador" por diferencia con 1 Jefe de Sala que se transforma).

Coste medio año Retribución	Seguridad Social 40% medio año	TOTAL medio año
480.476,46	192.190,54	672.667,00

Todas las plazas y el puesto creado se dotarán presupuestariamente en 2020 por medio ejercicio. El puesto de Coordinador se crea por transformación de uno de los puestos de Jefe de Sala preexistente. Y el cálculo de seguridad social es una proyección indicativa por las distintas reglas y bases de cotización implicadas que se hace exacto en su partida presupuestaria correspondiente.

## III.- ACTUACIONES DOTACIONALES ORDENADAS POR RAZÓN DE SU NATURALEZA.

### 1. PLANTILLA.

#### a) Adición de plazas en Plantilla.

##### Servicio Operativo del SPEIS.

-Escala de Inspección. Categoría Oficial: 3 plazas, con preferencia para la de logística (Infraestructuras y Medios).

-Escala de Mando. - Categoría Suboficial Jefe de Parque: 2 plazas.  
- “ Sargento de turno: 1 plaza.

-Escala Básica. - Bombero: 15 plazas.  
- Operador: 1 plaza.

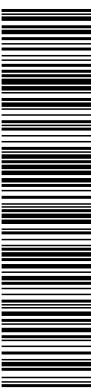
Total \_\_\_\_\_: 22 plazas.

##### Personal adscrito al SPEIS.

-Escala de Administración Especial. Plaza de:

- Técnico Medio (de Prevención de Riesgos Laborales). Definición funcional incorporada a RPT funcional. Sin variación económica sobre la existente en RPT: 1 plaza.

<p><b>DOCUMENTO</b> Documento genérico: CERTIFICACIÓN PUNTO-6 <b>-PLANTILLA</b></p> <p><b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>SI22D-1YEPAPVCDM</b> Fecha de emisión: <b>23 de diciembre de 2019 a las 10:59:00</b> <b>Página 4 de 15</b></p>	<p><b>IDENTIFICADORES</b></p> <p><b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE 2.- Presidente Delegado de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE</p>	<p><b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 23/12/2019 09:23</p>
---	--	--



**b) Transformación de plazas de Plantilla.**

No se efectúa.

**c) Creación ex novo de plazas de Plantilla.**

No se efectúa.

**d) Amortización de Plazas de Plantilla.**

No se efectúa.

**e) Personal Directivo Profesional.**

Sin coste económico: se define la operatividad intermandatos para no interrumpir la actividad por celebración de elecciones, estableciendo el límite de la relación laboral en 3 años prorrogables por 2 más.

**2. Inclusiones realizadas en la RPT del Consorcio.**

**-Definición de plazas y Puestos de trabajo.**

Todas las plazas adicionadas en la Plantilla 2020 ya están definidas en la vigente RPT. El puesto de Técnico de Jefe de Sala Coordinador del CCE se crea ex novo por transformación de un Jefe de Sala ya existente y se define en la RPT. Razón por la cual se adjunta a esta propuesta la definición completa de la indicada plaza de Administración Especial, Servicio de Extinción de Incendios, mediante las correspondiente fichas funcionales y económicas del Complemento de Destino y Complemento Específico cuya transcripción se efectúa y añade a la vigente RPT del Consorcio.”

En su consecuencia, considerando que corresponde al Consejo de Gobierno del Consorcio la aprobación de la Plantilla y la RPT del mismo, con arreglo a las normas estatales previstas en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 15, letra j) de los Estatutos por los que se rige este Consorcio, se somete a su consideración este asunto.

A continuación, la Presidencia pregunta si alguien quiere intervenir o necesita alguna aclaración sobre este punto. No habiendo intervenciones se somete a votación y por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 98,3326 por ciento de votos se acuerda:

**Primer.- Aprobación de la Plantilla para 2020:**

Aprobar la Plantilla del Consorcio para 2020 que figura completa en el ANEXO I a este Acuerdo y que contiene las actuaciones dotacionales que se expresan a continuación, para adaptar a la Estructura Territorial y Organizacional de personal establecida por la Ley 7/2011, de 1 de abril, los recursos humanos de los que debe disponer el Consorcio para prestar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Alicante. Conforme al siguiente detalle:



## 1º.- Actuaciones sobre la Plantilla Orgánica del Consorcio.

### PERSONAL OPERATIVO DEL SPEIS.

**Escala de Administración Especial:** Escalas de Inspección, Mando y Básica (art. 22.1 y 2 y 23 Ley 7/2011).

#### 1.1. Escala de Inspección

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza/Categoría	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
A:2	6	Oficial *	A.E.	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios			

\*2020: 3 de nueva creación

#### 1.2. Escala de Mando

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza/Categoría	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre de Puesto de Trabajo	Ubicación
B	6	Suboficial Jefe de Parque (1)	A.E.	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios			Sv.Operativo/Territorial
B	49	Sargento (2)	A.E.	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Jefe del Grupo de Rescate	Sv Operativo/Central
						6	Jefe de Parque	Sv Operativo/Territorial
						1	2ª actividad por edad (2)	Sv Operativo/Territorial

(1) 2020: 2 de nueva creación  
(2) 2020: 1 de nueva creación

#### 1.3. Escala Básica

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre de Puesto de Trabajo	Ubicación
C:1	524	Bombero (1)	A.E.	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	59	53 en 2ª actividad por edad (2) 6 en 2ª actividad por enfermedad (2)	Servicio Operativo-Territorial
C:1	22	Operador de Comunicaciones (3)	A. E..	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Jefe de Sala Coordinador CCE (4)	Servicio Operativo/Central C.C.E.
						5	Jefe de Sala (4)	Servicio Operativo/Central C.C.E.
						1	Operador en 2ª actividad enferme (2)	Servicio Operativo/Central C.C.E.
						74		

- (1) 2020: 15 de nueva creación  
(2) El número de puestos de 2ª Actividad se va adaptando en función de las solicitudes, incorporándose cuando se produce el paso a la 2ª actividad de cada funcionario concreto, (142 previstos: 25 por enfermedad y 117 por edad de 55 años) y el destino de estos puestos viene determinado de forma proporcional por el número de Parques de cada Zona de actuación. Hasta 105 de las 117 plazas por edad, tendrán asignadas prioritariamente tareas de conducción, distribuidos proporcionalmente entre los Parques del Consorcio. También se atenderá al lugar de residencia del interesado para acercar su destino a esta, siempre que no se produzca perjuicio evidente para el servicio en el caso concreto o por la acumulación de peticiones en un mismo Parque.  
(3) 2020: 1 de nueva creación.  
(4) 2020: nueva creación del puesto por transformación de uno de Jefe de Sala (hasta 2019 eran 6)

### PERSONAL NO OPERATIVO: ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE OFICIOS DEL CONSORCIO.

#### 1.2 Personal Técnico:

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
A:2	3	Técnico Medio (SPP) *	A. E.	Técnica	Técnico Medio			Servicio de Prevención Propio

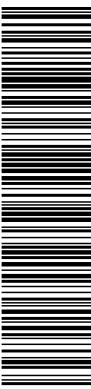
\*2020: 1 de nueva creación

**2º.- Las anteriores actuaciones** reseñadas sobre el modelo de Anexo I (Plantilla Orgánica completa del Consorcio que se adjunta), **se resumen del siguiente modo:**

#### a) Adición de plazas en Plantilla.

Servicio Operativo del SPEIS.

<p><b>DOCUMENTO</b> Documento genérico: CERTIFICACIÓN PUNTO-6 <b>-PLANTILLA</b></p> <p><b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>SI22D-1YEPAPVCDM</b> Fecha de emisión: <b>23 de diciembre de 2019 a las 10:59:00</b> <b>Página 6 de 15</b></p>	<p><b>IDENTIFICADORES</b></p> <p><b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE 2.- Presidente Delegado de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE</p>	<p><b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 23/12/2019 09:23</p>
---	--	--



-Escala de Inspección. Categoría Oficial: 3 plazas, con preferencia para la de logística (Infraestructuras y Medios).

-Escala de Mando. - Categoría Suboficial Jefe de Parque: 2 plazas.  
- " Sargento de turno: 1 plaza.

-Escala Básica. - Bombero: 15 plazas.  
- Operador: 1 plaza.

Total \_\_\_\_\_: 22 plazas.

#### Personal adscrito al SPEIS.

-Escala de Administración Especial. Plaza de:

- Técnico Medio (de Prevención de Riesgos Laborales). Definición funcional en RPT. Sin variación económica sobre la existente en RPT: 1 plaza.

#### **b) Transformación de plazas de Plantilla.**

No se efectúa.

#### **c) Creación ex novo de plazas de Plantilla.**

No se efectúa.

#### **d) Amortización de Plazas de Plantilla.**

No se efectúa.

#### **e) Personal Directivo Profesional.**

Sin coste económico: se define la operatividad intermandatos para no interrumpir la actividad por celebración de elecciones, estableciendo el límite de la relación laboral en 3 años prorrogables por 2 más.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Consorcio, en la que se producen las siguientes que resumidamente se relacionan y a continuación se desarrollan:

#### **1. Resumen de las inclusiones realizadas en la RPT del Consorcio.**

Definición funcional y económica de plazas adicionadas y de nueva creación.

Todas las plazas adicionadas (no existe ninguna creada ex novo) ya están definidas en la vigente RPT.

#### **2. Creación de Puestos de trabajo.**

Personal Operativo del SPEIS.

-Escala de Administración Especial. Escala Básica.

- Jefe de Sala “**Coordinador del C.C.E.**”. Definición funcional y económica incorporada a RPT del Consorcio: 1 puesto de trabajo, creado ex novo, por transformación de uno de los seis actuales Jefes de Sala.



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTAC.	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PT	ADSCRIPCIÓN			FORM. ESPEC.	OBSERVACIONES
JEFE SALA COORDINADOR DEL C.C.E.	1	22	CE-07E CE: 1; 2.2; 3; 4; 5.2; 5.4	S	AE	C-1	SERVICIO EXT. INCENDIOS	CARNET B	2020 NUEVA CREACIÓN

### Tercero.- Retribuciones 2020:

Las asignaciones retributivas a satisfacer con efectos del día 1 de enero de 2020 al personal funcionario y al directivo profesional, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor a dicha fecha y se adaptará a lo dispuesto por la que se dicte para el año 2020 por la Administración General del Estado.

La tabla retributiva para el año 2020, sin ningún incremento por no estar aprobada en esta fecha la Ley de Presupuestos para el año 2020, queda reflejada en el Anexo II de este Acuerdo.

### Cuarto.- Comunicación y publicación.

**1.- De la Plantilla de personal aprobada** se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días. Así mismo se enviará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante junto con el Presupuesto para su publicación en el B.O. de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

**2.- Las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo** inicialmente aprobadas se someterán a información pública por plazo de treinta días mediante su publicación en el B.O.P., entendiéndose definitivamente modificada la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos indicados en los apartados anteriores: si durante dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según determina el artículo 49, letra c), de la Ley de Bases de Régimen Local. Entrando en vigor la modificación una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de dicho texto legal.



## ANEXO I

### PLANTILLA ORGÁNICA DE PLAZAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CON INDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LAS MISMAS. (ejercicio 2020)

#### I. PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

##### 1. PERSONAL NO OPERATIVO: ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE OFICIOS DEL CONSORCIO.

###### Escala de Administración General (personal de Administración).

###### 1.4. Personal administrativo

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc	Subescala	Clase	Nº	Nombre del P de T	Ubicación
A:1	2	Técnico de Admón. General	A.G.	Técnica	Técnico de Admón. General	1	Jefe de Servicio	RRHH
A:1	1	Técnico Admon. General (1)	A.G.	Técnica	Técnico Admon. General – RRHH	1	Jefe de Servicio (1)	Secretaría, Contratación, Patrimonio y Adm.Electr
A:2	1	Técnico Medio de Gestión Admtva.	A.G.	De Gestión	Técnico Medio de Gestión Admtva.	1	Tesorero	Tesorería
A:2	1	Técnico Medio de Gestión Admtva. (1)	A.G.	De Gestión	Técnico Medio de Gestión Admtva.- Tesorería-Nóminas			
C:1	22 (11+11)	Administrativo de Admón. General (*)	A.G.	Administrativa	Administrativo de Admón. General	2	Jefe de Negociado Coordinador	1 Intervención; 1 RRHH
C:1/ C:2	(11)	Auxiliar / Administrativo Admón. General (2)	A.G.	Auxiliar/Administrativo	Auxiliar/Administrativ Admón. General	3	Jefe de Negociado	1 Sec; 1 Int; 1 Servicio Operativo
C:2	11 + 1 (12)	Auxiliar de Admón. General (3)	A.G.	Auxiliar	Auxiliar de Admón. General			
AP/ C:2	2	Ordenanza-Teléfono-Conductor (4)	A.G.	Subalterna	Subalterno de Admón. General			
AP/ C:2	1	Ordenanza Telefonista (4)	A.G.	Subalterna	Subalterno de Admón. General			
	42	2019: 5 nueva creación y 4 de transformación				8		

(\*) Las plazas de Administrativo de AG que resulten vacantes por jubilación o similar, se transformarán en plazas de Auxiliar de AG.

- (1) 2019: nueva creación 1 plaza de TAG y 1 de TMGA; y transformación de Jefe Sección Contratación en Jefe de Servicio
- (2) 11 a amortizar por ascenso a Administrativo de AG, procedentes: 2 anteriores a 2016 y; 2017: a amortizar 5 Auxiliares C2 por ascenso a Administrativos dotados por diferencia; y en 2019: a amortizar 4 más por ascenso a Administrativo.
- (3) 4 de nueva creación en 2018; +3 nueva creación 2019; +1 por transformación CG 28.03.2019
- (4) a amortizar AP (agrupación profesional) por ascenso a C2.

###### Escala de Administración Especial: Escala Técnica por titulación y Personal de Oficios:

###### 1.3 Personal Técnico:

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
A:2	2	Técnico Medio	A.E	Técnica	Técnico Medio	1	TM/Jefe de Servicio (sobre 1 Jefe Sección)	Servicio Prevención Propio y Apoyo al Servicio Operativo
A:2	3	Técnico Medio (SPP) *	A. E.	Técnica	Técnico Medio	1	TM/Jefe de Sección	Gestión Tecnológica
	5							Servicio de Prevención Propio
						2		

\*2020: 1 de nueva creación

###### 1.4 Personal de oficios:

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
C:1	1	Encargado	A. E.	Servi. Especiales	Personal de Oficios	1	Jefe de Taller	Servicio Prevención Propio y Apoyo al Servicio Operativo



PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
C:1/ C:2	3	Oficial Mecánico	A. E.	Servi. Especiales	Personal de Oficios			
C:2	2	Oficial de Almacén y mantenimiento (1)	A. E.	Servi. Especiales	Personal de Oficios			
	<b>6</b>					<b>1</b>		

(1) 2 de nueva creación 2019.

**2. PERSONAL OPERATIVO DEL SPEIS.**

Escala de Administración Especial: Escalas de Inspección, Mando y Básica (art. 22.1 y 2 y 23 Ley 7/2011).

**2.1. Escala de Inspección**

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza/Categoría	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre del Puesto de Trabajo	Ubicación
A:1	2	Inspector	A. E.	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Inspector Jefe del Servicio	Operativo
						1	Inspector Subjefe del Servicio	Servicio Operativo Central
A:2	<b>6</b>	Oficial *	A.E.	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios			
	<b>8</b>					<b>2</b>		

\*2020: 3 de nueva creación

**2.2. Escala de Mando**

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza/Categoría	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre de Puesto de Trabajo	Ubicación
B	8	Suboficial (1)	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Coordinador Jefe De Formación y Prevención	Sv. Operativo/Central
						7	Jefe de "Área Operativa"	Sv.Operativo/Territorial
B	<b>7</b>	Suboficial Jefe de Parque (2)	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios			Sv.Operativo/Territorial
B	<b>49</b>	Sargento (3)	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Jefe del Grupo de Rescate	Sv Operativo/Central
B	88	Cabo	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	6	Jefe de Parque	Sv Operativo/Territorial
	<b>152</b>					1	2ª actividad por edad (2)	Sv Operativo/Territorial
						5	2ª actividad por edad (2)	Sv.Operativo/Territorial
						<b>21</b>		

(3) a amortizar cuando se produzcan las jubilaciones de los titulares/2019 eran 9, en 2020 se transforma 1

(4) 2020: 2 de nueva creación y por transformación

(5) 2020: 1 de nueva creación

**2.3. Escala Básica**

PLAZAS						PUESTOS		
Grupo	Nº	Nombre Plaza	Esc.	Subescala	Clase	Nº	Nombre de Puesto de Trabajo	Ubicación
C:1	<b>524</b>	Bombero (1)	A.E	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	49	44 en 2ª actividad por edad (2) 5 en 2ª actividad por enfermedad (2)	Servicio Operativo-Territorial
C:1	<b>22</b>	Operador de Comunicaciones (3)	A. E..	Servicios Especiales	Servicio Extinción de Incendios	1	Jefe de Sala Coordinador CCE (4)	Servicio Operativo/Central C.C.E.
	<b>546</b>					5	Jefe de Sala	Servicio Operativo/Central C.C.E.
						1	Operador en 2ª actividad enferme (2)	Servicio Operativo/Central C.C.E.
						<b>56</b>		

(5) 2020: 15 de nueva creación

(6) El número de puestos de 2ª Actividad se va adaptando en función de las solicitudes, incorporándose cuando se produce el paso a la 2ª actividad de cada funcionario concreto, (142 previstos: 25 por enfermedad y 117 por edad de 55 años) y el destino de estos puestos viene determinado de forma proporcional por el número de Parques de cada Zona de actuación. Hasta 105 de las 117 plazas por edad, tendrán asignadas prioritariamente tareas de conducción, distribuidos proporcionalmente entre los Parques del Consorcio. También se atenderá al lugar de residencia del interesado para acercar su destino a esta, siempre que no se produzca perjuicio evidente para el servicio en el caso concreto o por la acumulación de peticiones en un mismo Parque.

(7) 2020: 1 de nueva creación.

(8) 2020: nueva creación del puesto por transformación de uno de Jefe de Sala (hasta 2019 eran 6)



## II. PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL del art. 13 del E.B.E.P.

			(2) Retribución anual: 40.000,08 €			(3) Características
Grupo	(1) Núm.	Nombre Plaza	Sueldo/ 40%	Complemento de Puesto/35%	Complemento variable/25%	
A	3	Directivo-Coordinador	16.855,56	14.748,60	10.534,80	Límite de la relación laboral: 3 años prorrogables por 2 más.

- (1) Número máximo según Acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante de 31.07.2014 que determina también la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo de Complemento de Puesto y Variable.
- (2) A las retribuciones aprobadas les será de aplicación lo que dispongan las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado en cuanto al personal directivo en el ámbito local, así como cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación al citado personal.  
La retribución básica y el complemento de puesto anual se abonarán en doce mensualidades.  
El abono del complemento variable se encuentra vinculado a la consecución de los objetivos anuales marcados y se efectuará trimestralmente, si se han cumplido los objetivos mínimos cuantificados trimestralmente, en la nómina del mes siguiente al trimestre correspondiente, excepto en el último trimestre del año que se percibirá con el abono de la nómina del mes de diciembre.
- (3) Como personal directivo profesional realizará funciones de gestión, ejecución y coordinación de nivel superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por los Órganos de Gobierno del Consorcio, en áreas funcionales gerenciales, en materias tales como: medios de comunicaciones, informática, recursos humanos, financieras y cuales quiera otras necesarias para la organización del SPEIS. **Y la duración de la relación laboral con el Consorcio será de 3 años, prorrogable por 2 años más.**

=====

## RESUMEN NUMÉRICO 2020

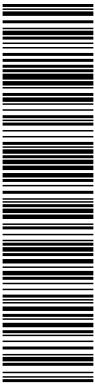
A	FUNCIONARIO DE CARRERA	
	<b>1. PERSONAL NO OPERATIVO DEL CONSORCIO</b>	
	1.1. Personal Administrativo (Administración General)	42
	1.2. Personal Técnico (Administración Especial)	5
	1.3. Personal de Oficios (Administración Especial)	6
	<b>Subtotal</b>	53
	<b>2. PERSONAL OPERATIVO DEL SPEIS (*)</b>	
	2.1. Escala de Inspección	8
	2.2. Escala de Mando	152
	2.3. Escala Básica	546
	<b>Subtotal</b>	706
	(*) 142 previstos para 2ª Actividad, de los cuales transformados: 10 por enfermedad y 60 por edad	
<b>B</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>	
	Directivo-Coordinador	3
	<b>TOTAL</b>	<b>762</b>

**Resumen Retributivo 2020 SIN LPGE y NUEVAS PLAZAS** sólo medio año. 3 Oficiales  
**ANEXO II**

a. Personal Funcional de Calle

## **I. Personal Information of SPE**

FIRMAS  
El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE  
2.- Presidente Delegado de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE



SUSCENSO DE PERSONAL, VULNERACIÓN Y CESTA BÁSICA DE PERSONAL MPT PLANILLA 2007/2010, BAJAS RETRIBUTIVAS ANEXO II. TABLA RETRIBUTIVA 2009 SIN LÍNEA Y NUEVAS PLAZAS 1000 monto año 3 DIFERENCIALES

Nº P	Nº P	Puesto de Trabajo	G	Sistema	Nivel	Puesto	TOTAL	C.D.	C.E.	TOTAL	P.D.	Sistemas	Total C.D.	Total C.E.	C.E.	TOTAL	Total	Total A.G. Extra	TOTAL	Total	Total por %*			
7	7	Sistemas 201-34 Wet Room*	B	B	851,85	22	599,6	4,197,70	592,45	2,653,73	4,688,04	2,655,6	13,378,88	6,599,40	31,844,76	5,307,45	56,980,50	74,916,24	10,791,62	7,589,70	37,152,22	45,665,50	222,913,29	399,931,47
10	1	Sistemas 201-34 Wet Room*	B	B	851,85	22	515	2,650,00	592,45	2,295,30	3,713,61	2,655,6	13,378,88	6,599,40	27,351,65	4,650,61	51,746,54	42,809,28	6,165,64	4,139,69	18,234,43	26,037,60	189,465,60	206,994,15
13	4	Sistemas 201-34 Wet Room*	B	B	851,85	22	515	1,033,00	592,45	2,279,30	3,713,61	2,655,6	13,378,88	6,599,40	27,351,65	4,650,61	51,746,54	42,809,28	6,165,64	4,139,69	18,234,43	26,037,60	189,465,60	206,994,15
14	1	Controlador de la Fábrica/Proyecto	B	B	851,85	22	599,6	599,60	592,45	2,653,73	4,688,04	2,655,6	13,378,88	6,599,40	31,844,76	5,307,45	56,980,50	74,916,24	10,791,62	7,589,70	37,152,22	45,665,50	222,913,29	399,931,47
15	1	Sistemas 201-34 Wet Room*	B	B	851,85	20	599	599,00	4,678,31	2,479,04	3,813,73	2,477,32	13,179,64	5,613,95	29,659,49	4,948,08	53,430,17	40,709,32	5,541,65	9,935,66	4,948,08	56,131,95	29,688,49	53,430,17
16	6	Sistemas 201-34 Wet Room*	B	B	891,85	21	448,5	2,691,00	593,63	1,984,99	3,380,48	2,568,92	13,251,24	6,031,35	23,819,84	3,969,97	47,089,61	64,213,92	9,249,95	6,031,35	23,819,84	36,261,36	142,919,01	282,507,65
19	40	Sistemas 201-34 Wet Room*	B	B	891,85	19	402,5	16,100,00	4,633,95	1,783,40	3,117,21	2,499,56	13,131,88	5,327,40	21,395,78	3,982,80	43,398,05	42,628,05	61,665,40	35,151,60	142,511,43	21,395,00	855,071,00	1,732,954,03
20	1	Sistemas 201-34 Wet Room*	B	B	891,85	19	402,5	402,50	4,633,95	1,783,40	3,117,21	2,499,56	13,131,88	5,327,40	21,395,78	3,982,80	43,398,05	42,628,05	61,665,40	35,151,60	142,511,43	21,395,00	855,071,00	1,732,954,03
21	88	Banco *	B	B	891,85	18	356,7	28,535,00	4,620,05	1,578,69	2,890,60	2,381,26	13,084,08	5,080,60	18,944,34	3,157,39	40,225,41	856,15,60	123,337,80	67,008,00	252,591,16	483,249,00	1,915,546,95	3,218,112,52
22	80	Cabo *	B	B	891,85	17	329,4	396,15	4,620,05	1,578,69	2,890,60	2,381,26	13,084,08	5,080,60	18,944,34	3,157,39	40,225,41	856,15,60	123,337,80	67,008,00	252,591,16	483,249,00	1,915,546,95	3,218,112,52
23	14	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
24	1	Banco *	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
25	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
26	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
27	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
28	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
29	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
30	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
31	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
32	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
33	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
34	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
35	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
36	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
37	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
38	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
39	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
40	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
41	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
42	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
43	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
44	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
45	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
46	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
47	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
48	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
49	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40	9,931,50	5,949,25	23,301,61	35,655,50	139,813,08	283,565,74
50	1	Operador de Consumidores	C1	C1	760,06	17	321	1,572,90,00	4,620,05	1,573,47	2,725,68	2,116,50	11,309,22	4,723,80	18,641,61	3,106,94	37,811,57	68,945,40						

Este es una copia impresa del documento electrónico (fie): 33875 SUZ-1YEPA-PCU-GEN00543025CDE/74238/1A/F77CD286 que se emitió con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

ANEXO I: TABLA RETRIBUTIVA 2020 SIN LPDE / NUEVAS PLAZAS (ESTE MEDIO AÑO, 3 Oficinas JES)



DOCUMENTO Documento genérico: CERTIFICACIÓN PUNTO-6 -PLANTILLA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS  Código para validación: <b>SI22D-1YEPAPVCDM</b> Fecha de emisión: <b>23 de diciembre de 2019 a las 10:59:00</b> <b>Página 15 de 15</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE 2.- Presidente Delegado de CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 33875 SI22D-1YEPAPVCDM F60E0546302B1AAEC6205CDE17A2361AFF0CD296) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Y para que conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/12/2019 09:23